



Manual de Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral

Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes, y Concejales 2024



MANUAL DE FINANCIAMIENTO, PROPAGANDA Y GASTO ELECTORAL
ELECCIÓN GOBERNADOR REGIONAL, CONSEJERO REGIONAL, ALCALDES Y CONCEJALES

Servicio Electoral de Chile
Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral

Santiago de Chile, 2024
Versión N°2, Septiembre 2024



Contenido

Contenido.....	2
Introducción.....	6
Sistemas informáticos de uso regular.....	7
Calendario Electoral.....	8
Canales de comunicación por consultas.....	10
1. Financiamiento Electoral.....	13
1.1 Tipos de Financiamiento de campañas.....	13
1.1.1. Financiamiento Público.....	14
1.1.2. Financiamiento Privado.....	17
1.2. Cuenta Bancaria Electoral.....	19
1.2.1. Características de la cuenta bancaria de la candidatura.....	19
1.2.2. Características de la cuenta bancaria del partido político.....	21
1.3 Proceso de recaudación de aportes.....	22
1.4. Canales habilitados para realizar aportes.....	25
1.4.1. Transferencias electrónicas (Botones electrónicos).....	25
1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express.....	26
1.5. Plazos de Abono.....	29
1.6. Traspaso entre cuentas bancarias electorales de Partidos Políticos.....	29
1.7. Aportes desde el extranjero.....	31
Procedimiento Para Efectuar el Aporte.....	31
1.8. Devolución de Aportes.....	33
2. Gasto Electoral.....	39
2.1 Gastos necesarios para efectuar campaña electoral.....	39
2.2. Gastos que no son necesarios para la campaña electoral.....	39
2.3. Acreditación de los gastos necesarios para la campaña electoral.....	40
Documentos Transaccionales.....	41
Documentos tributarios.....	42
2.3.3 Boletas.....	45
Efectos de registrar un gasto que no es electoral o se encuentra mal acreditado.....	47



Documentos complementarios.....	48
2.4. Consideraciones Frecuentes de los Gastos Electorales	49
2.4.1. Gastos por arriendo de Bienes muebles e inmuebles.....	49
2.4.2. Servicios prestados por personas naturales a la candidatura o partido político	52
2.4.3. Gastos por desplazamientos	56
2.4.4. Otros formularios auxiliares	57
2.4.5. Gastos menores.....	61
3. Propaganda Electoral	64
3.1. Propaganda en Prensa Escrita y Radioemisoras	65
3.2. Propaganda en redes sociales y medios digitales	66
3.2.1. Comunicaciones privadas.....	67
3.3. Propaganda por Activistas o Brigadistas	67
3.3.1. Registro de brigadistas	69
3.3.2. Registro de Vehículos	71
3.4. Propaganda en espacios públicos	74
3.5. Propaganda en espacios privados	76
3.5.1. Autorización escrita Formulario N°104	78
3.5.2. Sedes de campaña.....	80
3.6. Otras disposiciones	81
3.6.1. Encuestas.....	81
3.6.2. Invitaciones a ceremonias de carácter público	81
3.7. Formas Prohibidas de Propaganda	82
3.8. Retiro de la propaganda electoral.....	83
3.9. Declaración de propaganda	84
4. Contabilidad de Campaña Electoral	85
Formularios Principales.....	86
Formato Formulario N°87	86
Formato Formulario N°88	87
Formularios Auxiliares.....	87
Procedimientos de la contabilidad simplificada de campaña electoral.....	88



4.1. Plan de cuentas vigente	89
4.2. Tratamiento contable.....	91
4.2.1. Tratamiento contable cuentas de Ingreso	91
4.3.1. Tratamiento contable cuentas de gastos.....	106
4.3. Tratamiento contable de los Formularios Auxiliares	131
4.3.1. Formulario Auxiliar 101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”.....	132
4.3.2. Formulario Auxiliar 102 “Registro de Sedes”	132
4.3.3. Formulario Auxiliar 103 “Registro de Vehículos”	133
4.3.4. Formulario Auxiliar 104 “Autorización de propaganda en Espacios Privados”.....	134
4.3.5. Formulario Auxiliar 105 “Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral”	134
4.3.6. Formulario Auxiliar 106 “Aportes en especies estimables en dinero”	135
4.3.7. Formulario Auxiliar 107 “Detalle de Reembolso Solicitado”.....	135
4.3.8. Formulario 108 “Detalle de Gastos Menores”	136
4.4 Ejemplo práctico registro contable por devolución de saldo de aportes no utilizados por las candidaturas.....	137
4.5. Ejemplo Práctico registro contable por solicitud de reembolso por facturas o boletas pendientes de pago.....	138
4.6. Otros ejemplos prácticos de registro contable	139
4.6.1. Ejemplo N°1.....	139
4.6.2. Ejemplo N°2.....	142
4.6.3. Ejemplo N°3.....	144
4.6.4. Ejemplo N°4.....	146
5. Preguntas frecuentes	149
5.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:	149
5.2. Preguntas frecuentes sobre Gasto Electoral:.....	156
5.3. Preguntas frecuentes sobre propaganda.....	160
5.3.1. Propaganda en espacios públicos	160
5.3.2. Propaganda en espacios privados.....	160
5.3.3. Medios de prensa, radio y medios digitales.....	161



5.3.4. Brigadistas	162
5.4. Preguntas frecuentes sobre Contabilidad Electoral.....	163
6. De la Administración Electoral	164
6.1. Administración Electoral	164
6.1.1 Funciones del administrador electoral.....	165
6.1.2 Funciones del administrador general electoral.....	166
6.2. Requisitos e inhabilidades para desempeñarse como administrador electoral y administrador general electoral	166
6.3. Reemplazos de Administrador Electoral	167
6.3.1. Plazo para informar reemplazos de administrador electoral y administrador general electoral	168
7. Definiciones	171

Introducción

El día domingo 27 de octubre de 2024, se llevará a cabo la Elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales, en atención a este proceso, el presente Manual tiene por finalidad ser una guía para las candidaturas, administradores electorales, partidos políticos y administradores generales electorales participantes, para llevar a cabo correctamente los procesos de financiamiento, gasto, propaganda y contabilidad electoral.

Se hace presente que este documento es una guía para procesos operativos, cuyas normativas se encuentran reglamentadas en la Constitución Política de la República de Chile, las leyes N° 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y 18.700 Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la Resolución G N° 0190 de fecha 02 de Agosto de 2024, que Ejecuta el Acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral, la guía de usabilidad de sistemas y demás documentación pertinente. Los documentos aquí mencionados y toda la información de utilidad para el correcto desempeño de las campañas electorales se encuentran disponibles en el sitio web del Servicio Electoral, www.servel.cl.

Este manual se encuentra enfocado en el desarrollo de la campaña electoral y, por tanto, su contenido va ordenado en dicho sentido, primero se encuentra información relativa al financiamiento de las campañas, formas de cálculo de financiamiento público, protocolos de recaudación de aportes privados, cuenta bancaria electoral etc. Luego se informa respecto a al gasto electoral, tipos de gasto contemplados en la ley y cómo respaldarlos, luego se explica cuáles son las formas y plazos para efectuar la propaganda electoral, para finalizar con información relativa al proceso de contabilidad electoral, plan de cuentas, plazos de presentación, entre otros.



1: PIRÁMIDE JERARQUÍA NORMATIVA

Sistemas informáticos de uso regular

Informes tarifarios para la contratación de Propaganda en Medios Radiales y Escritos

Solo se podrá efectuar propaganda electoral en los medios que, a más tardar diez días antes del inicio del periodo de propaganda, informen al Servicio Electoral sus tarifas en la URL <https://www.servel.cl/tarifas/>, las que luego de ser validadas, son publicadas en el sitio web del Servel y en el del medio respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 18.700.



Sistema de recepción de aportes - Perfil Aportante, Candidato/a y Administrador General Electoral (Partidos Políticos)

<https://www.servel.cl/aportes/>



Las personas que deseen realizar aportes a un candidato/a, partido político, aportes propios de candidatos/as o bien los administradores generales de los partidos políticos participantes asignados para gestionar los aportes recibidos, deben ingresar a la página web, posteriormente se les solicitará su Rut y clave única para entrar al perfil correspondiente. Los aportantes al realizar el primer ingreso deberán proporcionar correo y teléfono de contacto. Para efectuar el aporte se deberá seleccionar el beneficiario (candidato/a o partido político), indicar el monto que desea aportar y finalmente pagar.

Sistema de rendición online

<https://www.servel.cl/rendicion/>

El Sistema de Rendición Online es una herramienta para registrar la contabilidad electoral, mantener la comunicación entre Administrador(a) Electoral y Administrador(a) General Electoral con el Servicio Electoral, permitiendo que la candidatura pueda ver lo que su Administrador(a) va registrando en el Sistema.



Sistema de Declaración de Propaganda



El Sistema de Declaración de propaganda, está enfocado para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 18.700, que obliga a los medios de prensa, radios, plataformas digitales y redes sociales que emitan o publiquen propaganda electoral, a declarar las contrataciones efectuadas por partidos políticos y candidaturas. Este sistema se encuentra disponible en el link <https://declaracionespropaganda.servel.cl/>.



Calendario Electoral

Con ocasión de las Elecciones definitivas y segunda votación, regirá el siguiente calendario electoral.

Hito Electoral	
<ul style="list-style-type: none">• Publicación de Resolución sobre Límite de Gasto Electoral.• Publicación de Resolución que determina los espacios autorizados para efectuar propaganda electoral.	Lunes, 08 de Enero, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Declaración de candidaturas.• Inicio del periodo de campaña electoral.• Resolución máximos de aporte de origen privado.	Lunes, 29 de Julio, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para que los medios de prensa y radioemisoras comuniquen al Servicio Electoral sus tarifas.	Domingo, 18 de Agosto, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Se inicia período de propaganda electoral:<ol style="list-style-type: none">1. Por medio de prensa y radioemisoras.2. Por activistas o brigadistas en la vía pública.	Miércoles, 28 de Agosto, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Se inicia período de propaganda electoral:<ol style="list-style-type: none">1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados por el Servicio Electoral.2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble.	Viernes, 27 de Septiembre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para divulgar resultados de encuestas.	Sábado, 12 de Octubre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• A las 24:00 horas, finaliza todo tipo de propaganda e información electoral de utilidad para la ciudadanía, y la franja gratuita de propaganda en canales de televisión de libre recepción.	Jueves, 24 de Octubre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• ELECCIÓN GOBERNADOR REGIONAL, CONSEJERO REGIONAL, ALCALDES Y CONCEJALES• Finaliza el período de campaña electoral.	Domingo, 27 de Octubre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para que los Administradores Electorales remitan la cuenta de ingresos y gastos a sus respectivos Administradores Generales Electorales.	Martes, 12 de Noviembre, 2024



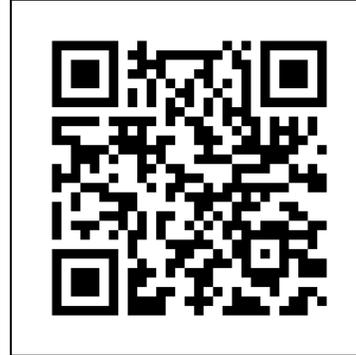
<ul style="list-style-type: none">• Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales o Administradores Electorales, según corresponda, presenten la cuenta general de ingresos y gastos electorales al Servicio Electoral.	Martes 10 de Diciembre, 2024
<ul style="list-style-type: none">• Director del Servicio Electoral se pronuncia sobre las cuentas generales de ingresos y gastos electorales.	Lunes, 05 de Mayo, 2025



Canales de comunicación por consultas

Para consultas relacionadas con la Campaña Electoral, se habilitó un formulario de consultas, mediante el enlace:

<https://bit.ly/ConsultasCampElectoral> o mediante el código QR:



Aquí, usted deberá seguir los siguientes pasos para realizar consultas:

1.- Ingrese su nombre completo y RUN, para poder ofrecerle una atención más específica a su consulta. Luego, presione "siguiente".



2.- A continuación, el sistema le permitirá seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, de acuerdo con el tema ingresado, deberá seleccionar entre las preguntas desplegadas más frecuentes. Si es que estas preguntas no resuelven su consulta, entonces deberá presionar “Siguiete”, y redactarla.

3.- Para redactar la consulta correspondiente, deberá nuevamente seleccionar entre los temas: Financiamiento, Propaganda, Administración y Contabilidad Electoral. Luego, deberá escribir de la manera más específica la pregunta que desea realizar, con el fin de obtener una mejor resolución. Asimismo, si lo requiere, puede adjuntar archivos de manera opcional. Finalmente presione “Siguiete”.

Formulario Consulta 2024

..

Preguntas Frecuentes:

Seleccione el tema relacionado a su pregunta:

-Seleccionar-

Seleccione su pregunta

-Seleccionar-

Si no encuentra su pregunta, dirijase a la siguiente página.

Atrás Siguiete

Página 2 de 4

Formulario Consulta 2024

...

Redacte una nueva pregunta aqui:

Seleccione el tema relacionado a su pregunta:*

-Seleccionar-

Redacte su pregunta:*

Adjunte archivo (Opcional)

Subir archivo aquí o seleccionar archivo

Atrás Siguiete

Página 3 de 4



4.- Por último, deberá ingresar su correo electrónico de contacto, y presionar “Enviar”. Tras esto, se generará un numero de consulta, y recibirá la respuesta al mail ingresado, en un máximo de 5 días hábiles de ingresada la consulta.

Formulario Consulta 2024

....



Correo de contacto

Ingrese su correo de contacto*

Favor verificar que la dirección de correo electrónico se encuentre correctamente escrita

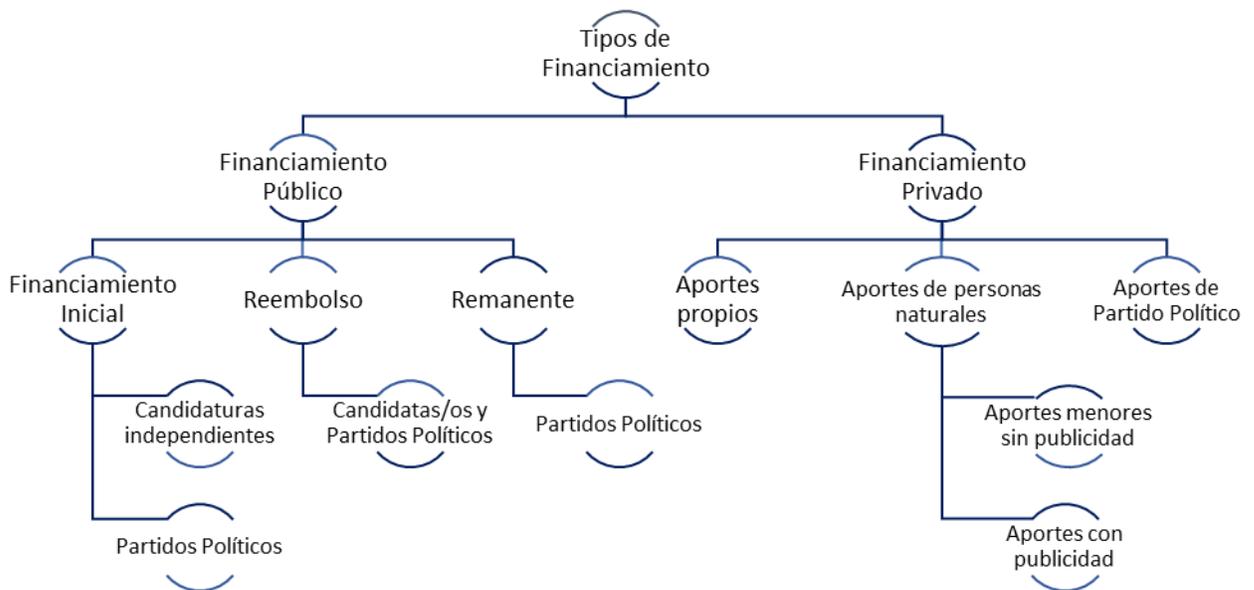
[Atrás](#) [Enviar](#) Página 4 de 4

1. Financiamiento Electoral

1.1 Tipos de Financiamiento de campañas

Las campañas electorales se pueden financiar con aportes de carácter privado, los cuales pueden ser en dinero o estimables en dinero, y/o con financiamiento de origen público.

Para todos los efectos, el valor de la UF será de \$ 36.855,65 pesos, correspondiente al valor al 08 de enero de 2024, según a la fecha de la resolución que fijó los máximos de gastos electorales permitidos.



1.1.1. Financiamiento Público

Durante la campaña electoral, el Estado financiará y reembolsará los gastos electorales en que incurran las candidaturas y los partidos políticos, en las cantidades, proporciones y formas que establecen los artículos pertenecientes al Párrafo 2º “Del financiamiento público” de la Ley 19.884 y las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.

a) Financiamiento Inicial de campañas

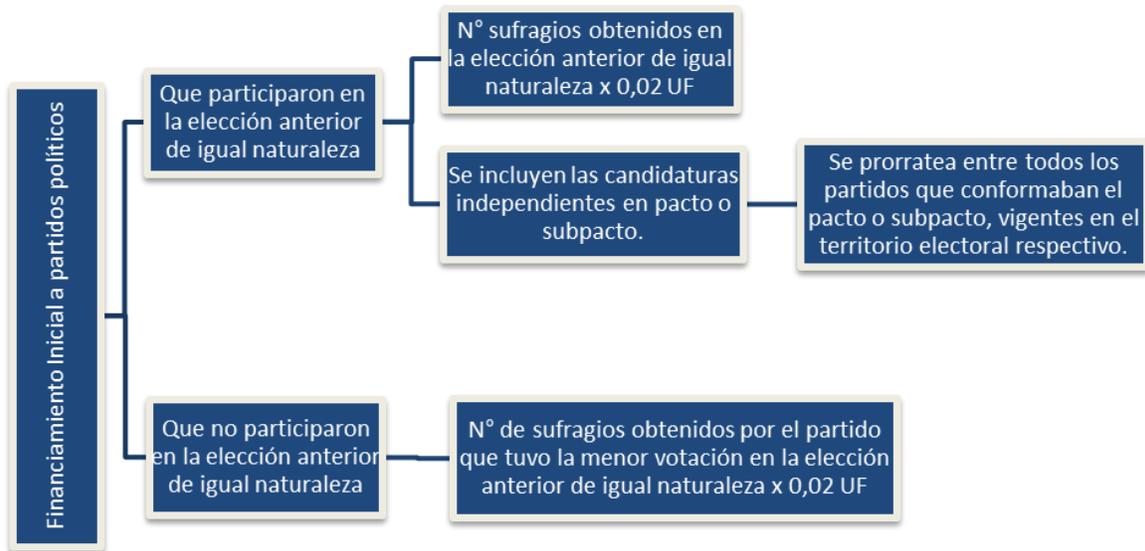
Al inicio del período de campaña electoral, cada partido inscrito que presente candidaturas a la respectiva elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcaldes y Concejales, o presentándose como candidaturas independientes fuera de pacto, tendrán derecho a que el Estado pague en su favor una suma de dinero, la cual será pagada por la Tesorería General de la República, a solicitud del Servicio Electoral, en la cuenta bancaria electoral. Esta solicitud se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



El pago, como se señaló anteriormente, puede ser de dos tipos, los que se detallan a continuación, sin perjuicio de que el detalle completo del algoritmo de cálculo se encuentra en el Artículo 21 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral:

Financiamiento inicial a partidos políticos

De lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 19.884, se desprende que cada partido inscrito que presente candidaturas a la respectiva elección 2024 tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero, en función de las siguientes situaciones:



Financiamiento inicial a candidaturas independientes fuera de pacto

Tratándose de candidaturas independientes, se prorrateará entre todos ellos un monto similar al que le corresponda al partido que hubiere obtenido en esa elección el menor número de votos. Este guarismo se aplica por cada territorio electoral respectivo de las candidaturas.

$$\frac{\text{N° de sufragios obtenidos por el partido político que obtuvo menor votación}}{\text{N° de candidaturas independientes}} \times 0,02 \text{ UF}$$

Nota: Para el cálculo del pago del financiamiento inicial, en el caso de la elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, se considerarán como elección anterior las de igual naturaleza, según el territorio electoral que corresponda.

b) Reembolso de gastos a candidaturas y partidos políticos

Finalizado el proceso electoral, y rendidas las cuentas a que se refiere el título III de la Ley 19.884, el Fisco reembolsará a las candidaturas y a los partidos políticos, los gastos electorales en que hubieren incurrido durante la campaña, de conformidad con las reglas que se indican en el presente Manual Operativo y en los artículos del 67 al 69 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral. El Servicio Electoral solicitará a la Tesorería General de la República realizar la transferencia del reembolso a los beneficiarios, en las cuentas personales informadas a Servel. En cuanto al reembolso de gastos a partidos políticos, este será transferido a la cuenta bancaria operacional del partido político, debidamente informada y registrada ante el SERVEL. Esta solicitud

se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.

Candidaturas



Partidos Políticos



<p>¿El reembolso de gastos electorales es a todo evento?</p> <ul style="list-style-type: none"> No, para que éste sea otorgado, se debe cumplir con los requisitos dispuestos en el art. 17 de la Ley 19.884 y en la Resolución N° G200 que establece las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campaña y propaganda electoral.
<p>¿Cómo se determina el monto máximo de reembolso?</p> <ul style="list-style-type: none"> Candidatos: 0,026 X \$UF X N° de votos obtenidos. Candidatas*: 0,0325 X \$UF X N° de votos obtenidos. Partidos políticos: [0,01 X \$UF X N° de votos obtenidos] – Financiamiento Inicial.

**Para el caso de las mujeres candidatas, según lo establecido en el Artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias de la Ley N°21.693, tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales de 0,0065 UF por voto obtenido, cumpliendo lo señalado en el cuadro anterior.*

c) Remanente a partidos políticos

Es aquel financiamiento público que le corresponderá al partido político que haya declarado a la candidatura que por cualquier causa no perciba en su totalidad el reembolso que establece el artículo 17 de la Ley 19.884.

Las reglas para la determinación del remanente se encuentran en la Resolución N° G200 “Ejecuta y fija texto refundido sobre instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales y eventual Segunda Votación de Gobernador Regional 2024, y aprueba texto refundido de instructivo que indica”, en su artículo 22, “Remanente de reembolso de gastos electorales”.

Al igual que el reembolso de gastos a partidos políticos, este será transferido a la cuenta bancaria operacional del partido político, debidamente informada y registrada ante el SERVEL. Esta solicitud se comunicará a la Tesorería General de la República mediante el acto administrativo que determine o autorice el pago de dichas sumas.



1.1.2. Financiamiento Privado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a una candidatura o partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.

¿Quiénes pueden efectuar aportes privados a las campañas electorales?

Pueden realizar aportes	No pueden realizar aportes
<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que hayan cumplido 18 años de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero
<input checked="" type="checkbox"/> Personas naturales de nacionalidad chilena que residan en el extranjero	<input checked="" type="checkbox"/> Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, salvo los partidos políticos y el Fisco en la forma que la Ley autoriza
<input checked="" type="checkbox"/> Personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio	<input checked="" type="checkbox"/> Los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos
<input checked="" type="checkbox"/> Los partidos políticos	

1.1.2.1 Tipos de aportes

Aporte propio

- Corresponde al propio aporte efectuado por una candidatura o un partido político a su campaña electoral.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.
- Todos los aportes que las candidaturas y los partidos políticos efectúen a su propia campaña, deberán ajustarse al límite de gasto electoral establecido, considerándose tanto aportes en efectivo como en especies.

Aportes de personas naturales

- Corresponde al aporte efectuado por personas naturales.
- Estos pueden ser con publicidad y sin publicidad, no informándose en ese último caso la identidad del aportante públicamente.
- Pueden ser en dinero, bienes o servicios.

Aportes de Partido Político

- Corresponde al dinero, bienes o servicios entregados por un partido político a una candidatura.
- Tiene como tope el límite de gasto electoral del respectivo territorio electoral, y siempre y cuando la candidatura no hubiese recibido otro tipo de aporte.

1.1.2.2 Máximo de aportes privados

Para efectos de los límites de los aportes que constituyen financiamiento privado de las campañas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de Ley N°19.884, los aportes realizados durante la elección primaria se considerarán para todos los efectos, para el cómputo de los máximos de aportes de la elección definitiva.

A este respecto, ninguna persona podrá aportar en una misma elección y a un mismo candidato las siguientes sumas en las situaciones que se indican:

- En el caso de candidatos a alcalde o concejal, una suma que exceda del diez por ciento del límite del gasto electoral fijado para la respectiva comuna. Si dicho porcentaje excede las doscientas cincuenta unidades de fomento (\$9.213.912), el aporte no podrá superar esta suma.
- Tratándose de candidatos a consejero regional, una suma que exceda de doscientas cincuenta unidades de fomento (\$9.213.912).
- En el caso de candidatos a gobernador regional, una suma que exceda de trescientas quince unidades de fomento (\$11.609.529).

- Los aportes personales que los mismos candidatos efectúen en sus propias campañas no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del gasto electoral permitido.
- No obstante, al punto anterior, las candidaturas a concejal podrán financiar con aportes propios hasta cincuenta unidades de fomento (\$1.842.782), cuando el porcentaje señalado represente un valor menor a este monto.
- Con todo, ninguna persona podrá efectuar en una misma elección de alcaldes o concejales aportes por una suma superior a mil unidades de fomento (\$36.855.650.-) o superior a dos mil unidades de fomento (\$73.711.300.-) tratándose de una elección de gobernadores regionales o consejeros regionales.

Además, se recuerda que según el artículo 20 de la Ley N°19.884, los aportantes podrán solicitar al Servicio Electoral mantener sin publicidad su identidad, tratándose únicamente de aportes menores cuyo monto no superen veinte unidades de fomento para las candidaturas a gobernador regional, quince unidades de fomento para las candidaturas a alcalde y a consejeros regionales y diez unidades de fomento para las candidaturas a concejal. Estos aportes menores sin publicidad de la identidad del aportante no podrán ser, en total, superiores a ciento veinte unidades de fomento para un mismo tipo de elección.

El detalle de estos máximos de aportes se encuentra determinados en la [Resolución 0370, del 29 de julio de 2024](#).

1.2. Cuenta Bancaria Electoral



Las candidaturas y partidos políticos, para recibir los aportes por medio del Sistema de Recepción de Aportes, deberán autorizar, al director del Servicio Electoral a abrir la Cuenta Bancaria Electoral a su nombre y cargo, así como para tomar conocimiento, en cualquier momento y a su sólo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta Cuenta Bancaria Electoral, tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el Sistema de Recepción de Aportes y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

1.2.1. Características de la cuenta bancaria de la candidatura

	<p>Cuenta vista de Banco Estado. Se despacha a la sucursal de Banco Estado cercana al domicilio declarado ante el Servel y es entregada por un ejecutivo de la sucursal bancaria.</p>
	<p>Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.</p>

	Opera sin talonario de cheques.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral. Esto quiere decir que siempre se debe utilizar el Sistema de Recepción de Aportes o ventanilla de Banco Estado para realizar aportes a las candidaturas.
	Posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Permite realizar transferencias electrónicas, correspondientes al pago de proveedores por gastos efectuados con propósito electoral.
	Para gestiones electrónicas debe usar la aplicación de Banco Estado y crear su clave BE PASS.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado, una vez presentada la cuenta general de ingresos y gastos electorales ante el Subdirector de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
	Realiza giros a través de cajeros automáticos de Banco Estado y Redbanc, por cajas en Banco Estado, Banco Estado Express y Caja Vecina.
	No posee productos asociados.
	Permite compras presenciales y online.
	Tiene costo de comisión mensual. Esta comisión se cobrará de manera anticipada, a través de un solo pago por el total de los meses de campaña, siempre que la cuenta tenga saldo suficiente.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 diarios.
	Monto giros por cajeros automáticos: \$200.000 diarios.
	Cantidad de giros por caja: ilimitados (tope saldo de cuenta).
	Monto máximo por Red Compra: \$900.000 diarios.
	Para la entrega de la cuenta bancaria electoral, la candidatura debe contar con su cédula de identidad válida y vigente al momento del retiro. En caso de retirar el administrador electoral, debe presentar poder notarial.

Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales y no para fines personales.

Nota 3: Solo las candidaturas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas (Boletín de candidaturas) quedarán con la cuenta bancaria electoral aperturada y activa, siendo contactadas por el Banco Estado para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

Nota 4: Las candidaturas podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

1.2.2. Características de la cuenta bancaria del partido político

	Cuenta corriente de Banco Estado.
	Opera sin línea de sobregiro. La cuenta no tiene línea de crédito.
	Solo recibe depósito y transferencias del Servicio Electoral.
	La cuenta no posee tarjeta de uso en cajero automático.
	Posee dispositivo TOKEN para realizar transferencias.
	Vigencia durante el periodo electoral. El cierre de la cuenta se realiza por instrucción del Servicio Electoral a Banco Estado.
	Monto total de transferencias electrónicas \$50.000.000 diarios.
	Monto de transferencias electrónicas \$5.000.000 por beneficiario.
Nota 1: El costo de mantención de la cuenta bancaria electoral, constituye gasto electoral y deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.	
Nota 2: La cuenta bancaria electoral es solo para fines electorales.	

Nota 3: Los partidos políticos podrán utilizar la cuenta bancaria electoral a contar de la apertura y activación de esta y solo hasta la fecha de presentación de la contabilidad electoral a que alude el artículo 47 de la Ley N°19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, debiendo abstenerse de utilizar la cuenta bancaria electoral en un periodo distinto al antes señalado.

1.3 Proceso de recaudación de aportes



Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral, los que podrán materializarse a través de los botones de pago dispuestos en el Sistema y a través de los depósitos efectuados en ventanilla del Banco Estado, los cuales deben ser realizados por el mismo aportante.

Luego de acreditado un aporte, se comunica vía correo electrónico a la candidatura o partido político, según corresponda, señalando la identidad del aportante y el monto del aporte, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recepción y acreditación.



Una vez notificado, la candidatura o el partido político según corresponda, aceptará o rechazará el aporte dentro de los 5 días hábiles siguientes, mediante el Sistema de Aportes Electorales, ubicado en el sitio web del Servicio Electoral, cuyo acceso se habilitará una vez que se inicie la campaña electoral. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles y sin que emitan pronunciamiento alguno, se entenderá por aceptado el aporte.

Una vez aceptado el aporte, éste será transferido por el Servicio Electoral a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido político, según corresponda.





El aporte que se reciba mediante depósito en Banco Estado o Banco Estado Express, en la parte que no exceda el límite de gasto o el máximo de aportes, será transferida a la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o partido. En caso de que supere el máximo de aporte permitido, o el límite del gasto electoral de la candidatura o partido político, el exceso, será devuelto al

aportante, al cual se le solicitarán sus datos bancarios personales vía correo electrónico o contacto telefónico. La información de contacto a utilizar será la indicada en el comprobante de depósito realizado en la sucursal bancaria.

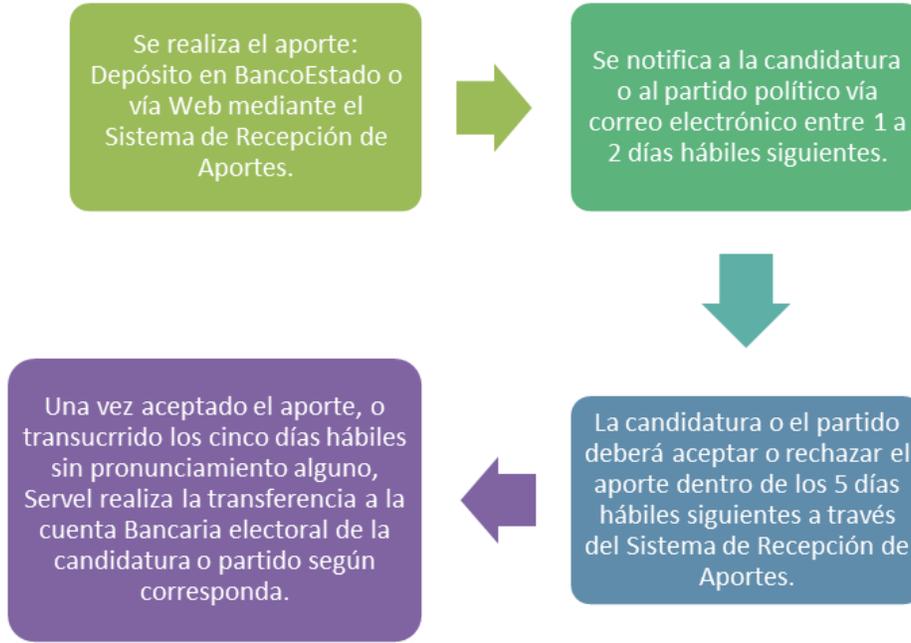
En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco.

El aporte que sea rechazado será devuelto al aportante, a quien se le informará vía correo electrónico, de acuerdo a la información entregada al momento de registrarse como aportante, que ingrese al Sistema de Recepción de aportes e ingrese los datos de su cuenta bancaria personal en la casilla donde aparece el aporte rechazado. Si el aporte rechazado fue realizado mediante ventanilla del banco, el aportante será contactado a los datos indicados en la papeleta del depósito. Cualquiera sea el caso, si el aportante no proporciona los datos bancarios en el plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud vía correo electrónico o contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco, de conformidad con la regla indicada en el artículo 35 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.

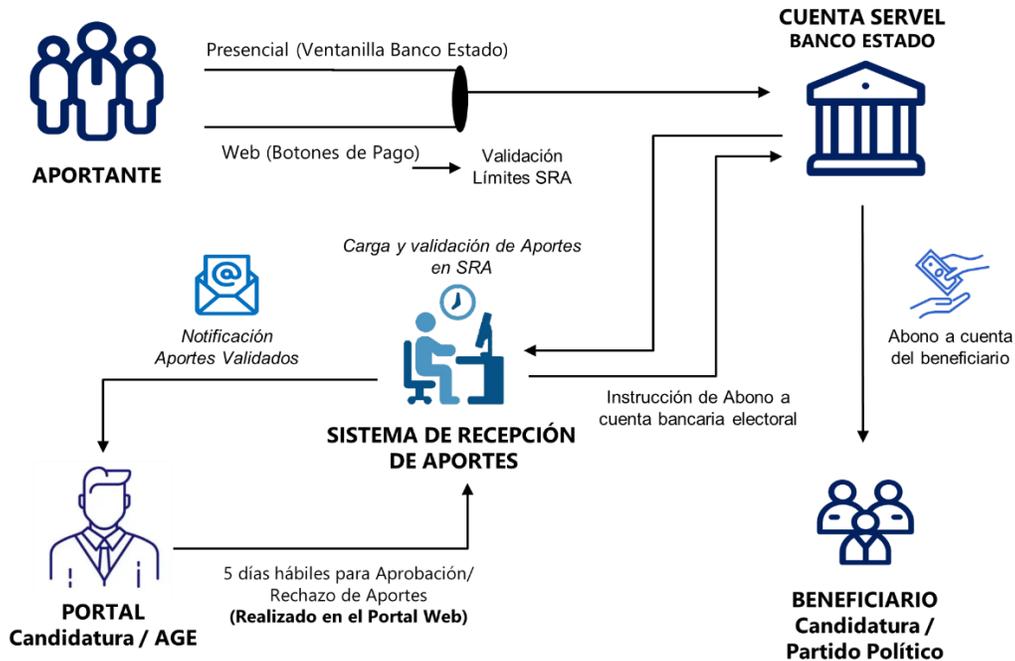


El Servicio Electoral publicará periódicamente los aportes abonados en el sitio web institucional.

Resumen del proceso:



A continuación, se presenta una infografía sobre el proceso de financiamiento, desde que se realiza el aporte hasta que está disponible en la cuenta bancaria electoral.



1.4. Canales habilitados para realizar aportes

1.4.1. Transferencias electrónicas (Botones electrónicos)

Esta modalidad de aporte se deberá realizar a través del sitio web electrónico del SRA, el cual contiene los botones de pago para efectuar el correspondiente aporte. Para esto, el aportante deberá ingresar mediante clave única, indicando sus datos de contacto, para luego seleccionar el medio de pago a utilizar, entre tarjeta de débito, crédito o prepago, de la que, en todo caso, deberá ser su titular.

Cabe hacer presente que dichas transferencias operan como un pago a proveedores, esto quiere decir que, sólo se verá reflejado en la Cuenta Bancaria Electoral de la candidatura o del partido, una vez que se hayan realizado todas las validaciones entre las instituciones que intervienen en el proceso y la aprobación o rechazo por parte de la candidatura o el partido político beneficiario.

1.4.1.1 Acceso al Sistema de Recepción de Aportes

Tanto para aportantes como para las candidaturas y administradores generales electorales (Partidos Políticos), el ingreso al Sistema de Recepción de Aportes será desde el link: <https://www.servel.cl/aportes/>

1.- Se derivará a la siguiente pantalla de carga, donde deberá presionar “Iniciar sesión”.





2.- Ingresar Rut y Clave Única

Posteriormente y de forma automática, el sistema derivará al usuario al menú de aportante, candidatura o administrador general electoral (Partidos Políticos), según corresponda.

El detalle completo del proceso de aporte en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

1.4.2. Depósitos en sucursales de Banco Estado y BancoEstado Express

Los aportes de campaña se pueden realizar en las sucursales de Banco Estado y Banco Estado Express en todo el país. Estos aportes deberán ser efectuados única y personalmente por los respectivos aportantes, en donde la identidad de la persona será validada mediante biometría y solicitando su cedula de identidad para proceder a realizar la transacción.

Los comprobantes de recaudación de aportes a candidaturas y partidos políticos se encuentran disponibles en las sucursales de Banco Estado.

Como alternativa, es posible imprimir los comprobantes de recaudación de aportes ubicados en la página web institucional en el link [Comprobante de Aporte en Sucursal Bancaria](#), los cuales deben ser impresos en original y dos copias. Además, no debe modificar el tamaño de estos.

Es muy importante completar el comprobante con el correo electrónico y número de teléfono del aportante, ya que serán los medios de contacto en caso de rechazo de aporte o de exceder el máximo de aporte permitido para realizar la correspondiente devolución.

1.4.2.1 Depósito en efectivo: Se debe completar el comprobante de recaudación de aportes a candidatos o partidos políticos según corresponda.



COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Aporte
(indicar un número)

- 1 Aporte Propio del Candidato
- 2 Aporte con Publicidad
- 3 Aporte Menor sin Publicidad
- 4 Aporte de Partido Político
- 5 Aporte Crédito con Mandato

RUN Candidato

Nombre Candidato

Nombre Aportante / Partido Político

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono Email

Timbre caja _____

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Elección y Aporte
(indicar un número)

Gobernador Regional	11	Aporte Propio del Partido Político
	12	Aporte con Publicidad
	13	Aporte Menor sin Publicidad
	14	Aporte Crédito con Mandato
Alcalde	21	Aporte Propio del Partido Político
	22	Aporte con Publicidad
	23	Aporte Menor sin Publicidad
	24	Aporte Crédito con Mandato
Concejal	31	Aporte Propio del Partido Político
	32	Aporte con Publicidad
	33	Aporte Menor sin Publicidad
	34	Aporte Crédito con Mandato
Consejero Regional	41	Aporte Propio del Partido Político
	42	Aporte con Publicidad
	43	Aporte Menor sin Publicidad
	44	Aporte Crédito con Mandato

RUT Partido Político

Nombre Partido Político

Nombre Aportante / Partido Político

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono Email

Timbre caja _____

1.4.2.2. Depósito mediante cheque: El cheque debe ser extendido a nombre del Servicio Electoral y endosar a nombre del Servicio Electoral. Además, debe adjuntar el comprobante de recaudación dependiendo si es aporte a candidato/a o a partido político.

El cheque extendido debe tener los fondos suficientes para cubrir el aporte que se desea al momento de entregarlo en la ventanilla del Banco Estado. Los cheques que no posean fondos, tengan firma disconforme, enmienda, diferencia entre la cantidad escrita en números y letras, caducidad del cheque u orden de no pago, serán protestados por Banco Estado.

COMPROBANTE RECAUDACIÓN DE APORTES A CANDIDATOS
(SOLO PERSONAS NATURALES O PARTIDOS POLÍTICOS)

SERVEL

Monto del aporte en pesos

Efectivo Cheque \$

Tipo de Aporte (indicar un número)

- 1) Aporte Propio del Candidato
- 2) Aporte con Publicidad
- 3) Aporte Menor sin Publicidad
- 4) Aporte de Partido Político
- 5) Aporte Crédito con Mandato

Original Servicio Electoral

RUN Candidato

Nombre Candidato

Nombre Aportante / Partido Político

REQUISITO PARA REALIZAR APORTE: EL APORTANTE PERSONA NATURAL DEBE PRESENTAR SU CÉDULA DE IDENTIDAD

Fono

Email

Timbre caja

Se debe acompañar siempre el comprobante correspondiente, indicando que el medio de aporte es Cheque.

Imagen de referencia de como extender un cheque por efecto de aporte ya sea a candidato/a o a un partido político.

Serie N°11111111 111111-11111-1111 Monto \$ Valor del aporte

Nombre del dueño de la cuenta bancaria

Ciudad, DD MM 2024

PAGUESE A LA ORDEN DE Servicio Electoral O-AL-PORTADOR

LA SUMA DE Valor en letras del aporte realizado

PESOS M/L

FIRMA

RUT: 60.504.000-4

Servicio Electoral

Teléfono: Número del Aportante

Cuenta Corriente N° 9022821

Banco del Estado de Chile

Motivo: Aporte a Candidato(a)

Elecciones 2024

FIRME AQUÍ

20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
METAL
TOTAL

Imagen referencial de cómo realizar el endoso de un cheque por efecto de aporte a un candidato/a o a un partido político.

Los aportes realizados mediante cheque se visualizan en el Sistema de Recepción de Aportes, a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte, siempre y cuando dicho aporte se haya realizado antes de las 14:00 horas, caso contrario, se deberá sumar un día hábil.

No obstante, es Banco Estado quien tiene la facultad para liberar los fondos, si el documento cumple con las condiciones necesarias, de lo contrario, el documento es protestado y Banco Estado, deberá indicar al aportante para que este tome conocimiento de que el aporte no se efectuará al candidato/a o al partido político.

1.5. Plazos de Abono

Los plazos de abono a la cuenta bancaria electoral de los aportes realizados por los aportantes varían según el medio por el cual se realizó el aporte, estos se pueden ver en la siguiente tabla:

 <ul style="list-style-type: none"> Web Tarjeta débito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. Web Tarjeta Crédito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> Web Tarjeta débito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. Web Tarjeta Crédito Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente si los aportes son realizados antes de las 14:00 hrs. 	 <ul style="list-style-type: none"> Presencial - Efectivo Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil siguiente del depósito del aporte. Presencial - Cheque Se abonará a la cuenta bancaria electoral a partir del día hábil subsiguiente del depósito del aporte.
<p style="text-align: center;">Consideraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> En cualquier caso, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 hrs., se deberá sumar un día hábil al plazo de abono. Los plazos están condicionados a la aceptación de parte del donatario dentro del plazo de 5 días hábiles que tienen las candidaturas y partidos políticos para aceptar o rechazar un aporte. De llegar a incorporarse nuevos botones de pago, los plazos pueden sufrir variaciones, los cuales serán informados oportunamente. 		

1.6. Traspaso entre cuentas bancarias electorales de Partidos Políticos

Para realizar traspasos entre cuentas bancarias electorales del Partido Político, el Administrador General Electoral del partido debe seguir los siguientes pasos:

1. Enviar un correo electrónico a la casilla de Financiamiento Electoral: financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto "Traspaso entre Cuentas Electorales del Partido Político xxxxxx", y en el



cuerpo del mensaje, detallar el nombre de la elección a traspasar, monto de la transferencia y adjuntar el comprobante de la transferencia bancaria.

- La transferencia de los fondos se deberá realizar a la Cuenta Bancaria del Servicio Electoral. Los datos para realizar dicha transferencia son los siguientes:
 - **Destinatario:** Servicio Electoral de Chile
 - **Rut:** 60.504.000-4
 - **Banco:** Banco Estado
 - **Tipo de cuenta:** Cuenta Corriente
 - **N° de Cuenta Bancaria:** 0009022821
 - **Correo Electrónico:** financiamiento@serval.cl

2. Posteriormente, el Servicio Electoral realizará el traspaso de estos fondos a la cuenta bancaria electoral correspondiente. Cabe señalar que, una vez realizado el traspaso, será informado oportunamente al correo que envió la solicitud.

3. Por último, deberá contabilizar este traspaso de montos en el Sistema de Rendición Online. Para ello, existen dos cuentas contables a utilizar, las cuales se diferencian de acuerdo al formulario en el cual se registrará el movimiento:

- **Código Contable N°155:** Ingreso por traspaso entre cuentas de partido político. F87 de la elección en la cual está ingresando el traspaso.
- **Código Contable N°301:** Egreso por traspaso entre cuentas de partido político. F88 de la elección que está traspasando los fondos.

1.7. Aportes desde el extranjero

Son aquellos aportes de personas de nacionalidad chilena que residan en el extranjero y **que no tengan cuenta bancaria nacional**.

Procedimiento Para Efectuar el Aporte



Se recuerda que, ante todo evento el o los aportes deben pasar por la cuenta bancaria del Servicio Electoral, antes de llegar a las cuentas bancarias electorales de las candidaturas o un partido político. Por lo que las transferencias siempre deberán ser realizadas con destino a la cuenta Servel, enviando el detalle vía correo electrónico con su respectivo comprobante.

Para validar al aportante, se deberá enviar a desdeexterior@servel.cl un correo inicial informativo con los datos del aportante y la información del aporte que desea realizar. El Servicio Electoral con esta información verificará si se encuentra habilitado o no, con lo cual el aportante podrá realizar el aporte conforme a las instrucciones del presente documento. Finalmente, el aportante deberá enviar un segundo mail con la confirmación del aporte realizado.



El detalle de los procedimientos se realiza a continuación:

a. Envío de antecedentes de aportantes e Información del Aporte a Realizar:

Con el objetivo de validar previamente al aportante conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N19.884, se debe informar al correo electrónico desdeexterior@servel.cl, los siguientes datos:

Asunto:	“Solicitud de Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)”
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) Monto de aporte a realizar en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto



b. Realizar Transferencia Bancaria Desde el Extranjero:

Una vez informado y validado el aporte por parte del Servicio Electoral mediante correo electrónico, se debe realizar la transferencia en cualquier banco en el extranjero, informando en dicha sucursal que se realizará una transferencia bancaria según los siguientes datos:

Beneficiario:	SERVEL (Campo 59 MT 103)
Receptor final de la transferencia SERVEL, RUT:	60.504.000-4, CTA CTE N° 9022821
Banco Beneficiario	Banco del Estado de Chile, RUT: 97.030.000-7 BECHCLRM
Gastos	OUR (SOLICITAR A BANCO EMISOR QUE ENVIE GASTOS "OUR" PARA QUE NO HAYA REDUCCION DE GASTOS)

c. Confirmar Realización de Aporte

Una vez realizada la transferencia, se debe confirmar su realización al Servicio Electoral vía correo electrónico, desdeexterior@servel.cl, incluyendo los siguientes datos:

Asunto:	"Confirmación Aporte vía transferencias desde el exterior – (RUN APORTANTE)"
Cuerpo:	Nombre Aportante RUN Aportante Nombre Beneficiario (candidato/a, partido político) Monto de aporte realizado en moneda de origen. Tipo de Aporte (Con o sin Publicidad) Mail de contacto

Estos montos recaudados, serán ingresados a la cuenta bancaria del Servicio Electoral, quien se encargará de ingresar los aportes al Sistema de Recepción de Aportes y continuar el flujo normal de aceptación por parte de la candidatura o partido político.

Recordar que todos los aportes realizados desde el exterior deben ser por esta vía, pasando por la validación conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley N°19.884. El no cumplimiento de este punto dará objeto a la aplicación de las sanciones establecidas dentro del párrafo 5 "De las sanciones" de la Ley N°19.884.



En el caso de existir devoluciones por parte de la candidatura o partido político, el Servicio Electoral se contactará con el aportante para gestionar su devolución, la cual solo se podrá realizar a una cuenta bancaria nacional del propio aportante.

Los aportes serán valorizados a pesos chilenos una vez liquidados y abonados por Banco Estado en la cuenta bancaria del Servicio Electoral.

1.8. Devolución de Aportes

La devolución de aportes puede generarse durante la campaña electoral (devolución gestionada por el Servel) o posterior a esta (devolución gestionada por el administrador electoral de la candidatura o el administrador general electoral del partido político). A continuación, se detallan los tipos de devoluciones y los pasos a seguir según corresponda:

1.8.1 Devolución de aportes durante el período de campaña: Estas devoluciones se originan por dos situaciones:

- **Rechazo del aporte por parte del Candidato/Partido:** Ocurre cuando la candidatura o partido político rechaza el aporte recibido. Ya sea que haya sido efectuado mediante ventanilla del banco o vía web mediante el Sistema de Recepción de Aportes.
- **Devolución por límite y reglas de negocio:** Se originan cuando el monto o parte del monto aportado excede el límite establecido, o bien, cuando la papeleta de depósito se completa de manera errónea. Estas devoluciones solo aplican para los aportes realizados mediante ventanilla del banco estado.

Para realizar la devolución correspondiente, el Servicio se contactará con el aportante vía correo electrónico desde la casilla financiamiento@servel.cl al correo electrónico (o en su defecto si no es legible se intentará el contacto vía telefónica) indicado en la papeleta de depósito si el aporte fue realizado por ventanilla, indicándole el motivo de la devolución y solicitando que envíe mediante la misma vía sus datos bancarios personales, y si el aporte es realizado vía web, le llegará un correo automático donde se le indicará que debe ingresar a su sesión en el Sistema de Recepción de Aportes para registrar sus datos bancarios personales.

En el caso de que el aportante no proporcione los datos bancarios solicitados en el plazo de 30 días corridos, contados desde la primera solicitud vía correo electrónico o a través de contacto telefónico, se procederá a transferir estos montos en favor del Fisco, de conformidad con la regla indicada en el artículo 35 de las Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Transparencia, Límite y Control del Gasto y Propaganda Electoral.



1.8.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no utilizados en la campaña): Corresponden a aportes aceptados por la candidatura o partido político y que, finalmente, no fueron utilizados en la campaña electoral, los que deberán ser devueltos a él o los últimos aportantes, hasta el monto de sus respectivos aportes.

Para determinar al último aportante, la candidatura deberá revisar el registro histórico de aportes en el SRA y, de acuerdo con la fecha de realización del aporte, identificar al aportante, el cual puede ser persona natural, partido político o el Fisco.

a) Último aportante es persona natural: Si el último aportante es una persona natural, la candidatura o partido político deberá enviar un correo a financiamiento@servel.cl y solicitar los datos del aportante/es, para ello nos deben indicar nombre completo y nosotros buscaremos en nuestras bases los datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono) para que se comuniquen con el correspondiente aportante y gestionar la devolución.

Importante:

-Es responsabilidad de la candidatura/partido político determinar al último aportante.

-El servicio solo se hará responsable de enviar los datos de los aportantes señalados por la candidatura/partido político.

-Con todo, los administradores electorales (candidaturas) y administradores generales electorales (partidos políticos) deberán ser responsables de la confidencialidad y uso correcto de la información proporcionada, velando que la misma sea utilizada, exclusivamente, para el fin con el que es entregada. De la misma forma, serán responsables por el mal uso o tratamiento indebido de dicha información, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de la privacidad y de datos personales.

b) Último aportante es Partido Político:

En caso de que la devolución corresponda al partido político, la candidatura deberá transferir los fondos a la cuenta bancaria del Servicio e informar mediante correo electrónico, a la casilla financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Devolución de Aportes No Utilizados al Partido Político” y en el cuerpo del mensaje detallar el nombre del candidato, motivo de la devolución (exceso de aportes), monto de la transferencia y adjuntar el comprobante bancario. Posteriormente, el Servicio realizará la transferencia de estos fondos a la cuenta electoral del partido político de la elección respectiva.

Los datos para realizar dicha transferencia son los siguientes:

Datos de Cuenta Bancaria Servicio Electoral

Destinatario: Servicio Electoral de Chile

Rut: 60.504.000-4

Banco: Banco Estado

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

N° de Cuenta Bancaria: 0009022821

Correo Electrónico: financiamiento@serval.cl

c) Último aportante es el Fisco:

En caso de que el último aportante sea el Fisco, debido a por ejemplo la devolución del Financiamiento Inicial de Campaña, es que la candidatura o administrador general electoral del partido político deberá realizar directamente la devolución mediante el portal de la Tesorería General de la República, cuyo link es <https://tgr.cl/tramites-tgr/reintegros/>, siguiendo los siguientes pasos:

- 1.- Indicar el Rut de la Candidatura o Partido Político que está haciendo el reintegro, posteriormente ingresar la fecha actual y presionar el botón BUSCAR USUARIO.

- 2.- Llenar los campos (06) (08) (50) y (52), indicando en este último el motivo “Reintegro Anticipo”

DIRECCION *	[6]	<input type="text"/>
NOMBRE COMUNA *	[8]	Seleccione <input type="text"/>
CORREO ELECTRONICO	[50]	<input type="text"/>
MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATOS	[52]	REINTEGRO ANTICIPO
NUMERO DE FAX	[53]	<input type="text"/>
NUMERO DE TELEFONO	[55]	<input type="text"/>
NUMERO DE FORMULARIO DE EGRESOS	[20]	<input type="text"/>

- 3.- Ingresar en números y sin puntos el monto a reintegrar al Fisco, en el código (371)

- 4.- Dejar el resto de los campos en blanco y finalmente presionar el botón VALIDAR

Validar

- 5.- Se le mostrará posteriormente un resumen de los datos ingresados y el total a reintegrar al Fisco, deberá tomar nota del Folio señalado, ya que posteriormente deberá enviarlo al Servicio Electoral.

Posteriormente puede seleccionar la opción “Cupón de Pago” Si desea hacer el pago en cualquier Banco de forma presencial o la opción “IR a PAGAR” si desea pagar en línea.

DATOS VALIDADOS		
Item	Descripción	Valor
[1]	RAZON SOCIAL/APELLIDO PATERNO	[REDACTED]
[2]	APELLIDO MATERNO	[REDACTED]
[3]	RUT	[REDACTED]
[5]	NOMBRES	[REDACTED]
[6]	DIRECCION	[REDACTED]
[7]	FOLIO	[REDACTED]
[8]	NOMBRE COMUNA	[REDACTED]
[15]	FECHA DE VENCIMIENTO	[REDACTED]
[52]	MOTIVO DEL INGRESO Y OTROS DATOS	REINTEGRO ANTICIPO
[370]	REMANENTE INCISO 2, ART.12 LEY 19884	[REDACTED]

TOTALES		
Item	Nombre	Monto
[91]	TOTAL A PAGAR PLAZO	[REDACTED]

Cupón de Pago
IR A PAGAR
Volver

6.- En caso de seleccionar “Cupón de pago” deberá escanear y subir como respaldo de su devolución el cupón timbrado por el Banco, en caso de hacer el pago en línea deberá sacar un pantallazo del Pago Exitoso cuando finalice el reintegro.

7.- Deberá enviar un correo electrónico a la casilla financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Reintegro al Fisco”, con el número de Rut de la candidatura o partido político, y adjuntando el respaldo del pago exitoso, además de incorporar en el correo el número de Folio, el cual será validado por el Servicio Electoral con la Tesorería General de la República.

8.- Finalmente, el comprobante de pago exitoso deberá ser adjunto como respaldo de la partida de devolución al fisco en la redición de Ingresos y Gastos Electorales.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado, el administrador electoral de la candidatura o administrador general electoral del partido político, deberá hacer la devolución directamente al aportante, partido político o al Fisco, según corresponda, con el saldo que se encuentre en la cuenta bancaria electoral, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles siguientes al día de la elección y previo a la remisión de la cuenta de ingresos y gastos electorales, dejando el debido registro y respaldo en su contabilidad electoral, de acuerdo con el plan de cuentas contenido en el presente instructivo.

Casos especiales de devolución:

Imposibilidad de contactar al último aportante: De no ser posible la devolución al último aportante, la devolución deberá realizarse al partido político o al fisco, dependiendo de la candidatura (Afiliadas/asociadas o Independientes)

- **Devolución al partido político por no contactar al último aportante:** tratándose de candidaturas afiliadas o asociadas a partidos políticos, los aportes no utilizados serán devueltos por el administrador electoral al administrador general electoral del partido.

Estas devoluciones se considerarán hechas a los partidos políticos, en cuanto no superen el monto de los gastos en dinero efectivo que éstos hubieren efectuado y que estén debidamente registrados en el Formulario N°88 de Gastos Electorales. La misma regla será aplicable para las candidaturas independientes que participen en pacto electoral, en cuyo caso, el aporte no utilizado se entenderá realizado al partido que supervisa la candidatura.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, se seguirán las instrucciones señaladas en el punto **1.7.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no utilizados en la campaña): letra b)**, pero señalando que el motivo de la devolución es “último aportante no contactado”.

Para el partido político, en caso de que los aportes recibidos por este concepto excedan los gastos registrados por éstos en la contabilidad electoral de la elección respectiva, estos fondos quedarán en favor del Fisco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39, punto 1, de la Resolución G190, del 02 de agosto de 2024.

- **Devolución al Fisco por no contactar al último aportante:** Tratándose de candidaturas independientes y de no ser posible la devolución al último aportante, se procederá conforme a lo señalado en el punto **1.7.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no utilizados en la campaña): letra c)**, pero señalando que el motivo de la devolución es “último aportante no contactado”.

En todos los casos y una vez realizadas las devoluciones, se deberá adjuntar los comprobantes respectivos al momento de presentar la rendición de ingresos y gastos electorales y contabilizarlos, según lo señalado en el apartado “Gasto Electoral” del presente manual.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones precedentes, las sumas que, por cualquier causa o motivo, quedaren como saldo en las cuentas bancarias electorales, serán transferidas por el SERVEL en favor del Fisco, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39, punto 3, de la Resolución G190, del 2 de agosto de 2024.

Gastos rechazados en la auditoría: Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 40 de la Resolución G190, donde señala que “Si, como consecuencia de la auditoría efectuada a la contabilidad electoral, y al dictarse el pronunciamiento del Director del Servicio Electoral al que hace referencia el artículo 48 de la Ley N°19.884, se rechazaren gastos de los declarados en la presentación de la contabilidad electoral, y por tal circunstancia se determinase un excedente de ingresos no utilizados, la candidatura o el partido político deberá proceder a realizar la devolución a él o los últimos aportantes...”, la candidatura o partido político deberá proceder de acuerdo con lo señalado en el punto **1.7.2 Devolución de aportes posterior a la campaña electoral (aportes no**



utilizados en la campaña) del presente manual, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que lo ordene y enviar el comprobante de devolución al correo de financiamiento@servel.cl, indicando en el asunto “Devolución de financiamiento electoral por gastos rechazados en la auditoría”, además de indicar el nombre de la candidatura o partido político correspondiente. De no dar cumplimiento a lo señalado, el SERVEL informará de tal circunstancia a la autoridad competente para que persiga las acreencias respectivas en favor del erario público, si correspondiere.

2. Gasto Electoral

2.1 Gastos necesarios para efectuar campaña electoral

Son gasto electoral aquellos egresos realizados con fines de campaña electoral; Todo *gasto electoral* se encuentra financiado a través de una *fuerza de ingreso electoral*, ya sea mediante un desembolso en dinero, una contribución estimable en dinero, o una solicitud de reembolso.



Y, siempre son con ocasión y a propósito de actos electorales, debidamente acreditados y dentro del periodo de campaña electoral¹.

Toda candidatura o partido político, deberá entregar los documentos que acrediten los ingresos y gastos electorales, al administrador electoral o administrador general electoral, según corresponda.

2.2. Gastos que no son necesarios para la campaña electoral

No se consideran gastos de carácter electoral, aquellos que no se encuentran estipulados en el art. 2 de la Ley N°19.884 y no son necesarios para efectuar campaña electoral, como los siguientes ejemplos:

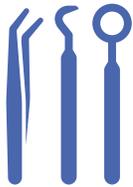
¹ Toda la documentación que acredite los gastos electorales, tales como Facturas, Boletas de Honorarios, Boletas de Compraventa o cualquier otro documento tributario, deben mantener fecha de emisión como máximo hasta el 27 de octubre de 2024, sin perjuicio de ser pagados con posterioridad a esa fecha, conforme a los ingresos disponibles en la cuenta bancaria electoral, cautelando el periodo de devolución de aportes no utilizados.



Bebidas alcohólicas: Toda bebida que contiene etanol (alcohol etílico) en su composición, o de similar característica.



Imagen personal de la candidatura: Ropa de cualquier categoría o tipo, joyas e inclusive peluquería y maquillaje, o cualquier otro similar.



Operativos por cualquier concepto: De caracter social, dental, de peluquería, o veterinario.



Asesorías Jurídicas: Para interponer o efectuar defensa contra actos administrativos.



Regalos en especie o en dinero hacia organizaciones de la sociedad civil, tales como centros de madres, centros deportivos, u hogares de ancianos, entre otros.



Las transferencias en dinero que realizan los partidos políticos a las candidaturas, sin perjuicio que igualmente se registran en el formulario n°88.



Cualquier otro gasto que no sea necesario para efectuar campaña electoral.

2.3. Acreditación de los gastos necesarios para la campaña electoral

A continuación, se presentan los documentos que sirven para acreditar, sustentar, documentar los registros contables de gasto electoral.

Documentos Transaccionales

A continuación, se detallan los documentos iniciales que son fundamentales en el proceso de adquisición de bienes y servicios por parte de una candidatura o partido político.

Estos documentos establecen las bases para las transacciones comerciales, asegurando que tanto el proveedor como la candidatura o partido político tengan una comprensión clara de las expectativas, condiciones y responsabilidades de cada parte.

La correcta gestión de estos documentos es esencial para garantizar la transparencia y la eficiencia en las operaciones.

Cotización

Una cotización es un documento o propuesta emitida por un proveedor en respuesta a una solicitud de una candidatura o partido político, detallando el precio y las condiciones de venta para un bien o servicio específico. Este documento tiene el propósito de dar al comprador una idea clara de los costos asociados y las condiciones del producto o servicio ofrecido. En muchos casos, las cotizaciones incluyen detalles como el precio unitario, el tiempo de entrega, la validez de la oferta y las condiciones de pago.



La cotización, es un documento que coadyuda a la justificación del valor de mercado pactado.

Orden de Compra

La orden de compra es un documento emitido por la candidatura o partido político hacia un proveedor, solicitando la adquisición de bienes o servicios específicos bajo las condiciones previamente acordadas o cotizadas. Este documento establece un acuerdo formal entre el comprador y el vendedor, detallando aspectos como la descripción de los bienes o servicios requeridos, cantidades, precios acordados, plazos de entrega y condiciones de pago.

La orden de compra formaliza la intención de compra y compromete a ambas partes en el proceso de transacción.

Contrato

Un contrato es un acuerdo legalmente vinculante entre la candidatura o partido político con un proveedor, en el cual se establecen derechos y obligaciones específicos relacionados con la compra y venta de bienes o la prestación de servicios. En el contexto de compras, el contrato especifica los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la transacción, incluyendo aspectos como la calidad del producto o servicio, precios, plazos, garantías, penalidades por incumplimiento, y procedimientos de resolución de disputas. A diferencia de la orden de compra, un contrato suele ser más amplio y detallado, y es utilizado especialmente para acuerdos de mayor envergadura.



Dentro de los contratos más frecuentes usados durante la campaña electoral, se encuentran contratos por arriendo de bienes muebles o inmuebles, y contratos por prestación de servicios.

Orden de Trabajo

Este documento es emitido por el proveedor para planificar y autorizar el inicio de los trabajos o servicios contratados por la candidatura o partido político. Es un documento interno que guía al equipo del proveedor sobre las tareas específicas que deben realizarse, en qué plazos, y bajo qué condiciones. Una Orden de Trabajo suele incluir detalles como el número de la orden, una descripción del trabajo a realizar, fechas de inicio y término, recursos asignados, procedimientos a seguir, y cualquier otro detalle relevante que asegure la correcta ejecución del servicio o la venta de un bien.

Este documento asegura que el proveedor organice y ejecute los trabajos de acuerdo con los términos acordados en la Orden de Compra o/y en el Contrato, si existiese. Es fundamental para la coordinación interna del proveedor y para la trazabilidad del proceso productivo o de servicio.

Documentos tributarios

A continuación, se presentan los principales tipos de documentos tributarios que dan sustento a los citados gastos; Junto con ello, se muestra la forma de verificación sugerida que debe utilizar el administrador electoral o general electoral para constatar que el documento tributario le servirá como documento sustentatorio válido.

2.3.1 Factura Electrónica

Es un documento digital legalmente valido como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y, por lo tanto, reemplaza a las facturas tradicionales de papel.

Es un comprobante que documenta cualquier operación comercial, independientemente de las características de los contribuyentes, el tipo de operación y los montos.

EL NOMBRE DE TU EMPRESA LIMITADA
 Giro: ACTIVIDAD DE TU EMPRESA
 DIRECCIÓN DE TU EMPRESA-TALCA
 Email: TUEMPRESA@DOMINIO.CL
 Teléfono: 0 0

R.U.T.: 77.777.777-7
FACTURA ELECTRONICA N°66
 S.I.I. - TALCA
 Fecha Emisión: 02 de Enero del 2021

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑORES: NOMBRE DEL CLIENTE LIMITADA
 R.U.T.: 76.666.666-6
 GIRO: ACTIVIDAD DEL CLIENTE
 DIRECCIÓN: DIRECCION DEL CLIENTE
 COMUNA: TALCA CIUDAD: TALCA
 CONTACTO:
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Impuesto Adic.	Valor
	PRODUCTO O SERVICIO VENDIDO 1	1 GL	100.000		100.000
	PRODUCTO O SERVICIO VENDIDO 2	2 UN	100.000		200.000

Forma de Pago Contado

MONTO NETO	\$ 300.000
I.V.A. 19%	\$ 57.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 0
TOTAL	\$ 357.000

Ticket Electrónico SII
 Res. 09 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl



Dentro de las mejores prácticas para desarrollar las funciones de administración electoral, todo administrador electoral o administrador general electoral debe verificar que, el documento tributario emitido a la candidatura o partido político es válido ante el SII y si los datos contenidos coinciden con la información entregada por el emisor.

→ Para ir a la verificación de documentos tributarios haga click [ACA](#).



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

VERIFICAR CONTENIDO DE UN DOCUMENTO EMITIDO

En esta página usted podrá verificar el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada, para corroborar que no existan errores en la información entregada por ella al SII.

Ingrese los siguientes datos y luego seleccione el botón "Verificar".

Rut del emisor del documento: -

Rut del receptor del documento: -

Tipo de documento: Factura Electrónica de Venta ▾

Folio:

Fecha de emisión: (DDMMAAAA)

Monto Total:

Una vez presionado el botón "Verificar", se desplegará una ventana con la información registrada y si los datos coinciden con los recibidos por el SII, se visualizará un "Visto Bueno" verde, de la siguiente forma:



VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

✓ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados.

Sin perjuicio de ello, si la factura electrónica en consulta mantiene una nota de crédito asociada, será informado en el resultado verificado, de la siguiente forma:

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

✓ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados.
Existe Nota de Crédito que anula documento

Asimismo, si la nota de crédito fuese consultada y mantiene una nota de débito asociada, será informado en el resultado verificado, de la siguiente forma:

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

- ✓ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII. Datos coinciden con los registrados.
Existe Nota de Débito que anula documento



Sin embargo, si los datos no coinciden con los registrados y/o el documento no ha sido efectivamente autorizado por el SII, aparecerá en pantalla un icono amarillo o rojo, según corresponda. Se debe tener cautela en el momento de ingresar los datos en la plataforma del SII, tales como: Tipo de Documento (distinguir entre factura electrónica afecta o exenta de IVA), RUT, número de Folio, Fecha de Emisión y Monto.

VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

Esta página muestra el contenido de un documento tributario electrónico emitido por una empresa autorizada. De esta forma podrá verificar los valores informados al SII por el contribuyente emisor.

- ⚠ **Resultado de la Consulta:**
Documento recibido por el SII pero datos NO coinciden con los registrados

2.3.2. Nota de crédito y débito electrónica

Tanto la nota de crédito como nota de débito se utilizan para hacer ajustes ante rechazos de operaciones o errores en Documentos Tributarios electrónicos (DTE). En el caso de nota de crédito, se emplea para anular facturas con montos o cobros “de más”, o para subsanar otro tipo de errores. También, es necesaria si el cliente devuelve la mercancía.

Comercio Ltda.		R.U.T.: 1-9	
		NOTA DE CREDITO N°2	
<small>Fecha Vigencia: Emisión: Folio: 01 01 2024</small>			
FECHA:		DIAS DE:	
EMISOR:		RECEPTOR:	
RUT:		RUT:	
CÓDIGO DE VENTA:		MOTIVO:	
OTROS DATOS DEL DTE:			
CANTIDAD:		PRECIO UNITARIO:	
TOTAL:		TOTAL:	
MONTO:		MONTO:	
MONTO:		MONTO:	
MONTO:		MONTO:	

En cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, el administrador electoral o administrador general electoral deberá presentar todos los documentos tributarios que logren acreditar el gasto electoral, inclusive aquellos que expliquen cualquier modificación; si se emitió una factura y esta fue modificada con una nota de crédito, deben incluirse ambos documentos para acreditar el gasto. También, si existe una nota de débito modificando la nota de crédito, debe ser acompañada para acreditar el gasto electoral.

Si se comprueba que existe alguna factura que ha sido modificada con la emisión de una nota de crédito o nota de débito, y aquel documento no se ha presentado, será solicitado mediante oficio de observaciones en el proceso de verificación y comprobación a la cuenta de ingresos y

gastos electorales y, en caso de no obtener el documento requerido, el gasto se tendrá por no acreditado, procediendo a su rechazo.

2.3.3 Boletas

2.3.3.1. Boleta electrónica de ventas y servicios

La boleta electrónica de ventas y servicios acredita específicamente el pago de un servicio o producto. Es la boleta electrónica tradicional que se entrega al comprar en un almacén de barrio u otro comercio.



La boleta electrónica debe ser verificada en el Servicio de Impuestos Internos, a través de la página web “Consulta Validez de Boleta Electrónica”, lo cual permite determinar si el documento emitido es válido ante el SII.

→ Para ir a la verificación de documentos hace click [ACA](#).

Una vez registrados los datos solicitados en la plataforma, debe presionar la opción “Consultar”, donde se desplegará una ventana, la cual indicará a través de un “Visto Bueno” verde que el documento efectivamente ha sido recibido por el SII.

Consultar validez de boleta electrónica

En esta página usted podrá consultar si la boleta electrónica emitida por una empresa es válida para el SII.

Los resultados que se pueden obtener de la citada consulta son los siguientes:

Documento
autorizado



Documento no autorizado



2.3.3.2. Boleta manual de ventas y servicios

Es el comprobante tributario que acredita la venta de un producto o servicio a un consumidor final.



CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS

Esta opción le permite comprobar si el número de un determinado documento emitido por un contribuyente, se encuentra dentro de los autorizados por el Servicio de Impuestos Internos (tanto documentos firmados como documentos electrónicos).

Paso 1 de 2
Si un documento no estuviera autorizado por el Servicio, no debería ser usado para respaldar transacciones comerciales. Al respecto, recuerde que, en caso de registrar un documento no autorizado en la contabilidad, el Servicio de Impuestos Internos podrá rechazarlo, dejándole la correspondiente utilización del crédito fiscal del Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) y/o la imputación a gastos del referido documento. Lo anterior sin perjuicio de las multas que pudieren afectarle.

Si el documento consultado aparece como autorizado por el Servicio de Impuestos Internos, el sistema le indicará la fecha de dicha autorización. En caso contrario, se indicará que el documento no ha sido autorizado.

Para efectuar la consulta, debe ingresar los datos solicitados en los recuadros:

Rut del Documento:

Tipo del Documento (propuesto):

Número del Documento:

Digitar los datos solicitados y que se encuentran en el documento tributario

Para verificar debe ingresar a la página del SII “Consulta de Boletas por Terceros” y registrar los datos solicitados. Esto permitirá verificar si el documento emitido es válido para el SII y si los datos contenidos en la BH coinciden con la información entregada por el emisor al SI.

➔ Para ir a la verificación de documentos hace click [ACA](#).

2.3.4 Boleta de honorarios electrónica

La boleta de honorarios electrónica lo emiten trabajadores independientes con actividades de segunda categoría y sociedades de profesionales que tributan en la segunda categoría, por servicios que por su actividad presten.

Si los datos coinciden con los registrados y el documento ha sido efectivamente autorizado por el SII, una vez seleccionada la opción “Consultar”, la plataforma abrirá una ventana con el documento de la Boleta de Honorarios Electrónica en formato PDF.

Tipo de Consulta	Selección
Comprobación de Boleta de Honorarios Electrónica Debe completar todos los campos que se solicitan. Rut del Emisor de la boleta: <input type="text"/> - <input type="text"/> Número de la boleta: <input type="text"/> Rut del Receptor de la boleta: <input type="text"/> - <input type="text"/> Fecha de la boleta: <Dia> / <Mes> / 2023	<input type="button" value="Consultar"/>
Consulta por Código de Barra Ingrese el Código que aparece debajo del Código de barras de la boleta. Ingrese el Código de Barra: <input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>

Situación que deberá ser aclarada con el prestador del servicio.

➔ Para ir a la verificación de documentos hace click [ACA](#).



Sin embargo, de no ser así, la página mostrará en pantalla un aviso informando que la boleta no existe en el sistema.



INFORMACION AL CONTRIBUYENTE

Sr. Contribuyente:

No existe la boleta de honorarios electrónica con la información especificada, favor revisar la información e intentarlo nuevamente.

Una vez presionado el botón "consultar", se desplegará una ventana con la información íntegra del Documento Tributario Electrónico. El cual dará por confirmada la emisión de dicha boleta.



Efectos de registrar un gasto que no es electoral o se encuentra mal acreditado



De acuerdo al inc. 5 del art. 64 de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, cualquier ingreso y gasto electoral que, al término del procedimiento de verificación y comprobación de la contabilidad electoral, no haya sido acreditado de acuerdo con lo precedentemente referido, será rechazado y dará lugar a las imputaciones, reclasificaciones y cálculos contables pertinentes para efectos del pronunciamiento que deba emitir el Director del Servicio Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 19.884.

Documentos complementarios

Informe de Actividades

El Informe de Actividades es un documento esencial que proporciona una descripción detallada de los servicios realizados en el marco de un contrato de prestación de servicios, debe contener como mínimo los siguientes puntos:



Detalle de todas las actividades realizadas, explicando con claridad el servicio prestado



Medios de comprobación documental tales como imágenes, imágenes de captura de pantalla, correos electrónicos, videos, folletos u otros que permitan acreditar la prestación del servicio en los términos señalados en el documento tributario y el contrato de prestación de servicios celebrado



Indicación de las fechas en las cuales se prestaron los servicios



Firma del proveedor de los servicios



Firma de la candidatura o representante del partido político, según corresponda, en señal de aceptación de la prestación de servicios conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios.

2.4. Consideraciones Frecuentes de los Gastos Electorales

2.4.1. Gastos por arriendo de Bienes muebles e inmuebles

El arrendamiento es un contrato, por el cual, una persona cede a otra el uso y el goce de una cosa a cambio de un precio determinado (renta) a una candidatura o partido político. Dicho contrato si bien es consensual, para efecto de imputarse como gasto electoral, debe constar en un documento escrito. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se debe destinar al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.



Pueden ser:



Arriendo de inmuebles

- Arriendo de oficinas, sedes, salas de conferencias, entre otros recintos.



Arriendo de vehículos

- Arriendo de autos, camionetas, motos, vans, entre otros.



Arriendo de muebles

- Mobiliario de oficina, equipos computacionales, teléfonos, entre otros.



Si el arrendatario se encuentra obligado a gravar el arrendamiento con impuesto al valor agregado deberá entregar el respectivo documento tributario a la candidatura o partido político para acreditar el gasto electoral.

A continuación, se presenta una imagen referencial de los formularios auxiliares² que se encuentran relacionados con los conceptos anteriormente descritos:

² La forma de llenado se encuentra explicada en la guía de usabilidad de sistemas.



Formulario Auxiliar N°102 Registro de Sedes

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Nombre Eleccion	Elección Definitiva	Nombre Elección	Rut 11812503-7
PRUEBA 391	PRUEBA 391	PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut 19558250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Epuleo	Segundo Apellido Montero
Teléfono Fijo	Número Celular 999999999	Email mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE SEDES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DE LA SEDE

Pago y Tipo de Donación
Selección Pagado o Donado *

Datos del Arrendador o Donante
Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional
Calle y número * Región * Comuna * Teléfono *

Información Sedes
\$ Monto Cobrado o Valorización *

Agregar

Listado de Sedes

Búsqueda Avanzada

Nombre	Dirección	Región	Comuna	Teléfono	Tipo
No hay sedes agregadas.					

Registros por página 5 0 de 0

Total Sedes \$0

Formulario 102 - Registro de Sedes

DATOS DE LA SEDE

Pago y Tipo de Donación
Donado
Pagado

Datos del Arrendador o Donante
Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional
Calle y número * Región * Comuna * Teléfono *

Información Sedes
\$ Monto Cobrado o Valorización *

Cancelar Guardar



Formulario Auxiliar N°103 Registro de Vehículos

Formulario 103 - Registro de Vehículos

DATOS DEL VEHÍCULO

Pago y Tipo de Donación

Donado

Pagado

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional

Placa Única * Tipo de Vehículo * Nombre del Propietario * \$ Monto *

Agregar

Cancelar
Guardar

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento	Elección	Tipo de Elección	Rut
Nombre Eleccion	Definitiva	Nombre Eleccion	11812503-7
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
PRUEBA 391	PRUEBA 391	PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut	Dv	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
19558259	5	Jorge	Epuleo	Montero
Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Email		
	999999999	mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE VEHÍCULOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL VEHÍCULO

Pago y Tipo de Donación

Seleccione Pagado o Donación *

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional

Placa Única * Tipo de Vehículo * Nombre del Propietario * \$ Monto *

Agregar

Listado de Vehículos

Búsqueda Avanzada

	Nombre	Placa Única	Tipo de Vehículo	Nombre del Propietario	Pagado/Donación	Tipo
--	--------	-------------	------------------	------------------------	-----------------	------

No hay vehículos agregados.

Registros por página 5 0 de 0 < >

Por Vehículos

\$0

2.4.2. Servicios prestados por personas naturales a la candidatura o partido político

Se trata de los gastos por servicios que prestan personas naturales de naturaleza relacionada con la campaña electoral, producto de un contrato de prestación de servicios.



Un Contrato de Prestación de Servicios, es un tipo de acuerdo de carácter civil, mediante el cual una persona natural o jurídica (Prestador del Servicio) se obliga a realizar un determinado trabajo o servicio particular e independiente para una candidatura o partido político, quien se compromete a pagar los honorarios acordados. Sin perjuicio de ello, le rigen las normas regulares de contratos en Chile.

Las boletas de honorarios, por prestación de servicios, deben declararse por el valor total bruto, es decir, que al momento de emitir la boleta el prestador de servicios o contribuyente es el encargado del pago de impuesto.

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA N°123

NOMBRE DE PRESTADOR DE SERVICIOS
RUT: 11.111.111-1
GIRO: GIRO ASOCIADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS
DIRECCION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
TELEFONO: 222 22 22 22

Fecha: DE EMISION DE LA BOLETA

Señor(es): NOMBRE DEL CANDIDATO O PARTIDO POLITICO
Domicilio: DIRECCION DEL CANDIDATO O PARTIDO POLITICO

Por atención profesional:

BRIGADISTA DURANTE TOTALIDAD PERIODO DE CAMPAÑA	75.000
Total Honorarios \$:	75.000

Fecha / Hora emisión 14/04/2021 22:00
Res. Ex. N°83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

Boleta sin retención

El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría Correspondiente al 10%

- Para conocer como emitir una boleta de honorarios puede pinchar [ACA](#).
- Para conocer como emitir una boleta de honorarios a terceros puede pinchar [ACA](#).



Si el prestador de servicios es sujeto obligado a gravar el servicio con impuesto al valor agregado deberá entregar el respectivo documento tributario a la candidatura o partido político para acreditar el gasto electoral.



Información mínima sobre la boleta de honorarios que acredita el gasto electoral.

Debe contener:

Prestación realizada; Un detalle individualizado de ello.

Periodo de la prestación; Durante el periodo de campaña electoral.

Monto total del gasto; Concordante con el valor de mercado.

La forma de pago; Efectivo o al crédito(pendiente de pago).

Tipos de Servicios prestados a la candidatura o partido político:



Servicios en mano de obra

Brigadistas o activistas: Acciones de difusión, información en campaña que reciban compensación económica

Animación: Artistas, animadores para actos de campaña u otros de similar naturaleza.



Servicios Intellectuales

Servicios Profesionales: Administración electoral, secretarías, jefes de campañas, personal de comando, entre otros.

Asesorías relacionadas: Asesores de campaña política, comunicacionales, entre otros.

Tratándose de Brigadistas y Activistas, las labores desempeñadas serán realizadas por personas mayores de 18 años, con carácter de brigadista o voluntario, debidamente evaluados de acuerdo con un criterio objetivo, conforme a valores de mercado, que va a depender del tipo de trabajo, lugar donde se preste, el período y horario.





Dentro de los trabajos de brigadista o activista en la vía pública, se encuentra:



Los gastos por trabajos de campaña, proporcionados por personas de carácter voluntario, deben ser valorizados por la candidatura o partido político de acuerdo con criterios objetivos y registrados en el Formulario 101 Registro de Brigadistas y Voluntarios dispuesto en el Sistema de Rendición Online.



Formulario Auxiliar N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO			
Evento Nombre Eleccion	Eleccion Definitiva	Tipo de Eleccion Nombre Eleccion	Rut 1812503-7
Nombre PRUEBA 391	Primer Apellido PRUEBA 391	Segundo Apellido PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL				
Rut 19558250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Epuleo	Segundo Apellido Montero
Telefono Fijo	Telefono Celular 999999999	Email mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE BRIGADISTAS Y VOLUNTARIOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL BRIGADISTA Y/O VOLUNTARIO				
Pago y Tipo de Donación Seleccione Pagado o Voluntario *				
Datos del Brigadista o Voluntario Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido				
Adicional Calle y número * Región * Comuna * \$ Monto Pagado o Valorización *				
				Agregar

Listado de Brigadistas y/o Voluntarios

Búsqueda Avanzada

No hay Brigadistas o Voluntarios agregados.

Registros por página 5 0 de 0 < >

Total Brigadistas

\$0

Formulario 101 - Registro de Brigadistas y Voluntarios

DATOS DEL BRIGADISTA Y/O VOLUNTARIO				
Pago y Tipo de Donación Seleccione Pagado o Voluntario * Voluntario Pagado				
Datos del Brigadista o Voluntario Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido				
Adicional Calle y número * Región * Comuna * \$ Monto Pagado o Valorización *				
				Cancelar Guardar

Tratándose de servicios intelectuales o profesionales deberá acompañar un informe final de los servicios prestados, que contenga lo estipulado en las Instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral.

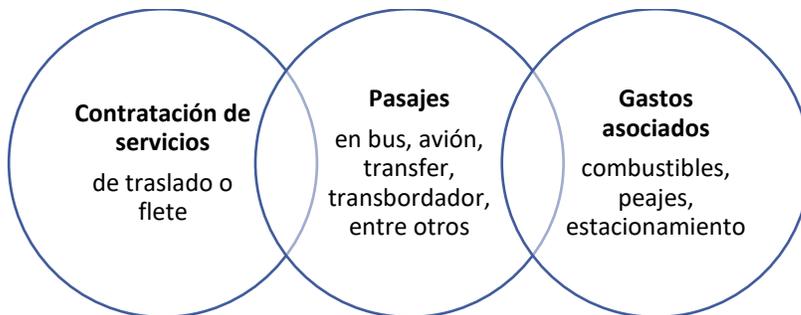


2.4.3. Gastos por desplazamientos



Gastos realizados para el desplazamiento de las candidaturas o dirigentes de los partidos políticos, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña.

Puedes ser por concepto de:





2.4.4. Otros formularios auxiliares

Formulario Auxiliar N°104 Autorización de Propaganda en Espacios Privados

Formulario 104 - Autorización de Propaganda en Espacios Privados

DATOS GENERALES

Pago y Tipo de Donación

Donado

Pagado

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Datos del Propietario

Rut * Dv * Nombre *

Dirección de la Propiedad

Región * Comuna * Calle y número *

Información de la Propaganda

Cantidad de Propagandas * \$ Monto Cobrado o Valorización *

Cancelar Guardar

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento	Elección	Tipo de Elección	Rut
Nombre Eleccion	Definitiva	Nombre Eleccion	11812503-7
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
PRUEBA 391	PRUEBA 391	PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut	Dv	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
195582250	S	Jorge	Edules	Montoro
Telefono Fijo	Telefono Celular	Email		
	999999999	mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE ESPACIOS PRIVADOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS GENERALES

Pago y Tipo de Donación

Seleccione Pagado o Donado *

Datos del Arrendador o Donante

Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Datos del Propietario

Rut * Dv * Nombre *

Dirección de la Propiedad

Región * Comuna * Calle y número *

Información de la Propaganda

Cantidad de Propagandas * \$ Monto Cobrado o Valorización *

Agregar

Listado de Espacios Privados

Búsqueda Avanzada

No hay Espacios Privados agregados.

Registros por página 5 0 de 0 < >

Total Espacios Privados

\$0

Archivos Adjuntos

No hay archivos cargados. Haga click en el botón cargar para adjuntar documentos.



Formulario Auxiliar N°105 Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral

Formulario 105 - Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral

DATOS DEL MEDIO

Pago y Tipo de Donación

Donado

Pagado

Datos del Arrendador o Donante

Rut* Dv* Nombre* Primer Apellido* Segundo Apellido

Información del Medio

Rut* Dv* Nombre del Medio* Descripción del Servicio* \$ Valor Total*

Periodo de Contratación

Desde Hasta

Agregar
Cancelar
Guardar

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Nombre Eleccion	Definitiva	Nombre Eleccion	Rut
PRUEBA 391	PRUEBA 391	PRUEBA 391	11812503-7

DATOS GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO

Actualmente el Candidato no posee un Partido Político Asignado

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut	Dv	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
19558250	5	Jorge	Epileo	Montero
Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Email		
	999999999	mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE MEDIOS DIGITALES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL MEDIO

Pago y Tipo de Donación

Selección Pagado o Donado*

Datos del Arrendador o Donante

Rut* Dv* Nombre* Primer Apellido* Segundo Apellido

Información del Medio

Rut* Dv* Nombre del Medio* Descripción del Servicio* \$ Valor Total*

Periodo de Contratación

Desde Hasta

Agregar

Listado de Medios Digitales

Búsqueda Avanzada

	Nombre	Nombre del Medio	Rut del Medio	Descripción del Servicio	Inicio Periodo de Contratación	Término
No hay Medios Digitales agregados.						

Página por página 5 0 de 0 < >

Totales Medios Digitales
\$0



Formulario Auxiliar N°106 Aportes en especies estimables en dinero

Formulario 106 - Aportes en Especies Estimables en Dinero

DATOS DEL APORTE

Tipo de Donación

- Donación Propia
- Donación Persona Natural
- Donación Partido Político

Rut *

Dv *

Nombre *

Primer Apellido *

Segundo Apellido

Aporte

Tipo de Aporte

Cantidad *

Dimensiones

\$ Valorización *

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento	Elección	Tipo de Elección	Rut
Nombre Elección	Definitiva	Nombre Elección	11812503-7
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
PRUEBA 391	PRUEBA 391	PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut	Dv	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
19558250	5	Jorge	Epuleo	Montero
Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Email		
	999999999	mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE APORTES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL APORTE

Tipo de Donación

Tipo de Donación *

Datos del Donante

Rut *

Dv *

Nombre *

Primer Apellido *

Segundo Apellido

Aporte

Tipo de Aporte

Cantidad *

Dimensiones

\$ Valorización *

Listado de Aportes

Búsqueda Avanzada

	Nombre	Tipo de Aporte	Cantidad	Dimensiones	Valorización	Tipo
--	--------	----------------	----------	-------------	--------------	------

No hay aportes agregados.

Registros por página 5 0 de 0 < > >>

Valorización Total
\$0



Formulario Auxiliar N°107 Detalle de reembolso solicitado

Formulario 107 - Detalle de Reembolsos Solicitados

DATOS DEL REEMBOLSO

Datos del Proveedor

Rut * Dv * Razón Social *

Datos del Documento

Número del Documento * Fecha del Documento Glosa *

Datos Financieros

\$ Monto * Tipo de Reembolso *

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento	Circuito	Tipo de Circuito	Rut
Nombre Eleccion	Definitiva	Nombre Eleccion	11812503-7
Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	
PRUEBA 391	PRUEBA 391	PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut	Dv	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
19558250	5	Jorge	Epuleo	Montero
Teléfono Fijo	Número Celular	Email		
	999999999	mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE REEMBOLSOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL REEMBOLSO

Datos del Proveedor

Rut * Dv * Razón Social *

Datos del Documento

Número del Documento * Fecha del Documento Glosa *

Datos Financieros

\$ Monto * Tipo de Reembolso *

Listado de Reembolsos

Búsqueda Avanzada

Rut del Proveedor	Número del Documento	Fecha del Documento	Razón Social	Glosa	Monto	Tipo de Reembolso	Acciones
No hay reembolsos agregados.							
						Registros por página 5	0 de 0
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> Reembolso Total \$0 </div>							

2.4.5. Gastos menores



Gastos menores y frecuentes de campaña, ejemplo: alimentación de personas pertenecientes al equipo de campaña, mantención de vehículos necesaria para la utilización de este en la campaña, mantención de las sedes, personas dependientes y adultos mayores.

Estos deben ser declarados detalladamente mediante Formulario N°108 de Gastos Menores, dispuesto en el Sistema de Rendición Online y no podrán exceder el 10% del límite de gasto total autorizado a la candidatura o partido político.

Será responsabilidad del administrador electoral mantener la documentación de respaldo o justificarla debidamente, en conformidad a la letra b) del artículo 37 de la Ley N°19.884, de lo contrario el administrador electoral se expone a multas de 10 a 30 UTM.





Formulario Auxiliar N°108 Detalle de Gastos Menores

DATOS GENERALES DEL CANDIDATO

Evento Nombre Eleccion	Eleccion Definitiva	Tipo de Eleccion Nombre Eleccion	Rut 11812503-7
Nombre PRUEBA 391	Primer Apellido PRUEBA 391	Segundo Apellido PRUEBA 391	

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut 19558250	Dv 5	Nombre Jorge	Primer Apellido Epuleo	Segundo Apellido Montero
Telefono Fijo	Telefono Celular 999999999	Email mbarrera@servel.cl		

ANEXO DE GASTOS MENORES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL GASTO

Número del Documento *	Fecha del Documento	Tipo de Documento *	Glosa *
\$ Valor *			<input type="button" value="Agregar"/>

Listado de Gastos Menores

Búsqueda Avanzada

Fecha del Documento	Número del Documento	Tipo de Documento	Glosa	Monto	Acciones
No hay gastos menores agregados.					

Registros por página 5 0 de 0 |< < > >|

Total Acumulado
\$0

Formulario 108 - Detalle de Gastos Menores

ANEXO DE GASTOS MENORES

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL GASTO

Número del Documento *	Fecha del Documento	Tipo de Documento *	Glosa *
\$ Valor *			<input type="button" value="Agregar"/>

Listado de Gastos Menores

Búsqueda Avanzada

Fecha del Documento	Número del Documento	Tipo de Documento	Glosa	Monto	Acciones
No hay gastos menores agregados.					

En el Formulario 88 de gastos, se consignará el monto total de los gastos menores y en el podrá adjuntar los respaldos que correspondan. En el Formulario 108 de Gastos Menores, podrá detallar la lista de gastos menores efectuados.



Ejemplos de gastos menores

Alimentación de personas

Colaciones, almuerzos, bebidas, snacks, café, entre otros.

Mantenición de vehículos

Cambios de aceite, mantenciones, reparaciones neumáticos, entre otros.

Mantenición de sede

Limpeza, reparaciones eléctricas, pintura, entre otros.

Artículos de oficina

Papeles, tintas, sobres, lápices, entre otros.

3. Propaganda Electoral

Se entiende por propaganda electoral, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, **en soportes audiovisuales, por redes sociales, cuando exista una contratación y un respectivo pago**, u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales.

No se entiende como propaganda electoral la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. Tampoco lo serán aquellas actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos.

ACTOS QUE CONSTITUYEN PROPAGANDA ELECTORAL	ACTOS QUE <u>NO</u> CONSTITUYEN PROPAGANDA ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de candidaturas mediante carteles, afiches o letreros en espacios públicos o privados. - Promoción de candidaturas en medios de comunicación masivos. - Anuncios patrocinados (pagados) en redes sociales y plataformas digitales. - Entrega de material impreso u otros objetos informativos (de baja cuantía) mediante activistas o brigadistas en la vía pública. 	<ul style="list-style-type: none"> - La difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. - Actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo. - Actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación. - Uso de redes sociales desde perfiles personales sin pago por difusión

¿Cómo puede efectuarse la propaganda electoral?

Según la legislación vigente, la propaganda sólo podrá efectuarse en la oportunidad y la forma prescritas en la ley. Estas formas son:

- ✓ En medios de **prensa escrita y radioemisoras** que hayan informado sus tarifas a SERVEL.
- ✓ En **redes sociales y plataformas digitales** mediante anuncios patrocinados (pagados), siempre que la plataforma haya informado al SERVEL sus tarifas o sistemas de contratación digital.
- ✓ En las **plazas, parques u otros espacios públicos** expresamente autorizados por SERVEL, mediante carteles cuyas dimensiones no superen los 2 metros cuadrados.

- ✓ En **espacios privados** mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra e informada a SERVEL mediante Formulario N° 104, y cuya dimensión no supere los 6 metros cuadrados. (se prohíben las gigantografías).
- ✓ **Por activistas o brigadistas** en la vía pública, mediante porte de banderas, lienzos y otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura, o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos de baja cuantía económica.

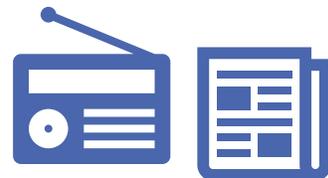
¿Qué actuaciones se encuentran prohibidas?

En ningún caso estará permitido realizar propaganda electoral en:

- ✗ Cines y salas de exhibición de videos.
- ✗ Mediante aeronaves o cualquier otro tipo de elementos de desplazamiento en el espacio aéreo.
- ✗ En vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza.
- ✗ Servicios limitados de televisión y canales de televisión de libre recepción.
- ✗ En radios comunitarias.

3.1. Propaganda en Prensa Escrita y Radioemisoras

Las candidaturas y partidos políticos sólo podrán contratar propaganda electoral con las empresas periodísticas de prensa escrita y radioemisoras, que hayan informado sus tarifas al Servicio Electoral hasta 10 días antes del inicio del período de propaganda electoral.



Las tarifas enviadas por los medios de comunicación son válidas únicamente para la elección correspondiente, debiendo enviar nuevamente sus tarifas para cada proceso electoral.

Será responsabilidad de las candidaturas participantes verificar que el medio de comunicación haya informado sus tarifas. Los tarifarios informados están disponibles en: <https://tarifas.servel.cl/buscador/24>

Para conocer los medios que se encuentran habilitados para emitir propaganda y sus tarifas, debes ingresar al link mencionado con anterioridad e ir a la pestaña búsqueda. Una vez ahí es necesario indicar el tipo de medio que se desea verificar y luego se puede indicar la región y/o nombre del medio deseado, en caso de que no se seleccione ninguno de estos campos se desplegarán la

totalidad de medios autorizados para la Elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes, Concejales y eventual segunda votación de Gobernadores Regionales 2024.

La propaganda electoral en medios de prensa escrita y radioemisoras solo podrá contratarse por las candidaturas, partidos políticos o los administradores electorales de unos o de otros.

AUG

28

La propaganda en medios de prensa escrita y radioemisoras podrá publicarse y/o emitirse desde 60 y hasta 3 días antes de la elección, es decir, **desde el 28 de Agosto y hasta el 24 de Octubre de 2024.**

SISTEMA DE INFORME TARIFARIO
ELECCIONES REGIONALES, MUNICIPALES Y EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN
GORE - 2024

Inicio Ingresar Modificar tarifa Estado informe Buscar medios

SELECCIÓN DE DATOS A BUSCAR

TIPO DE MEDIO SELECCIONAR...

REGIÓN SELECCIONAR...

NOMBRE DEL MEDIO Ingrese nombre del medio Buscar Limpiar

3.2. Propaganda en redes sociales y medios digitales

AUG

28

Conforme a las últimas modificaciones incorporadas a la legislación, se podrá efectuar propaganda electoral, en redes sociales y plataformas digitales que informen al Servicio Electoral sus tarifas o sistemas de contratación digital, hasta 10 días antes del inicio del periodo de propaganda electoral. Considerando que la modificación a la ley se publicó una vez vencido el plazo señalado, se dispuso de un periodo extraordinario para redes sociales y plataformas digitales pudieran informar sus tarifas, dicho procedimiento se reguló mediante la Circular N°34, de fecha 30 de agosto de 2024, disponible en este [link](#).



Se entenderá como propaganda electoral por medios digitales, todas aquellas publicaciones a través de medios tales como páginas web, redes sociales, telefonía y correos que trascienden el círculo personal de contactos y que dichos servicios sean contratados, es decir que exista un pago de por medio a la plataforma o red social correspondiente, para difundir información fuera del círculo de contactos.

La propaganda a través de redes sociales o medios digitales se podrá realizar desde el sexagésimo y hasta el tercer día anterior a la elección, es decir, desde el 28 de agosto y hasta el 24 de octubre de 2024.

Para conocer las plataformas digitales y redes sociales que informaron de sus tarifas o sistemas de contratación digital, se podrá acceder al <https://tarifas.servel.cl/buscador/24> y buscar el tipo de medio deseado.

¿Cómo se puede identificar la propaganda pagada en redes sociales? Los anuncios pagados en redes sociales suelen identificarse con una frase que indica **anuncio pagado, patrocinado o publicidad**.

3.2.1. Comunicaciones privadas

Las expresiones o interacciones realizadas desde las **cuentas personales** de las candidaturas o sus adherentes, y por cuya difusión no exista un pago a la plataforma respectiva, se considerarán como parte de la libertad de informar y emitir opinión y, por consiguiente, no constituirán propaganda electoral, pues son esencialmente privadas y dirigidas a una o varias



Toda actividad en medios digitales o RRSS que no se realice con un pago de por medio, no constituirá propaganda

personas determinadas (círculo de contactos). En suma, equivalen a las opiniones que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a emitir en el ámbito de su vida privada, con la diferencia que no se realiza de manera presencial, sino que a través de los medios señalados. Por tanto, sólo se considerarán propaganda electoral los anuncios promocionales que involucren la contratación de servicios de publicidad con dichas plataformas.

3.3. Propaganda por Activistas o Brigadistas

Las candidaturas y partidos políticos podrán realizar propaganda por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos.

Se considerarán brigadistas las personas que realicen acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciban algún tipo de remuneración o compensación económica.

Se considerarán activistas o voluntarios las personas que realicen trabajos de campaña a título gratuito.

Se podrá realizar propaganda mediante activistas o brigadistas en la vía pública, **desde el 28 de agosto hasta el 24 de octubre de 2024**. Finalizado este plazo se encuentra prohibida cualquier actividad de brigadistas, campañas y se deberá retirar cualquier instalación de propaganda en vehículos.



Se encuentra estrictamente prohibido efectuar, con ocasión de la campaña electoral, erogaciones o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes, tales como la entrega de lentes, el pago de servicios básicos, operativos de salud, veterinarios, entre otros.

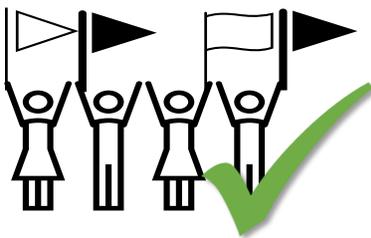
Los brigadistas podrán efectuar propaganda mediante el porte de banderas, lienzos, mediante vestimenta alusiva a la candidatura y entregando volantes, afiches u otro tipo de objeto informativo.

Los brigadistas podrán utilizar cualquier tipo de elementos de propaganda no fijos, es decir, que todos los elementos utilizados durante las actividades de brigadistas, deberán ser utilizados bajo la supervisión de estos y deberán ser retirados una vez finalizada las actividades.

✓ Actividades permitidas



Productos orgánicos menores por unidad, que contengan un mensaje de campaña



✗ Actividades no permitidas



Operativos médicos, veterinarios, pago



Productos orgánicos de mayor envergadura



Responsabilidades respecto a brigadistas o voluntarios

a) Obligación de denunciar:

Las personas que estén a cargo de coordinar las labores de los brigadistas deberán denunciar los hechos que pudieren constituir delitos o faltas que involucren, de cualquier manera, a sus brigadistas, dentro de las 72 horas siguientes de haber tomado conocimiento de ellos.

b) Responsabilidad subsidiaria

La candidatura será subsidiariamente responsable de los daños dolosamente causados por actos delictuales de uno o más de sus brigadistas con motivo de los actos de propaganda electoral.

3.3.1. Registro de brigadistas

Las candidaturas deberán llevar un **registro actualizado** de sus brigadistas, mediante el formulario auxiliar N° 101, Registro de Brigadistas y Voluntarios, disponibles en el Sistema de Rendición Online (<https://rendicion.servel.cl>).

Una vez en el Sistema de Rendición Online, se deberá seleccionar la opción **Formularios Auxiliares**, luego seleccionar Formulario N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios y luego indicar la opción Nuevo Formulario 101, como se muestra en la siguiente imagen:



Una vez que se selecciona el nuevo formulario se va a desplegar la opción para completar el formulario, en este se debe indicar la siguiente información:

- Pago y tipo de donación: indicar si los servicios de brigadistas son pagados o voluntarios.
- Datos del brigadista o voluntario: indicar RUN, y nombre completo.
- Domicilio: Se debe indicar el domicilio o residencia del prestador de servicios.
- Monto pagado o valorización: Se deberá indicar el monto pagado por sus servicios o valorización acorde a mercado.

Una vez completado el formulario, se habilitará la opción de envío de formulario, es necesario para remitir dicha información al SERVEL. Si no se envía, este solo quedará guardado para la visualización por parte de la candidatura y administrador electoral.

El detalle completo del uso de Sistema de Rendición Online se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

Formulario 101 - Registro de Brigadistas y Voluntarios

ANEXO DE BRIGADISTAS Y VOLUNTARIOS

Complete los datos que se solicitan y luego haga clic en Agregar.

DATOS DEL BRIGADISTA Y/O VOLUNTARIO

Pago y Tipo de Donación
Seleccione Pagado o Voluntario *

Datos del Brigadista o Voluntario
Rut * Dv * Nombre * Primer Apellido * Segundo Apellido

Adicional
Calle y número * Región * Comuna * \$ Monto Pagado o Valorización *

Agregar

Cancelar Guardar



3.3.2. Registro de Vehículos

Las candidaturas y partidos políticos podrán efectuar propaganda mediante la instalación de propaganda en vehículos particulares, que consista en calcomanías, pegatinas, lunetas u otros elementos que se adhieran directa o indirectamente a la carrocería. Esta



propaganda podrá efectuarse únicamente en los plazos establecidos para la realización de propaganda mediante brigadistas, activistas o voluntarios en la vía pública, y será responsabilidad

de las candidaturas y partidos políticos, asegurar el retiro de esta propaganda, una vez que finalicen los plazos legales.

En el caso de realizar propaganda en vehículos se deberá cumplir con las normas de tránsito acorde al tipo de vehículo utilizado.



Se encuentra prohibida la propaganda en vehículos de transporte público como taxis, radio taxis, micros, buses, etc.

Las candidaturas y partidos políticos deberán llevar un registro de los vehículos utilizados en la campaña, para este proceso se ha dispuesto del Formulario N°103 Registro de vehículos, en Sistema de Rendición Online.



El este formulario se deberá indicar la siguiente información:

- Si el vehículo es pagado o arrendado para su uso en campaña, se deberá indicar el valor pagado por el arriendo o valorización acorde a mercado.
- Datos de dueño del vehículo: RUN y nombre completo
- Datos del vehículo: Placa patente y tipo de vehículo

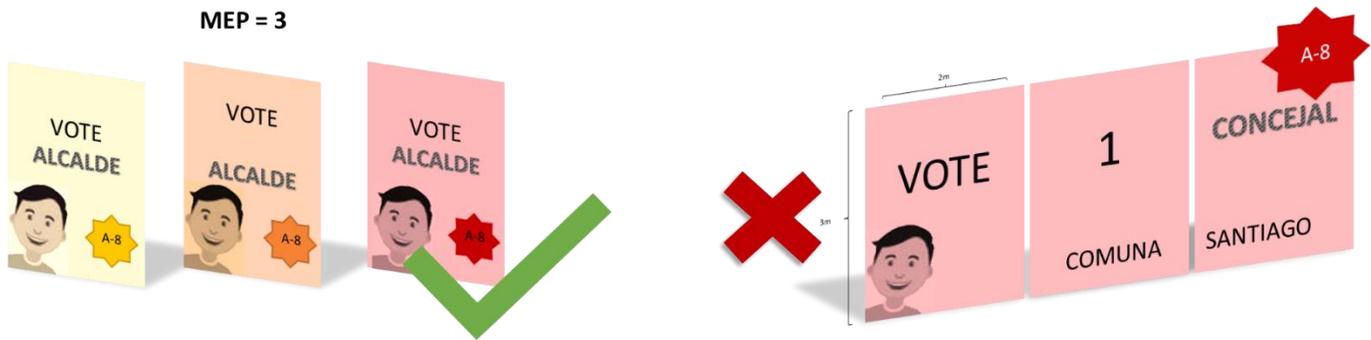
Es importante señalar que, una vez completado el formulario se deberá procurar su envío por la plataforma.

El detalle completo del uso de Sistema de Rendición Online se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

3.4. Propaganda en espacios públicos

Las candidaturas y partidos políticos participantes podrán efectuar propaganda en espacios públicos que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques y otros espacios públicos, que estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

En las plazas, parques u otros espacios públicos antes señalados, sólo podrá realizarse propaganda cuyas dimensiones no superen los **dos metros cuadrados totales**, es decir, cada cartel de estas dimensiones máximas debe transmitir el mensaje por sí solo y no en conjunto con otros carteles.



En cada espacio público autorizado el Servicio Electoral establecerá el “Máximo de elementos de propaganda permitidos” (MEP) a instalar. El MEP se determina para cada espacio autorizado y para cada una de las candidaturas participantes en el respectivo territorio electoral. La cantidad de MEP disponible variará en cada uno de los espacios, conforme a los metros disponibles para la instalación de propaganda.

El Servicio Electoral publicó en su sitio web un plano georreferenciado de los espacios públicos autorizados, el cual se encuentra disponible en el link <https://www.servel.cl/centro-de-datos/procesos-electorales-vor/espacios-publicos-para-propaganda-electoral-elecciones-regionales-y-municipales-2024/> y publicará de manera previa al inicio del periodo de propaganda, los tramos disponibles en cada uno para la instalación de propaganda electoral.

Debido a la cantidad de electores participantes en las próximas elecciones de octubre, y con la finalidad de velar porque todas las candidaturas cuenten con espacios para instalar su propaganda, se determinó que existirán espacios públicos Municipales (para instalación de propaganda por parte de candidatos a alcaldes y concejales) , que se identifican con símbolo azul espacios públicos Regionales, para candidatos a Gobernadores y Consejeros Regionales, que se identifican con un símbolo rosado y espacios públicos mixtos para todos los candidatos y que se identifican

con un símbolo morado . La determinación depende de la cantidad de espacios disponibles en cada comuna y región y de los metros disponibles en cada uno de los espacios autorizados.

En el mapa se podrá visualizar el número, nombre del espacio, la cantidad de tramos por cada espacio y el MEP para cada candidatura.



En el visor ciudadano podrá ver cada espacio, tramo y, al dar clic sobre cada uno, conocer el nombre, número de espacio, cantidad de metros y cantidad de tramos, el tipo de espacio y el MEP para cada candidatura.



Se encuentra prohibida toda clase de propaganda que, pese a ubicarse en lugar autorizado, destruya, modifique, altere o dañe de manera irreversible los bienes muebles o inmuebles que allí se encuentren.

Se encuentra prohibida la instalación de propaganda en espacios privados destinados a servicios públicos tales como, paraderos de transporte público, señalética de tránsito, entre otros. Por lo anterior, se recomienda la utilización de elementos que se sostengan a sí mismos, de modo de no utilizar otro tipo de bienes emplazados en el lugar en que se instale la propaganda.



La propaganda en espacios públicos podrá instalarse desde 30 y hasta 3 días antes de la elección, es decir, **desde el 27 de septiembre y hasta el 24 de octubre de 2024.**

3.5. Propaganda en espacios privados

Las candidaturas y partidos políticos podrán realizar propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra y que la dimensión de esta propaganda no supere los 6 metros cuadrados totales.

En estos espacios pueden instalarse varios carteles, afiches o letreros, siempre y cuando en su conjunto no constituya en su visualización la conformación de un cartel, afiche o letrero que supere las dimensiones permitidas. (se prohíben gigantografías ensambladas por partes, tal como se muestra en el ejemplo).

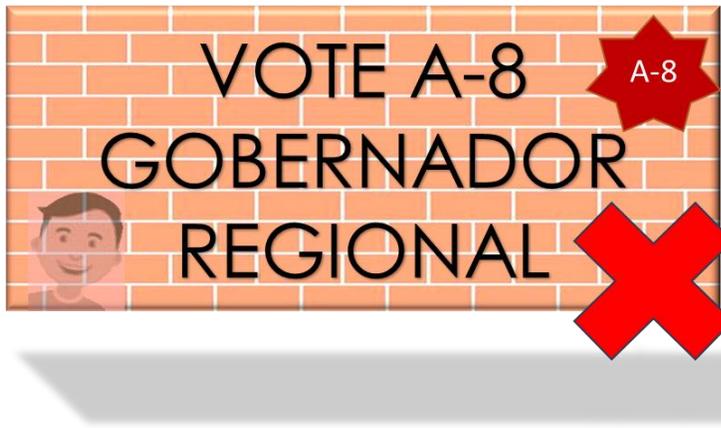


- **Afiche:** Mensaje impreso, grabado, dibujado o pintado en una lámina de papel, plástico, tela u otro material similar.
- **Cartel:** Mensaje impreso, grabado o pintado, instalado en un soporte de madera, PVC u otro material, usado con fines publicitarios y generalmente de dimensiones que permiten

su visualización sin que sea necesario acercarse a una corta distancia de este. Ej: “palomas”, trípodes, pendones, etc.

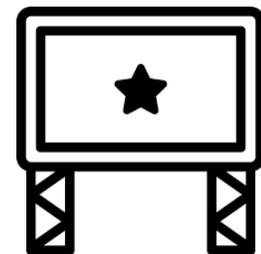
- **Letrero:** Mensaje consistente en palabras o conjuntos de palabras, y eventualmente imágenes, impresas, grabadas o proyectadas en una superficie o soporte de cualquier material que permita su exhibición con fines publicitarios. Ej: cuadros, pantallas LED, entre otros.
- **Gigantografías:** Carteles, afiches, letreros o cualquier pieza publicitaria que exceda las dimensiones legalmente establecidas.

Es importante recordar que únicamente se permite la propaganda mediante afiches, carteles o letreros, por tanto, se encuentra prohibida la propaganda mediante pintado o rayado de muros.



Se permite el uso de pantallas LED si están emplazadas en un espacio privado. Si la pantalla se encuentra en un espacio público, se considerará como instalación de propaganda en espacio público, independiente de quien ostente su dominio.

De igual manera, la propaganda en pantallas LED debe respetar las dimensiones permitidas; en el supuesto de que la pantalla en si misma sea de dimensiones superiores se debe “rellenar” y/o eliminar el espacio restante con un color distinto a la propaganda, de modo que en su visualización se entienda que esta cumpla con las dimensiones establecidas. De igual manera si se instala propaganda en pantallas LED se deberá remitir autorización vía Formulario N°104.



3.5.1. Autorización escrita Formulario N°104

El envío de autorizaciones para la instalación de propaganda en espacios privados deberá efectuarse a través del Formulario N°104 dispuesto en el Sistema de Rendición Online (<https://rendicion.servel.cl/>). En este se debe indicar la información del dueño, poseedor o mero tenedor del inmueble en el cual se instala la propaganda, el domicilio y si el espacio fue pagado o donado, según corresponda. Deberá ser remitido en el plazo máximo de **tres días luego de la instalación de la propaganda**.



En este formulario se deberá indicar la siguiente información:

- Espacio pagado o donado: Se deberá indicar el monto pagado por el arriendo del espacio para instalar la propaganda, en caso de ser donado, se deberá valorizar acorde a mercado.
- Identificación de propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble: nombre completo y RUN.
- Identificación de la propiedad: nombre de calle, numero, comuna y región.

- Identificación propaganda: cantidad.

DATOS GENERALES

Pago y Tipo de Donación
 Seleccione Pagado o Donado *
 Pagado

Datos del Arrendador o Donante
 Rut: 1 | Dv: 9 | Nombre: NOMBRE DEL ARRENDADOR | Apellido Paterno: O DONANTE | Apellido Materno: DEL ESPACIO

Datos del Propietario
 Rut: 1 | Dv: 9 | Nombre: NOMBRE PROPIETARIO

Dirección de la Propiedad
 Región: Región de la Araucanía | Comuna: Temuco | Calle: CALLE 1

Información de la Propaganda
 Cantidad de Propagandas: 1 | Monto Cobrado o Valorización: \$ 60000

Una vez completado el formulario, se deberá dar clic en la opción “guardar” aquí se va a habilitar la opción de descargar el documento en formato PDF, el cual podrá ser firmado por el propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, identificado en el formulario.

AUTORIZACION DE PROPAGANDA EN ESPACIOS PRIVADOS
 Art. 36 de la Ley N°18.700
 PLEBISCITO NACIONAL 2020

FORMULARIO N°104
 FECHA: 30-10-2020 14:42

TIPO ELECCION	GOBERNADOR REGIONAL	TERRITORIO ELECTORAL	DE LA ARAUCANIA
RUT	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
8981428-6	PRUEBA	UNO	GOBE

CONFORME AL ART. 32 DE LA LEY N°18.700, SE SOLICITA MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS

N°	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO		IDENTIFICACIÓN PROPIEDAD		CANT. DE PROPAGANDA	TIPO DE ESPACIO		MONTO COBRADO O VALORIZACION	FIRMA
	RUT	NOMBRE COMPLETO	CALLE	COMUNA		DONACIÓN	ARRIENDO		
1	2-7	NOMBRE PARTIDO	CALLE 3	Temuco	1	Donación Partido Político	donado	3	
2	2-7	NOMBRE PERSONA NATURAL	CALLE 2	Temuco	1	Donación Persona Natural	donado	2	
3	1-9	NOMBRE DEL ARRENDADOR O DONANTE DEL ESPACIO	CALLE 1	Temuco	1		pagado	60000	

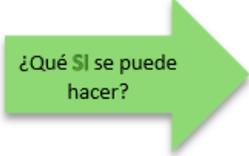
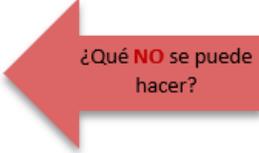
*La copia de este formulario debe ser enviada al Servicio Electoral hasta el tercer día de instalada la propaganda
 *Debe señalar la cantidad de carteles y letreros por cada espacio

Una vez completado, se acreditará mediante carga de documento la suscripción del propietario, poseedor o mero tenedor, esto se puede efectuar cargando copia de cédula de identidad, cargando

P á g i n a 79 | 172

documento firmado que dé cuenta de la autorización, o adjuntando el Formulario en PDF que se muestra en la imagen anterior.

El detalle completo del uso de Sistema de Rendición Online se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

 <p>¿Qué SI se puede hacer?</p>	<p>Espacios Privados</p>	 <p>¿Qué NO se puede hacer?</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar Propaganda Electoral previa autorización escrita por el propietario. ✓ Utilizar afiches, letreros y carteles. ✓ Utilizar afiches, letreros y carteles cuyas dimensiones no superen los 6m². ✓ Utilizar varios carteles, afiches de máximo 6m² cada uno. ✓ Realizar propaganda electoral en espacios privados desde el 27 de septiembre y hasta 24 de octubre 2024. 		<ul style="list-style-type: none"> ✗ Realizar propaganda electoral SIN autorización escrita por el propietario. ✗ Utilizar elemento NO autorizados, por ejemplo, mediante el rayado o pintado de muros. ✗ Realizar propaganda electoral mediante carteles que superen los 6m². ✗ Realizar propaganda electoral fuera del periodo de propaganda electoral. ✗ Utilizar bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público.

3.5.2. Sedes de campaña

Las sedes oficiales y las oficinas de propaganda de los partidos políticos y de las candidaturas podrán exhibir en sus frontispicios carteles, afiches u otra propaganda electoral hasta un máximo de 5 sedes en cada comuna.



Se podrá instalar **propaganda desde el viernes 27 de septiembre y hasta el jueves 24 de octubre 2024.**

Una vez finalizado el periodo de propaganda, será responsabilidad de las candidaturas retirar los elementos de propaganda.



Si bien las sedes de campaña no requieren del llenado de formulario N°104 como se señaló en la sección anterior, si es necesario completar el Formulario Auxiliar N° 102 Registro de Sedes, disponible en el Sistema de Rendición Online.

3.6. Otras disposiciones

3.6.1. Encuestas

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley N°18.700, sólo se podrán divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales hasta el décimo quinto día anterior al de la elección, es decir, **hasta el 12 de octubre 2024**, desde esta fecha hasta el día de la elección -27 de octubre 2024-, no se podrán divulgar resultados en encuestas en materias electorales.

De acuerdo al artículo 136 de la ley N° 18.700, el director responsable de un órgano de prensa, radioemisora o canal de televisión a través del cual se infringiere lo antes señalado, será sancionado con multa a beneficio fiscal de entre 10 a 200 UTM. Igual sanción será aplicable a la empresa propietaria o concesionaria del respectivo medio de difusión.

3.6.2. Invitaciones a ceremonias de carácter público

Las autoridades públicas que realicen inauguraciones de obras, u otros eventos o ceremonias de carácter público, desde el sexagésimo día anterior a la elección, deberán cursar invitación por escrito a todas las candidaturas del respectivo territorio electoral.

El Servicio Electoral establece mediante circular, las Instrucciones sobre invitaciones a inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público con motivo de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcaldes y Concejales, de 27 de octubre de 2024.

Datos de contacto

El Servicio Electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes de efectuada la inscripción en los registros especiales que establece la ley, remitirá a las autoridades públicas la nómina de las candidaturas con los datos de contacto que éstos hayan informado al momento de declarar sus candidaturas. Las que deberán instruir a sus órganos dependientes sobre el cumplimiento de esta normativa.

Forma de invitación

Las invitaciones deberán ser remitidas por escrito a través de correo electrónico, a más tardar, hasta el tercer día anterior a la realización de ceremonia pública o inauguración.

Estas invitaciones deberán indicar, a lo menos; fecha, hora, lugar y objeto de la actividad de la que se trate. Tratándose de aquellas ceremonias públicas o inauguraciones que se lleven a cabo por

medios telemáticos, la invitación deberá incluir, además, el enlace URL de acceso a la misma. De igual manera, deberán ser enviadas con copia al Servicio Electoral a la casilla de correo electrónico invitaciones@served.cl, al momento de ser remitidas a la candidatura.

Responsabilidades

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 31 de la ley N° 18.700, el incumplimiento al deber de cursar invitaciones será considerado una contravención al principio de probidad contemplado en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo conocimiento y eventual sanción corresponderá a **la Contraloría General de la República**.

3.7. Formas Prohibidas de Propaganda

La propaganda electoral se enmarca dentro de un sistema de publicidad restringido, ya que la ley establece los lugares, las autorizaciones y los plazos en que la propaganda electoral es lícita. No obstante, existen formas de propaganda especialmente prohibidas.

Se prohíbe la propaganda electoral en cinematógrafos y salas de exhibición de videos.

(Fuente: art. 32 Ley N° 18.700)



En ningún caso podrá realizarse propaganda aérea mediante aeronaves o cualquier otro tipo de elementos de desplazamiento en el espacio aéreo.

(Fuente: art. 35 Ley N° 18.700)

Se prohíbe la propaganda electoral en canales de televisión de libre recepción y servicios limitados de televisión.

(Fuente: art. 32 Ley N° 18.700)



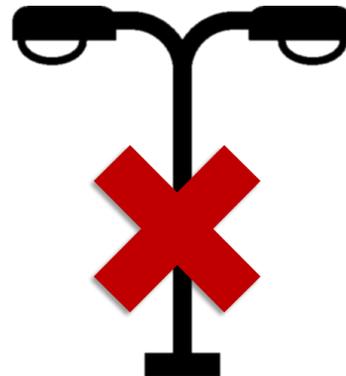
Se prohíbe realizar propaganda electoral en vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro.

(Fuente: art. 36 Ley N° 18.700)



Se prohíbe realizar propaganda electoral en postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza.

(Fuente: art. 36 Ley N° 18.700)



3.8. Retiro de la propaganda electoral

El Servicio Electoral en el ejercicio de la fiscalización, podrá requerir a las candidaturas, el retiro de la propaganda electoral que se encuentre en infracción, debiendo estos, dar respuesta al correo de requerimiento, adjuntando fotografías de respaldo de dicha acción.

Por otra parte, una vez finalizado el período legal de propaganda electoral, las candidaturas estarán obligadas a retirar toda la propaganda electoral que





hayan instalado, ya sea en espacios públicos o en espacios privados y procurar dar de baja toda emisión, contratación y distribución de propaganda difundida por cualquier medio.

Propaganda en espacios públicos no autorizados, podrá ser retirada por:

- Los alcaldes de oficio a solicitud de cualquier ciudadano, o a requerimiento del Servicio Electoral
- Carabineros de Chile

Propaganda en bienes privados destinados a servicios públicos o localizados en bienes nacionales de uso público, podrá ser retirada por:

- Los alcaldes de oficio a solicitud de cualquier ciudadano o a requerimiento del Servicio Electoral.

Propaganda en propiedad privada; deberá ser retirada por:

- El propietario, poseedor o mero tenedor de inmueble, de manera voluntaria o a solicitud de la municipalidad respectiva o del Servicio Electoral.

3.9. Declaración de propaganda

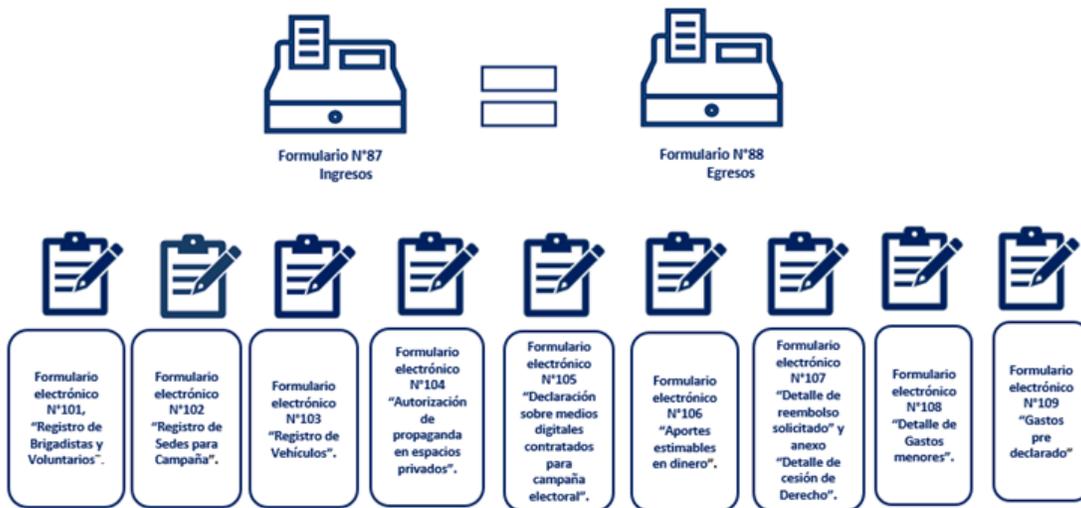
Conforme a las nuevas modificaciones introducidas a la legislación, se incorporó la obligación a los medios de prensa, radioemisoras, redes sociales y plataformas digitales, que emitan propaganda electoral, de informar de las contrataciones efectuadas con candidaturas. Para ello este Servicio informo a los medios obligados, mediante la Circular N° 35, disponible en el sitio web del Servicio Electoral, en este [link](#), que los medios debían informar de las contrataciones efectuadas con candidatos o partidos políticos, mediante la [Plataforma de Declaraciones de Propaganda](#), hasta el quinto día posterior a la fecha de contratación.

Es importante señalar que, esta obligación que se encuentra contenida en el inciso 10 del artículo 32 de la Ley N°18.700, es únicamente aplicable para los medios de prensa, radioemisoras, redes sociales y plataformas digitales, no siendo en ningún caso responsabilidad de la candidatura o partido político.

Las instrucciones sobre el uso de este sistema se encuentran disponibles en la **Guía de usabilidad de sistemas**, disponible en este [link](#).

4. Contabilidad de Campaña Electoral

En virtud de lo establecido en el artículo 61 de las *Instrucciones Generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral*, la cuenta general de ingresos y gastos electorales constará en los siguientes formularios:



Formularios Principales

Formulario electrónico N°87
"Ingresos electorales"



En este formulario se registran y acreditan todos los ingresos de campaña electoral, mediante comprobantes de ingresos electorales, tales como, certificado de donación, liquidación de sueldo, cartola bancaria, suscripción de créditos, y toda la documentación que acredite los ingresos percibidos por la candidatura o partido político, cuando corresponda.

Formulario electrónico N°88
"Gastos electorales"



En este formulario se registran y acreditan todos los gastos de campaña electoral, mediante los respectivos comprobantes de gastos electorales, tales como, los documentos tributarios válidos y legalmente emitidos (facturas, boletas electrónicas, boletas de honorarios), que acrediten y que den cuenta de forma fidedigna de los desembolsos o traspasos efectuados.

Formato Formulario N°87

N° Línea	Corresponde al número de línea del Formulario N°87 que, puede ser desde la 1 a la 10.
N° Hoja	Corresponde al número de hoja del Formulario N°87 que, no tiene límite.
RUT	Corresponde al Rut del aportante, siempre y cuando no sea un aporte menor sin publicidad.
Nombre	Corresponde al nombre del aportante, siempre y cuando no sea un aporte menor sin publicidad.
Fecha	Corresponde a la fecha en que la candidatura aceptó el ingreso.
Tipo Documento	Corresponde al tipo de documento sustentatorio para acreditar el origen de los ingresos de campaña electoral.
Número de Doc.	Corresponde al número de documento sustentatorio -Si corresponde- para acreditar el origen de los ingresos de campaña electoral.
Cuenta Contable	Corresponde al número de cuenta contable de acuerdo al plan de cuentas vigente.
Glosa Documento	Corresponde al detalle o breve explicación del registro contable.
Monto	Corresponde al monto del aporte aceptado.

Formato Formulario N°88

N° Línea	Corresponde al número de línea del Formulario N°88 que puede ser desde la 1 a la 10.
N° Hoja	Corresponde al número de hoja del Formulario N°88 que no tiene límite.
RUT	Corresponde al Rut del proveedor o prestador de servicios.
Nombre Proveedor	Corresponde al nombre del proveedor y/o prestador de servicios.
Fecha	Corresponde a la fecha en que se efectuó el gasto electoral.
Tipo Documento	Corresponde al tipo de documento que acredita los gastos de campaña electoral.
N° de Doc.	Corresponde al número de documento sustentatorio para acreditar los gastos de campaña electoral.
Cuenta Contable	Corresponde al número de cuenta contable de acuerdo al plan de cuentas vigente.
Reembolso	Si el gasto registrado corresponde a un gasto susceptible de ser reembolsado por documentos pendientes de pago, debe indicarse si es por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> ➔ Reembolso a la candidatura por documentos tributarios pendientes de pago con proveedores (correspondiente a la sigla "C"). ➔ Reembolso a la candidatura por cesión de derechos al partido político (correspondiente a la sigla "P").
Glosa Documento	Corresponde al detalle o breve explicación del registro contable.
Monto	Corresponde al monto del gasto electoral.

Formularios Auxiliares

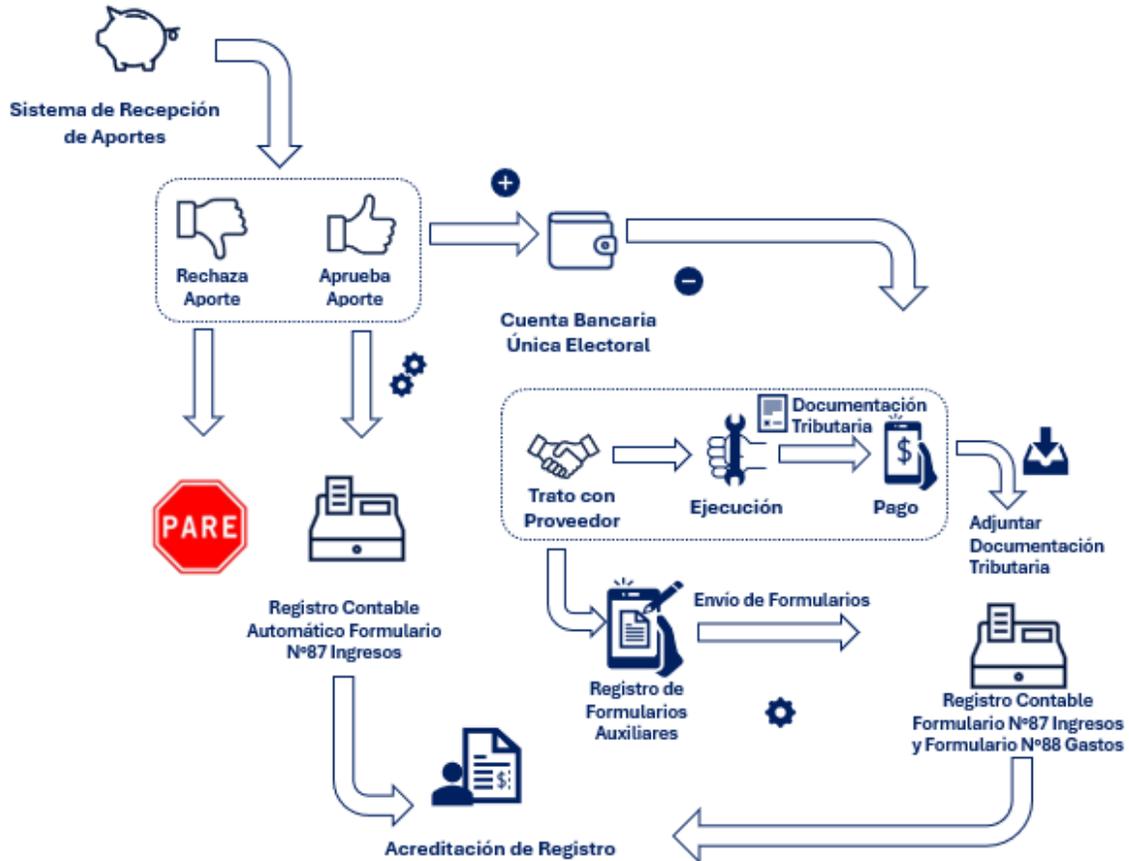
Asimismo, la cuenta de ingresos y gastos electorales estará sustentada mediante formularios electrónicos auxiliares para describir y respaldar las operaciones que se indican:

- Formulario electrónico N°101 "Registro de Brigadistas y Voluntarios".
- Formulario electrónico N°102 "Registro de Sedes para Campaña".
- Formulario electrónico N°103 "Registro de Vehículos".
- Formulario electrónico N°104 "Autorización de Propaganda en Espacios Privados".
- Formulario electrónico N°105 "Declaración sobre Medios Digitales Contratados para Propaganda Electoral".
- Formulario electrónico N°106 "Aportes Estimables en Dinero".
- Formulario electrónico N°107 "Detalle de Reembolso Solicitado" y anexo "Detalle de Cesión de Derechos" si corresponde.
- Formulario electrónico N°108 "Detalle de Gastos Menores".

- ➔ Para el registro contable o línea por registrar y acreditar, cada Administrador electoral o administrador general electoral, utilizará el Sistema de Rendición Online.
- ➔ Para un debido procedimiento de la contabilidad simplificada de campaña electoral, el administrador electoral o administrador general electoral deberá requerir a la candidatura o partido político toda la información necesaria para un correcto registro.



Procedimientos de la contabilidad simplificada de campaña electoral



4.1. Plan de cuentas vigente

Con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 47 del DFL 3/2017 Ley N°19.884, y de acuerdo con lo definido en el art. 58 de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral, en el que se ha establecido el siguiente plan de cuentas contables para efectuar el registro de los distintos ingresos y gastos electorales:

Código	Nombre cuenta contable
FINANCIAMIENTO Y/O INGRESOS	
Financiamiento de origen privado	
Aporte Propio art. 10 Ley N°19.884	
1111	Aporte propio en dinero de la candidatura
1112	Aporte propio en especies o servicios de la candidatura
Aporte Propio por reclasificación inc. 7 art. 10 Ley N°19.884	
1113	Aporte Propio por Imputación de saldo no cubierto por reembolso de crédito con mandato
1114	Aporte Propio por Imputación de saldo no cubierto por reembolso de cesión de derechos o documentos pendientes de pago
Aporte de terceros o partido político art. 10 Ley N°19.884	
114	Aportes menores sin publicidad
115	Aportes con publicidad
116	Aportes en dinero desde el partido político u otra candidatura
Ingreso del partido por devolución de la candidatura art. 12 Ley N°19.884	
117	Ingreso por devolución de aportes proveniente de la candidatura al Partido
Aportes en especies o servicios art. 9 Ley N°19.884	
121	Aportes en especies o servicios de terceros
122	Aportes en especies o servicios de partido político
Financiamiento de origen público	
Financiamiento al inicio de la campaña art. 15 Ley N°19.884	
131	Financiamiento al inicio de la campaña para partidos políticos
132	Financiamiento al inicio de la campaña para candidaturas independientes fuera de pacto
Reembolso Fiscal art. 16 y 17 Ley N°19.884	
141	Reembolso por Créditos con mandato
142	Reembolso por Cesión de derecho al partido político
143	Reembolso por Documentos pendientes de pago
Otros financiamientos y/o Ingresos	
151	Imputación saldo de financiamiento no utilizado en primarias
152	Reconocimiento de gasto electoral efectuado en primarias en formulario N°87
153	Imputación de gasto presunto de partidos políticos
154	Imputación por prepago de Crédito con Mandato
155	Ingreso por traspaso entre cuentas de partido político
160	Otras imputaciones de ingresos
GASTOS Y/O EGRESOS	
Gastos que imputan al límite de gasto electoral	



Código	Nombre cuenta contable
Gasto electoral estimado según SERVEL inc. 2 art. 48 y 53 Ley N°19.884	
201	Imputación de gasto estimado de campaña electoral
Propaganda Electoral letra a art.2 Ley N°19.884	
211	Propaganda en medios de prensa escrito y digital
212	Propaganda en radioemisoras
213	Propaganda en redes sociales
214	Propaganda impresa y merchandising
Encuestas sobre materias electorales o sociales letra b art.2 Ley N°19.884	
221	Encuestas
Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles letra c art.2 Ley N°19.884	
231	Arriendo de inmuebles (Sedes o arriendo de espacio privado)
232	Arriendo de vehículos
233	Otros arriendos de bienes muebles
Servicios prestados letra d art.2 Ley N°19.884	
241	Servicios prestados para la campaña
242	Servicios remunerados de brigadistas
243	Servicios remunerados de cuidadores de menores o personas
Costos por obtención de los créditos y comisiones bancarias letra f, i, art.2 Ley N°19.884	
244	Intereses devengados y gastos incurridos en la obtención del crédito con Instituciones Financieras
245	Comisión Bancaria cuenta bancaria
Gastos por desplazamiento letra e art.2 Ley N°19.884	
251	Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)
252	Transporte aéreo
253	Transporte público terrestre (taxi, Uber, Cabify, Easy Taxi, etc.)
254	Transporte de implementos de propaganda
Gastos menores y frecuentes letra g art.2 Ley N°19.884	
261	Gastos menores y frecuentes (alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes)
Valorizaciones por aportes de bienes y servicios art. 46 Ley N°19.884	
271	Valorización por trabajo de voluntarios para la campaña electoral letra h art.2 Ley N°19.884
272	Valorización por uso de inmuebles propios
273	Valorización por uso de vehículos propios
274	Valorización por otros aportes de bienes propios
275	Valorización por uso de vehículos de terceros
276	Valorización por uso de inmuebles de terceros
277	Valorización por otros aportes de bienes y servicios de terceros
278	Valorización por aporte de medios digitales y redes sociales
279	Valorización por aportes de servicios profesionales
Aportes en especie a la candidatura del partido político art. 46 Ley N°19.884	
281	Aportes en especies o servicios del Partido Político a la candidatura
Donaciones en especies o servicio del Partido Político a la Candidatura art. 46 Ley N°19.884	

Código	Nombre cuenta contable
291	Donación por concepto de aportes en especies o servicios a candidaturas
Otras imputaciones de gasto al límite de gasto electoral	
501	Imputación de gasto electoral efectuado en primarias
502	Imputación de gasto presunto de partidos políticos
505	Otras imputaciones de gasto electoral
Otros Egresos o Gastos que no imputan al límite de gasto electoral	
Donación en dinero del Partido Político a la Candidatura	
292	Donación por concepto de aporte en dineros a candidaturas
Trasposos en dinero entre cuentas bancarias únicas electorales de partidos políticos	
301	Egreso por traspaso entre cuentas de partido político
Devoluciones art. 12 Ley N°19.884	
401	Reintegro al fisco por anticipo fiscal no utilizado (Inc.1)
402	Devolución al último aportante identificable (Inc.1)
403	Devolución al partido por aportante no identificado (Inc.1)
404	Transferencia al Fisco por superar el monto de los gastos incurridos (Inc.2)
Prepago crédito con mandato	
503	Imputación por prepago de Crédito con Mandato
Imputación por gasto rechazado	
Gastos Rechazados	
601	Gasto rechazado

4.2. Tratamiento contable

El tratamiento contable corresponde al Registro contable dispuesto en Formulario N°87 de ingresos de campaña electoral y Formulario N°88 de gastos de campaña electoral. Se trata de la anotación que se realiza en los citados formularios de contabilidad de campaña electoral para registrar un movimiento económico.

4.2.1. Tratamiento contable cuentas de Ingreso

El financiamiento de los gastos durante la campaña electoral se encontrará sujeto a las disposiciones del Título II del DFL 3/2017 Ley N°19.884 y el título primero “Del financiamiento a la campaña electoral” de las instrucciones para el cumplimiento de las normas sobre aportes y gastos electorales, campañas y propaganda electoral.



El registro contable del financiamiento para la campaña electoral será efectuado automáticamente por el sistema de rendición online, en la medida que los aportes sean autorizados mediante el sistema de recepción de aportes y, sin perjuicio que cada administrador electoral o administrador general electoral deberá adjuntar el respectivo documento de sustento.

Sin perjuicio de ello, cada administrador electoral o administrador general electoral podrá efectuar registros directamente en el formulario N°87 de ingresos de campaña electoral.

Código Contable N°100 Financiamiento y/o Ingresos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando los códigos contables pertenecientes a la familia de cuentas contables N°100 Financiamiento y/o ingresos; Se refiere a los aportes en efectivo y en especies que posea una candidatura o partido político con el objetivo de financiar sus gastos electorales, siempre que se encuentren en el marco de la campaña electoral.

Código Contable N°111.1 Aporte propio en dinero de la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.1 correspondiente a financiamiento en dinero en efectivo que las mismas candidaturas o partidos políticos efectúan a sus campañas.

Documentos que respaldan este aporte: Liquidaciones de sueldo o informe anual de boletas de honorarios electrónicas del SII o comprobante de pago de pensiones, dieta parlamentaria, compraventa de bienes inmuebles y, Formulario 22 de Declaración de Renta, y en general cualquier otro documento que sustente fehacientemente el ingreso de campaña electoral. Asimismo, no alcanzan a ser documentos de sustento fehaciente, la cartola bancaria de cuenta corriente o cuenta vista personal, captura de pantalla del abono en la cuenta bancaria electoral, declaración simple de la candidatura indicando la fuente de sus ingresos.

Ejemplo: Una candidatura realiza un aporte propio en efectivo a su candidatura a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$2.500.000, monto que no supera el límite de aporte propio determinado para la candidatura en la respectiva elección. El aporte lo respalda adjuntando copia de boletas de honorarios emitidas en los últimos tres meses. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario N°87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-1020-2024	BH	57	1111	Aporte Propio	\$2.500.000

Código Contable N°111.2 Aporte propio en especies o servicios de la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.2 que corresponde al concepto de aportes personales no monetarios, ya sean bienes tangibles o intangibles de propiedad de la candidatura que realice a su propia campaña, como vehículos, bienes raíces, maquinarias, muebles y otros, en cuyo caso dicha propiedad del bien aportado debe ser debidamente justificada.

Nota: Al utilizar un Formulario Auxiliar del 101 al 106 para registrar un aporte valorizado, esta acción generará un registro automático en el Formulario N°87 y Formulario N°88.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado de donación de especies propias, tales como bienes inmuebles, vehículos, artículos computacionales, equipos multimedia, entre otros.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un aporte propio en especies por concepto de uso de inmueble durante la campaña electoral. El aporte ha sido valorizado en un monto de \$2.000.000, que sería el valor estimado a pagar si el inmueble se tomara en arriendo durante el período de campaña electoral. El aporte lo respalda adjuntando certificado simple de aporte en especies firmado por la candidatura. Este aporte se verá contabilizado de la siguiente manera en el Formulario N°87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	1	1112	Aporte Propio Valorizado	\$2.000.000

Código Contable N°111.3 Aporte propio por Imputación de saldo no cubierto por reembolso de crédito con mandato

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.3 que corresponde al monto que adeuda una candidatura o partido político a una institución financiera y que no ha alcanzado a ser cubierto por el reembolso máximo al que tiene derecho por los votos obtenidos en la respectiva elección, una vez que se han utilizado el resto de los ingresos de campaña electoral. Esta cuenta surge durante el proceso de revisión de las cuentas de ingresos y gastos electorales, como una reclasificación de la solicitud de reembolso, quedando una parte como el reembolso autorizado y el resto quedando reconocida como un aporte propio.

Nota: Durante el proceso de revisión preliminar de la contabilidad de campaña electoral, aquellas candidaturas y partidos políticos que eventualmente no alcancen a recuperar la totalidad del reembolso fiscal, se le solicitará acreditar el aporte propio mediante documentos que respalden fehacientemente dicha fuente de financiamiento.

Documentos que respaldan este aporte: Documentos que acrediten el aporte propio y confirmen que, la candidatura o partido político cuenta con fondos disponibles para saldar aquella deuda con la respectiva institución financiera.

Ejemplo: Una candidatura, obtuvo un crédito con mandato por \$20.000.000 para financiar su campaña electoral (Monto que incluye los intereses y gastos incurridos en la obtención del crédito hasta la fecha de presentación de la cuenta de ingresos y gastos electorales):

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	1	141	Crédito con mandato	\$20.000.000

Durante el proceso de revisión de las cuentas de ingresos y gastos electorales se determina que, por los votos obtenidos en la elección, el monto de reembolso al que tiene derecho la candidatura es de \$16.751.500. La diferencia correspondiente a \$3.248.500 será un saldo que tendrá que financiar la candidatura como aporte propio, lo cual quedará registrado de la siguiente manera en el Formulario N°87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	1	141	Crédito con mandato	\$16.751.500
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	1	1113	Aporte Propio por imputación de saldo no cubierto por reembolso	\$3.248.500

Código Contable 111.4 Aporte propio por Imputación de saldo no cubierto por reembolso de cesión de derechos o documentos pendientes de pago

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°111.4 que corresponde al monto que adeuda una candidatura o partido político a sus proveedores y que no ha alcanzado a ser cubierto por el reembolso máximo al que tiene derecho por los votos obtenidos en la respectiva elección. Esta cuenta surge durante el proceso de revisión de cuentas.

Documentos que respaldan este aporte: Documentos que acrediten el aporte propio y confirmen que, la candidatura o partido político cuenta con fondos disponibles para pagar aquella deuda con los respectivos proveedores.

Ejemplo: Una candidatura declara facturas y boletas de honorarios pendientes de pago por un total de \$5.248.720, debido a que ya utilizó el resto de fuentes de financiamiento disponible para gestionar su campaña electoral:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	1	143	Reembolso solicitado	\$5.248.720

Durante el proceso de revisión de cuentas, se determina que, por los votos obtenidos en la elección, el monto de reembolso al que tiene derecho la candidatura es de \$2.930.177. La diferencia correspondiente a \$2.318.543 será un saldo que tendrá que financiar la candidatura, lo cual quedará registrado de la siguiente manera en el Formulario N°87:



N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-10-2024	OD	1	143	Reembolso solicitado	\$2.930.177
1	1-9	Candidatura	01-10-2024	OD	1	1114	Aporte Propio por imputación de saldo no cubierto por reembolso	\$2.318.543

Código Contable N°114 Aportes menores sin publicidad

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°114 que, corresponde a aportes en dinero en efectivo, efectuados por terceros que soliciten no publicar su identidad como aportante de una candidatura. El aporte menor sin publicidad de la identidad del aportante no podrá superar las 20 Unidades de Fomento para las candidaturas a Consejo Constitucional.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte menor sin publicidad a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$300.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	ND	1	114	Aporte menor sin publicidad	\$300.000

Código Contable N°115 Aportes con publicidad

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°115 que, corresponde a aportes en dinero en efectivo por parte de terceros, quienes han elegido realizar sus aportes con publicación de su identidad como aportante de una candidatura.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.



Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte con publicidad de la identidad del aportante a través del Sistema de Recepción de Aportes por un monto de \$1.000.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	ND	1	115	Aporte con publicidad	\$1.000.000

Código Contable N°116 Aportes en dinero desde el partido político u otra candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°116 que, corresponde a financiamiento por concepto de aportes en efectivo recibidos por una candidatura desde un partido político u otra candidatura, siempre que se trate de un aporte en efectivo.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte en efectivo desde el partido político al cual se encuentra afiliado, por un monto de \$600.000. Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura o partido político acepta el aporte mediante el Sistema de Recepción de Aportes. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	ND	1	116	Aporte en efectivo del partido político	\$600.000

Código Contable N°117 Ingreso por devolución de aportes proveniente de la candidatura al Partido

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°117 que, corresponde a Ingreso por Devolución de aportes provenientes de la candidatura al Partido.

Documentos que respaldan este aporte: Se requiere documentación de respaldo que certifique la devolución.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte en efectivo desde el partido político al cual se encuentra afiliado, por un monto de \$600.000. Esta devolución es contabilizada automáticamente en el



Sistema de Rendición Online una vez que, la candidatura efectúa la devolución. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	ND	1	117	Devolución de aporte	\$600.000

Código Contable N°120 Aportes en especies o servicios art. 9 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°120 correspondiente a aportes en especies o servicios,

Código Contable N°121 Aportes en especies o servicios de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°121 que, son los aportes de terceros (personas naturales) no monetarios, debidamente valorizados en pesos chilenos, efectuados a la candidatura o partido político, este deberá registrarse utilizando los Formularios Auxiliares del 101 al 106 según corresponda. Dichos aportes pueden ser los siguientes:

- a. **Voluntariado:** Aportes valorizados por trabajos voluntarios a la candidatura, realizados durante el periodo de campaña electoral, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 101.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 271 “Trabajo de voluntarios”

- b. **Sedes:** Aporte estimado por uso de una propiedad de un tercero, para su utilización como sede de campaña electoral de una candidatura o partido político, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 102.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 276 “Uso de inmuebles de terceros”

- c. **Vehículos:** Aporte estimado por uso de vehículo de un tercero, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 103.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 275 “Uso de vehículos de terceros”

- d. **Espacio Privado:** Aporte estimado por donación espacio privado (muro, antejardín, techo, patio, etc.) para instalación de propaganda electoral, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 104.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 276 “Uso de inmuebles de terceros”

- e. **Servicios Profesionales:** Aporte estimado por servicios profesionales de un tercero prestados durante el periodo de campaña electoral.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 279 “Aportes de servicios profesionales”.

- f. **Propaganda en Prensa Escrita, Radioemisoras, medios de comunicación digital:** Aporte estimado por donación de medios digitales y redes sociales, por parte de personas naturales a la candidatura o partido político, para lo cual deberá completar el Formulario Auxiliar 105.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 278 Aporte de medios digitales y redes sociales”.

- g. **Otros bienes y servicios de terceros:** Aporte estimado por donaciones de bienes y servicios de terceros a la candidatura o partido político, que no se encuentren considerados en los puntos señalados anteriormente.

Cuenta contable a utilizar en Formulario 88: 277 “Otros aportes de bienes y servicios de terceros”.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte en especies de un tercero correspondiente a un vehículo que este pone a disposición de la candidatura durante el período de campaña electoral. El aporte tiene un valor estimado de \$700.000, que se estima es el monto que se debería pagar por un vehículo de similares características si se arrendara por el mismo período de tiempo. Este aporte se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	1	121	Aporte valorizado	\$700.000

Código Contable N°122 Aportes en especies o servicios de partido político

Descripción: Son los aportes en especies o servicios recibidos por una candidatura desde un partido político, siempre que se trate de un aporte en especies o servicios que tenga un financiamiento de tipo privado.

Documentos que respaldan este aporte: Certificado de donación en especies o servicios emitido y debidamente firmado por el Administrador General Electoral del partido político o por el Administrador Electoral en caso de provenir de otra candidatura.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte en especies del partido político al cual se encuentra afiliado por concepto de material de propaganda, cuyo valor estimado se determinó en la suma de \$2.500.000. Este aporte se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 87:



N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	1	122	Aporte valorizado desde el partido político	\$2.500.000

Código Contable N°130 Financiamiento al inicio de la campaña art. 15 Ley N°19.884

Descripción: Es el financiamiento que el Fisco entrega a favor de los partidos políticos y candidaturas independientes fuera de pacto o subpacto al inicio del período de campaña electoral, de acuerdo con el número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza. Por otra parte, una vez finalizado el proceso electoral, y rendidas las cuentas electorales, y si se cumplen los requisitos legales y normativos del Servicio Electoral, el Fisco reembolsa a las candidaturas y partidos políticos, aquellos gastos electorales en que hubieren incurrido durante la campaña, y que no se encuentren financiados por otro tipo de ingresos.

Código Contable N°131 Financiamiento al inicio de la campaña para partidos políticos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°131 correspondiente al financiamiento que entrega el Fisco al inicio de la campaña electoral a los partidos políticos para que realicen gastos relacionados a la campaña electoral o abonos a sus candidaturas afiliados o asociados.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Un partido político que participa en la elección de alcaldes recibe financiamiento al inicio de la campaña electoral por \$11.000.000. El financiamiento se recibe en la cuenta bancaria electoral y su registro en el Formulario 87 es automático (no requiere ingreso manual al formulario por parte del Administrador Electoral). Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que Tesorería General de la República entrega el financiamiento inicial a los partidos políticos en cada cuenta bancaria electoral. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	01-09-2024	OD	1	131	Financiamiento inicial	\$11.000.000

Código Contable N°132 Financiamiento al inicio de la campaña para candidaturas independientes fuera de pacto

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°132 correspondiente al financiamiento que entrega el fisco al inicio de la campaña electoral a las candidaturas independientes fuera de pacto o subpacto para que realicen gastos relacionados a la campaña electoral.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura independiente fuera de pacto recibe financiamiento al inicio de la campaña electoral por \$987.120. El financiamiento se recibe en la cuenta bancaria electoral y su registro en el Formulario 87 es automático (no requiere ingreso manual al formulario por parte del Administrador Electoral). Este aporte es contabilizado automáticamente en el Sistema de Rendición Online una vez que Tesorería General de la República entrega el financiamiento inicial a las candidaturas independientes fuera de pacto o subpacto en cada cuenta bancaria electoral. La línea con el registro se visualizará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	01-09-2024	OD	1	132	Financiamiento Inicial a candidatos independientes	\$987.120

Código Contable N°140 Reembolso Fiscal art. 16 y 17 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°140 correspondiente al reembolso fiscal.

Código Contable N°141 Reembolso por Créditos con mandato

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°141 correspondiente a créditos obtenidos por las candidaturas y partidos políticos con instituciones del sistema financiero. Su registro en la contabilidad electoral considerará el valor total del mandato, que se compone por el valor nominal de este más los gastos operacionales y los intereses devengados hasta la fecha en que venza el plazo para rendir la cuenta general de ingresos y gastos electorales a SERVEL.

Documento que respalda este aporte: Documento de otorgamiento de préstamo bancario y mandato especial.

Ejemplo: Una candidatura financia su campaña electoral con un crédito con mandato obtenido con una institución financiera establecida en Chile y debidamente registrada ante la Comisión para el Mercado Financiero, por un monto de \$2.600.000. Los gastos notariales ascienden al monto de \$124.000, los gastos operacionales ascienden a \$35.700 y los intereses devengados a la fecha en que vence el plazo para la rendición de cuentas a SERVEL ascienden a la suma de \$289.755 (información debidamente calculada e indicada en el mandato por la institución financiera). Este crédito con mandato se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Banco	01-09-2024	CM	7023789	141	Crédito con Mandato	\$3.049.455

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Hoja resumen del crédito otorgado por el Banco, cartola bancaria con indicación del abono en esta que corresponda al crédito con mandato que se declara.

Código Contable N°142 Reembolso por Cesión de derecho al partido político

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°142 correspondiente a aquellos gastos de campaña que fueron financiados por el partido político al cual se encuentra afiliado la candidatura y por los cuales esta solicita ceder su derecho a reembolso, con la finalidad de devolver aquel financiamiento de gastos al partido político.

Documento que respalda este aporte: Facturas, boletas de honorarios y boletas nominativas que se encuentren emitidas a nombre del respectivo partido político y en las cuales el proveedor indique que el partido efectuó pago al contado por aquellas prestaciones.

Ejemplo: Una candidatura recibe un aporte a su campaña correspondiente a 100 palomas, las cuales han sido financiadas por el partido político al cual se encuentra afiliada la candidatura, por un monto de \$1.290.000. El partido político decide apoyar a la candidatura llegando al acuerdo de que aquel material de propaganda será posteriormente financiado por la candidatura con cargo al reembolso que tendrá derecho por los votos obtenidos en la elección. Para cumplir con lo anterior, la candidatura ingresa una solicitud de Cesión de derecho a reembolso al partido político completando el Formulario Auxiliar 107, el cual una vez que haya sido grabado generará una línea en el Formulario 87 que se verá de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 107	01-09-2024	ND	65010	142	Cesión de derecho a reembolso al partido político	\$1.290.000



Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Guías de despacho, órdenes de compra u órdenes de trabajo, cotizaciones, contratos de prestación de servicios. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario con la indicación de que el partido político efectuó pago al contado, no se considerarán documentos de respaldo válidos.

Código Contable N°143 Reembolso por Documentos pendientes de pago

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°143 correspondiente a aquellos gastos realizados por las candidaturas o partidos políticos, por facturas o boletas que se encuentran pendientes de pago, y por los cuales se solicita el financiamiento de éstos con cargo al reembolso que tiene derecho la candidatura por los votos obtenidos en la elección.

Documento que respalda este aporte: Facturas, boletas de honorarios o boletas nominativas que se encuentren emitidas a nombre de la candidatura y en las cuales el proveedor indique que la condición de pago de aquel documento es pendiente de pago o cualquier otra expresión equivalente.

Tratándose de una factura o boleta de honorarios por prestación de servicios profesionales, deberá adjuntar además un informe de actividades, que contenga los requisitos descritos en las Instrucciones Generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral, aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en su artículo 79.

Ejemplo: Una candidatura desea continuar con su campaña electoral, pero ya no cuenta con fondos en su cuenta bancaria electoral, por lo cual decide optar por el financiamiento público. Acuerda con su proveedor que la factura N°795111 por \$2.407.500 indique la condición de pendiente de pago para así, una vez que exista pronunciamiento de la cuenta general de ingresos y gastos electorales, se autorice el reembolso que le corresponda a la candidatura y con cargo al cual pagará aquellos documentos pendientes de pago. Para cumplir con lo anterior, la candidatura ingresa una solicitud de reembolso de gastos al candidato completando el Formulario Auxiliar 107, el cual una vez que haya sido grabado generará una línea en el Formulario 87 que se verá de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 107	01-10-2024	ND	66020	143	Reembolso de gastos al candidato	\$2.407.500

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Guías de despacho, órdenes de compra u órdenes de trabajo, cotizaciones, contratos de prestación de servicios. Si se adjuntan de forma

individual sin acompañar el documento tributario con la indicación de que este se encuentra pendiente de pago, no se considerarán documentos de respaldo válidos.

Código Contable N°150 Otros financiamientos y/o ingresos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°150 correspondiente a otras imputaciones de financiamiento para la campaña electoral.

Código Contable N°151 Imputación saldo de financiamiento no utilizado en primarias

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°151 correspondiente al saldo de aportes de campaña de elecciones primarias, no utilizados y disponibles en la cuenta bancaria electoral, que pasan como financiamiento a la elección definitiva, para aquellas candidaturas electas en la respectiva elección primaria.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura que resultó nominada a la elección definitiva, quedó con un saldo disponible de \$807.400 en su cuenta bancaria electoral. Dicho saldo podrá ser utilizado para efectuar gastos de campaña en la elección definitiva, para lo cual debe registrar en el Formulario 87 aquel saldo disponible. El registro de esta imputación quedará de la siguiente manera:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	CB	5555	151	Imputación saldo aportes elección primaria no utilizados	\$807.400

Código Contable N°152 Reconocimiento de gasto electoral efectuado en primarias en formulario N°87

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°152 correspondiente a la incorporación del gasto efectuado en elección primaria, al total de gastos de la elección definitiva, ya que la elección primaria junto a la elección definitiva se consideran una sola elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del DFL 1/2017 Ley N°20.640 sobre *Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Gobernadores Regionales y Alcaldes*.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura efectuó gastos electorales de campaña en elección Primaria por un total de \$5.350.603. Como dicho gasto se debe considerar al momento de determinar el gasto electoral

total incurrido por la candidatura en la elección definitiva, se registra esta imputación en el Formulario 87, quedando de la siguiente manera:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	OD	5555	152	Imputación del gasto total de elección Primaria a la elección Definitiva	\$5.350.603

Código Contable N°153 Imputación de gasto presunto de partidos políticos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°153 correspondiente a la incorporación de la presunción de gasto electoral a la rendición de una cuenta de elección definitiva de un partido político y que tiene origen en los gastos incurridos de forma ordinaria por el partido. La presunción de gasto electoral se encuentra contenida en el artículo 5 inciso 3 del DFL 3/2017 Ley N°19.884.

Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Para la elección de Consejero Constitucional se determinó un gasto electoral presunto de \$10.756.877. Esta presunción de gasto electoral se registrará de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	01-09-2024	ND	5555	153	Imputación del gasto electoral presunto art. 5 Ley N°19.884	\$10.756.877

Código Contable N°154 Imputación por prepago de crédito con mandato

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°154 correspondiente al saldo de crédito con mandato obtenido, que no fue utilizado en la campaña electoral y que se encuentra en poder de la candidatura o partido político, ya sea por un giro o transferencia de fondos que se haya efectuado a una cuenta bancaria personal. El financiamiento con fondos públicos del crédito con mandato declarado por una candidatura o partido político será autorizado en la medida que no pueda ser financiado con otro tipo de aportes, como lo señala el artículo 17 del DFL 3/2017 Ley N°19.884.



Documentos que respaldan este aporte: No se requiere documentación de respaldo para este aporte.

Ejemplo: Una candidatura obtuvo un crédito con mandato para financiar su campaña, por un monto de \$23.000.000. Al finalizar la campaña, quedaba en su cuenta bancaria electoral la suma de \$1.229.000. Cumpliendo con las disposiciones de la normativa electoral y con la finalidad de dejar la cuenta bancaria electoral con saldo \$0, transfirió aquel saldo a una cuenta corriente personal. De esta forma, la candidatura cuenta con aquel saldo para financiar parte del crédito con mandato obtenido y por el cual se encuentra solicitando financiamiento con cargo al reembolso al que tiene derecho por los votos obtenidos en la elección. El saldo de \$1.229.000 quedará registrado de la siguiente manera en el Formulario 87:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	Numero de Dcto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Banco	01-09-2024	CM	7023789	141	Crédito con Mandato	\$21.771.000
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	CB	5555	154	Imputación saldo crédito con mandato	\$1.229.000

Código Contable N°155 Ingreso por traspaso entre cuentas de partido político

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°155 correspondiente al ingreso traspaso de fondos entre cuenta electoral de alcalde a cuenta electoral de concejal, correspondiente al partido político, de un mismo evento eleccionario.

Ejemplo: El partido Todos Juntos se realiza un traspaso de \$3.000.000 entre las elecciones de alcalde y concejal.

Cta. Concejal Formulario N°87

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Todos Juntos	01-09-2024	ND	1	155	Traspaso a candidatura desde alcalde	\$2.000.000

Cta. Alcalde Formulario N°88

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Todos Juntos	01-09-2024	ND	1	301	Traspaso a candidatura concejal	\$2.000.000

Código Contable N°160 Otras imputaciones de ingresos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°160 correspondiente a cualquier otra imputación de ingresos que no se encuentre contenida dentro de las demás cuentas de imputación de ingresos.

Ejemplo: Una candidatura registra un ingreso cuyo concepto no se encuentra contenido en las cuentas contables de ingreso por un monto de \$150.000.- cuyo registro en el Formulario 87, será el siguiente:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	01-09-2024	ND	1	160	Otros Ingresos	\$150.000

4.3.1. Tratamiento contable cuentas de gastos

Código Contable N°200 Gasto Electoral estimado según Servel inc. 2 art. 48 y 53 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable pertenecientes a la familia de cuentas contables N°200, para catalogar gastos que no hayan sido rendidos.

Código Contable N°201 Imputación de gasto estimado de campaña electoral

Descripción: Este tipo de registro contable corresponde a una cuenta de auditoría de uso interno, para catalogar gastos que no hayan sido registrados, ni presentados.

Código Contable N°210 Propaganda Electoral letra a art.2 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable, debe efectuarse utilizando los códigos contables N° 210, que corresponde a Gastos por concepto de propaganda, utilizadas en el período de campaña electoral.

Código Contable N°211 Propaganda en medios de prensa escrito y digital

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°211 que, corresponde a Gastos por concepto de propaganda en medios de prensa, como la publicación de entrevistas o banners publicitarios en periódicos o en medios de comunicación online. Cabe señalar que el medio de prensa que se utilice debe haber informado sus tarifas al Servicio Electoral.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por propaganda en un periódico local realizada por el proveedor Diario La Noticia S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con la factura N°99 del proveedor, cuyo monto asciende a la suma de \$800.000. Esto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Diario La Noticia S.A	02-09-2024	FA	99	211	No aplica	Publicaciones en Diario La Noticia S.A.	\$800.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Cotización emitida por el medio de prensa, documento de programación de las publicaciones, contrato de servicios publicitarios, comprobante de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°212 Propaganda en radioemisoras

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°212 que, corresponde Gastos por concepto de propaganda en radioemisoras, tales como la emisión de cuñas publicitarias, entrevistas y transmisión de jingles de campaña, entre otros. Cabe señalar que la radioemisora que se utilice debe haber informado sus tarifas al Servicio Electoral.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto por emisión de cuñas publicitarias en Radiodifusión Vecina SpA, financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con la factura electronica N°8041 del proveedor, cuyo monto asciende a la suma de \$450.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Radiodifusión Vecina SpA	02-09-2024	FA	8041	212	No aplica	Propaganda	\$450.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Cotización emitida por la radioemisora, documento de programación de la publicidad contratada, comprobante de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°213 Propaganda en redes sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°213 que, corresponde a Gastos por concepto de propaganda en medios de comunicación digitales, tales como anuncios pagados en redes sociales (Facebook, Instagram, YouTube, Twitter, etc.), propaganda en plataformas web, blogs, entre otros. Se deberá adjuntar el respectivo documento tributario (factura) de respaldo. Tratándose, por ejemplo, de anuncios pagados en Facebook, se debe adjuntar el comprobante de pago emitido por Facebook, debidamente valorizado en pesos chilenos entregada por el Administrador Electoral (detallado dentro del mismo documento o enviando un documento anexo resumen del gasto declarado). Adicionalmente, se deberá completar el Formulario Auxiliar 105 sobre Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral.

Documento que respalda este gasto: Factura, boleta de honorarios, comprobante/vóucher de pago emitidos por las plataformas utilizadas para la propaganda en medios digital con la respectiva conversión a pesos chilenos realizada por el Administrador Electoral.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección efectúa gastos por anuncios pagados en Facebook, financiado con aportes en efectivo recibidos. El gasto se respalda con el comprobante de pago emitido por la plataforma N°1017, el cual indica que el monto en moneda nacional del gasto asciende a la suma de \$220.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Facebook Inc.	02-09-2024	Vóucher	1017	213	No aplica	Propaganda en Facebook	\$220.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito (sin una debida explicación de lo ocurrido) o emitidos fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios por gestión de redes sociales, comprobantes de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario o comprobante/voucher de pago de anuncios en redes sociales con la respectiva conversión a pesos chilenos, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°214 Propaganda impresa y merchandising

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°214 que, corresponde a Gastos por concepto de publicidad impresa y artículos de merchandising, tales como la confección de afiches, letreros, volantes, poleras, chapitas, entre otros, con el propósito de promover entre los electores la candidatura.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura afecta electrónica, factura exenta electrónica, boleta de honorarios electrónicas, boleta nominativa.

Tratándose de una factura electrónica por compra de bienes o artículos, deberá adjuntar además un comprobante de recibo conforme de los bienes o artículos adquiridos, firmado por la candidatura o Administrador Electoral.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto por adquisición de 40.000 volantes al proveedor Impresiones Sur S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°660, cuyo monto asciende a \$450.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Impresiones Sur S.A.	02-09-2024	FA	660	214	No aplica	Propaganda impresa	\$450.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Facturas manuales, anuladas con nota de crédito o emitidas fuera del periodo de campaña electoral, guías de despacho, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°220 Encuestas sobre materias electorales o sociales letra b art.2 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°220 que, corresponde a Gastos por concepto de investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.

Código Contable N°221 Encuestas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°221 que, corresponde a Gastos por concepto de encuestas realizadas durante el periodo de campaña electoral, tales como encuestas telefónicas, encuestas por aplicaciones o plataformas digitales y encuestas en terreno.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Factura, boleta de honorarios.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto por encuestas, realizadas por el profesional independiente Jorge Felipe Meneses Pérez, financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de Honorarios N°61, cuyo monto asciende a \$1.500.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Jorge Felipe Meneses Pérez	02-09-2024	BH	61	221	No aplica	Encuesta	\$1.500.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Facturas electrónicas o boletas de honorarios electrónica, facturas anuladas con nota de crédito electrónica o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria, declaración simple de prestación de servicios, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°230 Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles letra c art. 2 Ley N° 19.884
Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°230 que, corresponde a Gastos por concepto de arriendo de bienes muebles o inmuebles para su uso en la campaña electoral durante el periodo de duración de esta.

Código Contable N°231 Arriendo de inmuebles (Sedes o arriendo de espacio privado)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°231 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de bienes inmuebles durante el periodo de campaña electoral, tales como locales, oficinas, recintos, salas de conferencias, entre otros. También se considera en esta cuenta el gasto por arriendo de espacio(s) privado(s) para instalación de propaganda electoral. Si se realiza pago por arriendo de espacio(s) privado(s) para despliegue de propaganda, deberá completar el Formulario Auxiliar 104 con la información allí solicitada.

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de inmuebles a personas naturales.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto de arriendo de oficina al proveedor Inmobiliaria Sur SpA, financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°1458 por un monto ascendente a \$2.750.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Inmobiliaria Sur SPA.	02-09-2024	FA	1458	231	No aplica	Arriendo de oficina	\$2.750.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o emitidas fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria, contrato de arriendo, declaración simple,

recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°232 Arriendo de vehículos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°232 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de vehículos durante el periodo de campaña, tales como automóviles, camionetas, buses, minibuses, furgones, para uso en el desplazamiento de la candidatura o bien, para movilización de brigadistas y/o voluntarios (equipo de campaña).

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de vehículos a personas naturales.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto de arriendo de un minibús para el traslado del comando de campaña, al proveedor Red Móvil Seguro S.A., financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°546 por un monto ascendente a \$650.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Red Móvil Seguro S.A.	02-09-2024	FA	546	232	No aplica	Arriendo Minibús FIAT Ducato	\$650.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o facturas emitidas fuera del periodo de campaña electoral, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°233 Otros arriendos de bienes muebles

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°233 que, corresponde a Gastos por conceptos de arriendos de bienes muebles como mobiliario de oficina, escritorios, sillas, mesas y otros que se destinen a la(s) sede(s) de campaña de la candidatura y, gastos por arriendo de bienes inmuebles para ser utilizados como sede(s) de campaña.

Documento que respalda este gasto: Factura afecta o factura exenta electrónica. Contrato de arriendo y/o comprobante de transferencia bancaria en el caso de pago de arriendo de inmuebles para su utilización como sede a personas naturales.

Ejemplo: Una candidatura efectúa gasto de arriendo de un bien inmueble para utilizarlo como sede de comando durante el período de campaña electoral. El arriendo se transó directamente con la propietaria del inmueble, la señora Margarita Andrea Cordero Chandia; el gasto es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con el contrato de arriendo del inmueble cuyo monto asciende a la suma de \$800.000 y, el comprobante de transferencia de fondos. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Margarita Andrea Cordero Chandia	02-09-2024	ND	1	233	No aplica	Arriendo de sede para comando	\$800.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o facturas emitidas fuera del periodo de campaña, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de arriendo, declaración simple, recibos o vales. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario (en caso de ser servicios prestados por empresas), no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°240 Servicios prestados letra d art.2 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°240 que, corresponde a Gastos por conceptos de servicios, recibidos por la candidatura o partido político, durante el periodo de campaña.

Código Contable N°241 Servicios prestados para la campaña

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°241 que, corresponde a Gastos por concepto de servicios profesionales contratados por la candidatura, requeridos por esta o por un partido político, para las diversas actividades que desarrollará durante el período de campaña electoral, tales como los servicios profesionales del administrador electoral, jefes de brigadistas, jefes de campaña, asesores de campaña, entrenadores, coordinadores, fotógrafos, entre otros.

Documento tributario electrónico que respalda este gasto: Boleta de honorarios electrónica, facturas afectas electrónicas, facturas exentas electrónicas.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por contratación del profesional Juan Manuel Pérez Muñoz para desempeñarse como Jefe de campaña, lo cual se ha financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de honorarios electrónica por servicios profesionales N°26, por un monto ascendente a \$1.100.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Juan Manuel Pérez Muñoz	02-10-2024	BH	26	241	No aplica	Jefe de campaña	\$1.100.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o fuera del periodo de campaña, cotizaciones de servicios, comprobantes de transferencia bancaria o Contrato de servicios (como único respaldo adjunto, no se considera suficiente), declaración simple, recibos o vales, cronograma de actividades de campaña. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°242 Servicios remunerados de brigadistas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°242 que, corresponde a Gastos por concepto de contratación de brigadistas de campaña, para la divulgación de la candidatura y la ejecución de las actividades de campaña electoral que organice la candidatura o partido político, tales como entrega de material de propaganda en la vía pública, instalación y retiro de propaganda en espacio público y/o espacio privado, entre otros.

Documento tributario que respalda este gasto: Boletas de honorarios electrónica.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección realiza la contratación de la brigadista Valeria Andrea Muñoz Tapia para distribuir material de propaganda en la ciudad de Punta Arenas, la cual es financiada con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la boleta de honorarios N°11 por un monto de \$350.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Valeria Andrea Muñoz Tapia	02-10-2024	BH	11	242	No aplica	Brigadista de campaña	\$350.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados, boletas de honorarios emitidas fuera del periodo de campaña, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales, cronograma de actividades de campaña. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°243 Servicios remunerados de cuidadores de menores o personas.

Descripción: Este código contable se utiliza para registrar los pagos efectuados por servicios de cuidado de menores o personas, ya sean niños, ancianos, o personas con discapacidades, que se encuentran a cargo de un cuidador remunerado, y que regularmente son cuidados por la propia candidatura. Estos servicios son esenciales durante periodos específicos, como campañas electorales, donde se requiere atención especial para garantizar el bienestar de los menores o personas, según corresponda, y la candidatura pueda efectuar campaña electoral adecuadamente.

Documento que respalda este aporte: Boleta de Honorarios electrónica mensual emitida por la persona que realiza los cuidados.

Ejemplo:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Miguel Angel Santis Gallardo	02-09-2024	BH	243	243	No aplica	Gastos por cuidado de hijo de la candidatura durante el primer mes de campaña electoral.	\$492.703

Código Contable N°244 Intereses devengados y gastos incurridos en la obtención del crédito con Instituciones Financieras

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°244 que, corresponde a Gastos por concepto de intereses devengados de un crédito con mandato obtenido para financiamiento de la campaña electoral. Se entenderá por intereses devengados, el monto de intereses que a la fecha en que venza el plazo de rendición de cuentas a SERVEL ya se consideran adeudados al respectivo banco.

Documento que respalda este aporte: Documento de otorgamiento de préstamo bancario y mandato especial en el cual conste la determinación de los intereses devengados a la fecha en que venza el plazo para rendir la cuenta general de ingresos y gastos electorales, por parte del respectivo banco.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección reconoce dentro de sus gastos incurridos en la obtención del crédito y los intereses devengados hasta la fecha de presentación de la cuenta,

los cuales ascienden al monto de \$192.703 según el detalle que entregó el banco en el documento de otorgamiento de crédito. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Banco	02-09-2024	CM	54099	244	No aplica	Gastos incurridos e Intereses devengados del crédito con mandato	\$192.703

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Hoja resumen del crédito otorgado por el Banco, cartola bancaria con indicación del abono en esta que corresponda al crédito con mandato que se declara. En definitiva, cualquier documento que no contenga la determinación de los intereses devengados efectuada por el banco.

Código Contable N° 245 Comisión bancaria cuenta bancaria

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°245 que, corresponde a Gastos por concepto de intereses devengados de un crédito con mandato obtenido para financiamiento de la campaña electoral, y las comisiones del crédito.

Código Contable N°250 Gastos por desplazamiento letra e art.2 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°250 que, corresponde a Gastos por concepto de desplazamiento incurridos en la campaña electoral durante el periodo de duración de esta.

Código Contable N°251 Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°251 que, corresponde a Gastos incurridos con motivo del desplazamiento de las candidaturas, de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que integren los equipos de campaña o comandos de las candidaturas, tales como compras de combustible para vehículos que transporten a la candidatura o a brigadistas, compras de combustible para el funcionamiento de generadores de electricidad, pagos de peajes, pagos por transporte privado de integrantes de la candidatura.

Recomendación para los gastos en peajes: Si se ha incurrido en retiradas oportunidades dentro del período de campaña electoral en gastos por uso de peajes, se recomienda a las candidaturas registrar todos aquellos gastos dentro de un Formulario Auxiliar 108, con el fin de contar con el detalle de dichos gastos en un único formulario y junto con ello, tener la sumatoria de gastos en peaje registrada en una sola línea dentro del Formulario 88.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas electrónicas, boletas de ventas y/o servicios, boletas nominativas.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por desplazamiento del equipo de brigadistas dentro de la región. El servicio lo presta el proveedor Transportes Nueve S.A., el cual es financiado con

aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura N°235, por el monto de \$950.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Doc.	N° de Doc.	Cta. Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Transportes Nueve S.A.	02-09-2024	FA	235	251	No aplica	Movilización para brigadistas de campaña	\$950.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°252 Transporte aéreo

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°252 que, corresponde a Gastos por concepto de desplazamiento controlado a través del aire, tales como traslado aéreo de implementos de propaganda, desplazamiento de la candidatura a zonas rurales o extremas de difícil acceso vía terrestre (avión o incluso helicóptero), principalmente.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas, pasajes aéreos.

Ejemplo: Una candidatura efectúa un gasto por transporte aéreo de la candidatura, servicio que fue prestado por el proveedor Vuelos Australes S.A, el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura electrónica N°5686 por el monto de \$587.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Vuelos Australes S.A.	02-09-2024	FA	5686	252	No aplica	Servicio de transporte aéreo	\$587.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, anulados o fuera del periodo de campaña. Comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°253 Transporte público terrestre (taxi, Uber, Cabify, Easy Taxi, etc.)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°253 que, corresponde a Gasto por concepto de desplazamiento controlado a través del suelo, de vehículos impulsados por sus propios motores y que trasladan personas de manera colectiva, tales como taxis, taxis colectivos, buses, metro, aplicaciones de transporte Uber, Cabify, entre otros.

Documento tributario que respalda este gasto: Comprobantes/vóucher de taxi, pasajes de bus, boletos, comprobantes de pago por uso de aplicaciones como Uber o Cabify.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección efectúa un gasto por transporte público terrestre correspondiente a uso de taxi. Este gasto, financiado con aportes en efectivo recibidos, fue pagado al conductor perteneciente a la empresa Radiotaxis Litoral Ltda., correspondiente al monto de \$13.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Radiotaxis Litoral Ltda.	02-09-2024	ND	124	253	No aplica	Uso de radiotaxi	\$13.000

Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Recibos o vales de pago manuales.

Código Contable N°254 Transporte de implementos de propaganda

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°254 que, corresponde a Gasto por concepto de transporte de material y/o artículos de propaganda electoral, tales como palomas publicitarias, carteles, letreros, pancartas, banderas, entre otros, ya sea por un transporte puntual o por servicio de transporte de implementos de propaganda durante la duración del período de campaña electoral.

Documento tributario que respalda este gasto: Facturas electrónicas, boletas de honorarios electrónica.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección, efectúa gasto por transporte de palomas publicitarias, servicio que es prestado por el proveedor Transportes Todo Norte SpA., y que es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la factura electrónica N°1785 por un monto de \$70.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto \$
1	1-9	Transportes Todo Norte S.A.	02-09-2024	FA	1785	254	No aplica	Transporte de palomas	\$70.000



Ejemplos de documentos de respaldo no válidos: Documentos tributarios manuales, facturas anuladas con nota de crédito o documentos emitidos fuera del periodo de campaña electoral, comprobantes de transferencia bancaria o contrato de servicios, declaración simple, recibos o vales de pago. Si se adjuntan de forma individual sin acompañar el documento tributario, no se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto.

Código Contable N°260 Gastos menores y frecuentes letra g art.2 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°260 que, corresponde aquellos gastos que se efectúan en la campaña electoral, de menor cuantía y de manera frecuente, que se pueden considerar necesarios dentro del contexto de campaña electoral y que no corresponden a un tipo de gasto electoral en efectivo de aquellos que se definen en las demás cuentas contables.

Código Contable N°261 Gastos menores y frecuentes (alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°261 que, corresponde al concepto de compras menores y frecuentes de campaña, tales como la alimentación de personas (restaurante, compras en supermercados, etc.) mantención de vehículos o de las sedes de campaña y cualquier otro gasto de tipo cotidiano y de baja cuantía. Dichos gastos menores no podrán exceder el 10% del límite de gastos autorizado a la candidatura o partido político, y deberán ser declarados de manera detallada en el Formulario Auxiliar 108, completando el registro disponible dentro de la plataforma del Sistema de Rendición Online. Para los gastos menores que se declaren mediante el Formulario Auxiliar 108, bastará como respaldo la descripción de aquellos gastos que sea incorporada dentro del respectivo formulario auxiliar.

Documentos que respaldan este gasto: Boletas de ventas y servicios, comprobantes, tickets.

Ejemplo: Una candidatura incurre en gastos por compra de colaciones para voluntarios en cada actividad en terreno que fue organizada por la candidatura, en un local de comida al paso llamado Cocinería Express, el cual es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con la información declarada en el Formulario N°108 donde se ha ingresado la información de cada boleta de compra emitida por el establecimiento, y que suma un total de \$236.700. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 108	02-09-2024	OD	26782	261	No aplica	Gastos menores de campaña	\$236.700

Código Contable N°270 Valorizaciones por aportes de bienes y servicios art. 46 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°270 que, corresponde a todo gasto por bienes o servicios obtenidos y utilizados en la campaña electoral a título gratuito (donación), a los cuales se les estima un valor monetario en pesos para ser incorporados a la rendición.

Código Contable N°271 Valorización por trabajo de voluntarios para la campaña electoral letra h art.2 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°271 que, corresponde a la valorización por concepto de trabajos voluntarios, efectuados por personas naturales mayores de 18 años, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por trabajo de un voluntario de campaña. La candidatura ha tomado como referencia para efectuar la valorización, el monto actual del ingreso mínimo mensual, establecido en \$400.000, ya que el voluntario donó sus servicios durante 30 días aproximadamente. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	José Pérez A.	02-09-2024	ND	999	271	No aplica	Trabajo de voluntario en campaña	\$400.000

Código Contable N°272 Valorización por uso de inmuebles propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°272 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes inmuebles en la campaña electoral y que son de propiedad de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por la candidatura o partido político.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de inmueble propio. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$750.000, basado en el gasto total en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un inmueble de similares características durante todo el período de campaña electoral. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
----	-----	--------------	-------	------------	------------	-----------------	-----------	-----------------	-------

1	1-9	Candidatura	02-10-2024	OD	999	272	No aplica	Inmueble propio utilizado en campaña	\$750.000
---	-----	-------------	------------	----	-----	-----	-----------	--------------------------------------	-----------

Código Contable N°273 Valorización por uso de vehículos propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°273 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de vehículos en la campaña electoral y que son de propiedad de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por la candidatura o partido político.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de vehículo propio en la campaña electoral durante el último mes de esta. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$450.000, basado en el gasto en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un vehículo de similares características durante 30 días. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	02-10-2024	OD	999	273	No aplica	Uso vehículo propio	\$450.000

Código Contable N°274 Valorización por otros aportes de bienes propios

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°274 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes muebles en la campaña electoral y que son de propiedad de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por la candidatura o partido político.

Ejemplo: Una candidatura, registra un gasto valorizado por uso de una impresora de propiedad de la candidatura, para la confección de material de propaganda. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$50.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Valorización	02-10-2024	OD	999	274	No aplica	Uso de impresora en la campaña	\$50.000

Código Contable N°275 Valorización por uso de vehículos de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°275 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de vehículos en la campaña electoral y que son de propiedad de terceras personas naturales.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante, copia de certificado de inscripción de vehículos motorizados (padrón).

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de un vehículo aportado por un tercero a la campaña. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$900.000, basado en el gasto en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un vehículo de similares características durante 60 días. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-09-2024	OD	999	275	No aplica	Uso de vehículo de un tercero	\$900.000

Código Contable N°276 Valorización por uso de inmuebles de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°276 que, corresponde a la valoración por la utilización de un bien inmueble que es de propiedad de un tercero, durante la campaña electoral de la candidatura o partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por uso de inmueble de un tercero que ha utilizado para su campaña electoral. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$800.000, basado en el gasto total en que incurriría la candidatura si hubiese arrendado un inmueble de similares características durante todo el período de campaña electoral. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-09-2024	OD	999	276	No aplica	Uso de inmueble de tercero	\$800.000

Código Contable N°277 Valorización por otros aportes de bienes y servicios de terceros

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°277 que, corresponde a la valoración por concepto de uso de bienes muebles y servicios de terceros en la campaña electoral, distintos a los descritos en las anteriores cuentas contables.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por utilización de una cámara fotográfica semiprofesional, aportada por un tercero a la candidatura. La estimación de dicho uso asciende a la suma de \$100.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-09-2024	OD	999	277	No aplica	Cámara fotográfica aportada por tercero	\$100.000

Código Contable N°278 Valorización por aporte de medios digitales y redes sociales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°278 que, corresponde a valoración por concepto de publicaciones en medios digitales y anuncios en redes sociales, recibidos por la candidatura o partido político a título gratuito (donación) por parte de terceros, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de publicaciones en medios digitales y anuncios en redes sociales, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por aporte de propaganda en medios digitales, el cual ha sido efectuado por Josefa Muñoz Pérez. El aporte asciende a la suma de \$100.000, que es el monto que la aportante pagó a Facebook por concepto de anuncios pagados, publicados en dicha plataforma. Esta valoración se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Josefa Muñoz	02-09-2024	OD	999	278	No aplica	Aporte de propaganda en Facebook	\$100.000

Código Contable N°279 Valorización por aportes de servicios profesionales

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°279 que, corresponde a valorización por concepto de servicios de tipo profesional, recibidos por la candidatura o partido político a título gratuito (donación) por parte de terceros, durante el periodo de campaña electoral.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de servicios profesionales, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por aporte de servicios profesionales, correspondiente a servicio de diseño gráfico de propaganda electoral realizado por Luis Vega Pérez. La valorización del aporte asciende al monto de \$700.000, que es el valor que se cobraría en el mercado por la cantidad de horas dedicadas al servicio prestado por el profesional. Esta valorización se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Luis Vega Pérez	02-09-2024	OD	999	279	No aplica	Aporte de servicio profesional (diseño gráfico)	\$700.000

Código Contable N°280 Aportes en especie a la candidatura desde Partido Político art. 46 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°280 que, corresponde a todos aquellos aportes en especies o servicios que realiza un partido político hacia una candidatura, ya sean afiliados o pertenecientes a un pacto o subpacto que conforme dicho partido político.

Código Contable N°281 Aportes en especies o servicios del Partido Político a la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°281 que, corresponde a todas aquellas valorizaciones de aportes en especies o servicios que una candidatura reciba desde un partido político.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado de donación en especies o servicios emitido y debidamente firmado por el Administrador General Electoral del partido político.

Ejemplo: Una candidatura registra un gasto valorizado por el aporte de mobiliario de oficina para la sede de campaña, efectuado a la candidatura por parte del partido político al que se encuentra afiliado la candidatura. El aporte se ha valorizado en la suma de \$430.000. Esta valorización se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Documento	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-09-2024	OD	555	281	No aplica	Muebles de oficina (aporte partido político)	\$430.000

Código Contable N°290 Donaciones en especie o servicio del partido político a la candidatura art. 46 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°290 que, corresponde a gastos efectuados por partidos políticos u otras candidaturas y que se incurren por concepto de aportes a candidaturas, ya sean estos afiliados o pertenecientes a un pacto o subpacto que conforme dicho partido político.

Código Contable N°291 Donación por concepto de aportes en especies o servicios a candidaturas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°291 que, corresponde a todas aquellas valorizaciones de aportes en especies o servicios que una candidatura o partido político realiza hacia otra candidatura.

Documentos que respaldan este gasto: Certificado simple de donación de especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Ejemplo: Un partido político realiza un aporte en especies a una candidatura correspondiente a un total de 50 poleras estampadas, las cuales contienen el logo del partido político y además una imagen de la candidatura. Dicho aporte se respalda con la factura N°3966 del proveedor Estampados Dos SpA por un monto de \$41.500, la cual fue pagada al contado por el partido político. Este aporte en especies se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Documento	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Estampados Dos SpA.	02-09-2024	ND	555	291	No aplica	Aporte poleras estampadas	\$41.500

Código Contable N° 290 Donaciones en Dinero del Partido Político a la candidatura

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°290 que, corresponde a todos aquellos aportes en efectivo desde un Partido Político.

Código Contable N°292 Donación por concepto de aporte en dineros a candidaturas

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°292 que, corresponde a todos aquellos aportes en efectivo que una candidatura o partido político realiza hacia otra candidatura.

Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: Un partido político realiza un aporte en efectivo a una candidatura por \$1.250.000 a través del Sistema de Recepción de Aportes. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Documento	N° de Documento	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	02-09-2024	ND	555	292	No aplica	Aporte en efectivo a candidatos	\$1.250.000

Código Contable N°300 Traspasos en Dinero entre cuentas bancarias únicas electorales de partidos políticos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°300 que, corresponde a todos aquellos traspasos de dinero en efectivo y especies o servicios, que un partido político realice entre sus propias cuentas de candidaturas, ya sea que provengan de aportes privados o aportes públicos (financiamiento inicial).

Código Contable N°301 Egreso por traspaso entre cuentas de partido político

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°301 que, corresponde a egreso por traspaso de dinero en efectivo entre cuentas de partido político, cuyo financiamiento provenga de un aporte propio en efectivo o de terceros.

Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: El partido Todos Juntos se realiza un traspaso de \$3.000.000 entre las elecciones de alcalde y concejal.

Cta. Alcalde Formulario N°88

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Todos Juntos	01-09-2024	ND	1	301	Egreso a candidaturas concejal	\$1.000.000

Cta. Concejal Formulario N°87



N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Documento	Numero de Documento	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Todos Juntos	01-09-2024	ND	1	155	Traspaso a candidaturas desde alcalde	\$1.000.000

Código Contable N°400 Devoluciones art. 12 Ley N°19.884

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°400 que, corresponde a todas aquellas devoluciones en efectivo que las candidaturas deben realizar en su rendición de cuenta electoral ante el Servicio electoral, cuando presenta un saldo disponible en su cuenta bancaria Electoral de Banco Estado una vez finalizado el período de campaña electoral.

Código Contable N°401 Reintegro al fisco por anticipo fiscal no utilizado (Inc.1)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°401 que, corresponde a devoluciones efectuada por una candidatura por la NO utilización del financiamiento al inicio de la campaña recibido, o bien, parte de aquel financiamiento inicial.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de devolución de fondos a Tesorería General de la República.

Ejemplo: Una candidatura independiente fuera de pacto o subpacto, recibe financiamiento público al inicio de la campaña por un monto de \$456.720 y al cabo de una semana de iniciado el período de campaña la candidatura presenta un problema de salud que le impide realizar su campaña electoral. Acercándose la fecha de la elección, el Administrador Electoral de la candidatura comienza a preparar la rendición y para ello, realiza la devolución de aquel financiamiento inicial recibido por la candidatura a Tesorería General de la República. Esta devolución se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	02-09-2024	ND	1855	401	No aplica	Devolución a TGR por financiamiento inicial NO utilizado	\$456.720

Código Contable N°402 Devolución al último aportante identificable (Inc.1)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°402 que, corresponde a devoluciones efectuadas por una candidatura por la NO utilización de aportes recibidos de terceras personas, si estos aportantes no fueran ubicados, la devolución debe realizarse al Partido político o en su defecto al fisco a través del formulario 10 de la Tesorería General de la Republica. En el caso de las candidaturas independientes, si estos no logran ubicar a su aportante deberá realizar dicha devolución a favor del fisco a través del formulario 10 de la Tesorería General de la Republica.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de depósito bancario, cartola bancaria con transferencia realizada al aportante o en su defecto al Partido político.

Ejemplo: Al finalizar el período de campaña electoral, una candidatura cuenta con un saldo de aportes no utilizado en cartola bancaria electoral por \$95.800. Al revisar los aportes recibidos, la candidatura logra identificar a los aportantes, los contacta y obtiene la información necesaria para efectuar una transferencia electrónica de fondos. Estas devoluciones se contabilizan de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	02-09-2024	ND	7412	402	No aplica	Devolución a los aportantes por saldo no utilizado	\$95.800

Código Contable N°403 Devolución al partido por aportante no identificado (Inc.1)

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°403 que, corresponde a devoluciones efectuadas por una candidatura por la NO utilización de aportes recibidos de terceras personas y no identificables para dicha devolución.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de depósito bancario, cartola bancaria con transferencia realizada al Partido político.

Ejemplo: Al finalizar el período de campaña electoral, una candidatura cuenta con un saldo de aportes no utilizado en cartola bancaria electoral por \$105.945. Al revisar los aportes recibidos, la candidatura no logra identificar a los aportantes. La candidatura toma contacto con el partido político, obtiene la información necesaria para efectuar una transferencia electrónica de fondos y realiza la devolución al partido político. Esta devolución se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	02-09-2024	ND	8744	403	No aplica	Devolución a partido político por saldo no utilizado	\$105.945

Código Contable N°404 Transferencia al Fisco por superar el monto de los gastos incurridos (Inc 2)

Descripción: Este tipo de cuentas contable debe efectuarse utilizando el código contable N°404, que, corresponde a la devolución de saldos NO utilizados en campaña electoral. Dichos fondos serán transferidos al fisco mediante la Tesorería General de la república.

Documentos que respaldan este gasto: Comprobante de devolución de fondos a Tesorería General de la República.

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	02-09-2024	ND	84	403	No aplica	Devolución de saldos	\$375.000

Código Contable N°500 Otras Imputaciones de Gasto al límite de gasto electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°500 que, corresponde a todos aquellos Gastos que no se encuentren contenidos dentro de las demás cuentas de Gastos.

Código Contable N°501 Imputación de gasto electoral efectuado en primarias

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°501 que, corresponde a la incorporación del gasto efectuado en elección Primaria, al total de gastos de la elección definitiva, ya que la elección primaria junto a la elección definitiva se consideran una sola elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del DFL 1/2017 Ley N°20.640 sobre *Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Gobernadores Regionales y Alcaldes.*

Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: Una candidatura que se presentó a la elección Primaria y que resultó nominada a la elección definitiva, efectuó gastos electorales de campaña en elección Primaria por un total de

\$5.350.603. Como dicho gasto se debe considerar al momento de determinar el gasto electoral total incurrido por la candidatura en la elección definitiva, se registra esta imputación en el Formulario 88, quedando de la siguiente manera:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	02-09-2024	ND	5555	501	Imputación del gasto total de elección Primaria a la elección Definitiva	\$5.350.603

Código Contable N°502 Imputación de gasto presunto de partidos políticos

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°502 que, corresponde a la incorporación de la presunción de gasto electoral a la rendición de una cuenta de elección definitiva de un partido político y que tiene origen en los gastos incurridos de forma ordinaria por el partido. La presunción de gasto electoral se encuentra contenida en el artículo 5 inciso 3 del DFL 3/2017 Ley N°19.884 y la forma de cálculo está contenida en el art. 81 del instructivo. Esta imputación es realizada de forma interna por Servel durante el proceso de revisión de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales, y se contabilizará solo si se determina que existe gasto electoral presunto.

Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: Se determina un gasto electoral presunto de \$10.756.877. Esta presunción de gasto electoral se registrará de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Partido Político	02-09-2024	ND	5555	502	Imputación del gasto electoral presunto art. 5 Ley N°19.884	\$10.756.877

Código Contable N°503 Imputación por prepago de crédito con mandato

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°503 que, corresponde a imputación por prepago de crédito con mandato, que no fue utilizado en la campaña electoral y que se encuentra en poder de la candidatura o partido político, ya sea por un giro o transferencia de fondos que se haya efectuado a una cuenta bancaria personal. El financiamiento con fondos públicos del crédito con mandato declarado por una candidatura o partido político será autorizado en la medida que no pueda ser financiado con otro tipo de aportes, como lo señala el artículo 17 del DFL 3/2017 Ley N°19.884.



Documentos que respaldan este gasto: No se requiere documentación de respaldo para este gasto.

Ejemplo: Una candidatura obtuvo un crédito con mandato para financiar su campaña, por un monto de \$23.000.000. Al finalizar la campaña, quedaba en su cuenta bancaria electoral la suma de \$1.229.000. Cumpliendo con las disposiciones de la normativa electoral y con la finalidad de dejar la cuenta bancaria electoral con saldo \$0, transfirió aquel saldo a una cuenta corriente personal. De esta forma, la candidatura cuenta con aquel saldo para financiar parte del crédito con mandato obtenido y por el cual se encuentra solicitando financiamiento con cargo al reembolso al que tiene derecho por los votos obtenidos en la elección. El saldo de \$1.229.000 quedará registrado de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Numero de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Candidatura	02-09-2024	CB	5555	503	Imputación saldo crédito con mandato	\$1.229.000

Código Contable N°505 Otras imputaciones de gasto electoral

Descripción: Este tipo de registro contable debe efectuarse utilizando el código contable N°505 que, corresponde a cualquier otra imputación de gastos que no se encuentre contenida dentro de las demás cuentas de imputación de gastos.

Ejemplo: Una candidatura que se presenta a la elección, efectúa gasto por Estacionamiento en evento de campaña, servicio que es prestado por Estacionamientos “Deja tú vehículo”, y que es financiado con aportes en efectivo recibidos. Este gasto se respalda con ticket N°17858 por un monto de \$6.000. Este gasto se contabiliza de la siguiente manera en el Formulario 88:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Deja tu vehículo	02-09-2024	OT	17858	505	No aplica	Estacionamiento	\$6.000

Código Contable N°600 Gasto Rechazado

Descripción: Corresponde a todos aquellos Gastos rechazados por improcedencia conforme al artículo 2 de la Ley N° 19.884, y errores u omisiones de acreditación.

Código Contable N°601 Gasto Rechazado

Descripción: Este tipo de registro contable se registra en el código contable N°601 que, corresponde a todos aquellos Gastos rechazados por improcedencia al artículo 2 de la Ley N° 19.884, o errores u omisiones de acreditación.

4.3. Tratamiento contable de los Formularios Auxiliares

Los Formularios Auxiliares son depósitos de información de la rendición que dan origen a algunos de los registros que se realizan en el Formulario 87 y en el Formulario 88. Permiten ingresar información de un mismo concepto (brigadistas y voluntarios de campaña, autorizaciones de propaganda en espacio privado, gastos menores, entre otros) en una planilla, cuyo monto total se verá reflejado en una sola línea dentro de los formularios de ingresos y gastos, o en más de una línea dependiendo de la naturaleza del registro (pagado o donación).

La utilización de los Formularios Auxiliares permite ingresar una gran cantidad de registros en éstos (gastos o donaciones, según corresponda) y reducir la cantidad de líneas que se deben digitar manualmente en los Formularios 87 y 88. Los Formularios Auxiliares contendrán todo el detalle requerido en la rendición y el grabado de estos generará de forma automática las líneas con los montos totales en los respectivos formularios de ingresos y gastos, faltando solo adjuntar la documentación de respaldo para aquellos registros.

Los Formularios Auxiliares para la rendición de cuentas electorales se podrán presentar ante el SERVEL mediante dos opciones: 1. Presentar la documentación física ante el Servicio Electoral en la respectiva Dirección Regional del territorio electoral de la candidatura. 2. Rendir de forma remota a través del Sistema de Rendición Online habilitado para estos fines. Esta última es la opción recomendada por SERVEL para mantener la trazabilidad de la documentación presentada y agilizar el proceso de rendición de las cuentas electorales.

Para mayores detalles respecto a la utilización y proceso de registro de información en los Formularios Auxiliares, debe consultar la Guía de Usabilidad Sistema de Rendición Online (*) que el Servicio Electoral ha puesto a disposición de las candidaturas.

(*) Enlace para descarga de Guía de Usabilidad Sistema de Rendición Online disponible en la Introducción del presente Manual de Contabilidad Electoral.



4.3.1. Formulario Auxiliar 101 “Registro de Brigadistas y Voluntarios”

Las candidaturas que durante el período de campaña electoral cuenten con trabajo de brigadistas y/o voluntarios, deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 101 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a un servicio pagado (brigadistas) o donación (voluntarios).

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del envío del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida, es decir, boleta de honorarios o certificado de trabajo voluntario, según corresponda.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
101	Voluntarios	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Persona Natural	121	271
			Donación Partido Político	122	281
	Brigadistas	Gasto	Brigadista Pagado	\$	242

Nota: Este símbolo (\$) indica que la cuenta contable de ingresos puede ser cualquiera de aquellas de ingresos en efectivo descritas en el Plan de Cuentas (1111 *Aporte propio en efectivo de la candidatura*, 114 *Aportes menores sin publicidad*, 115 *Aportes con publicidad*, 116 *Aportes en dinero desde el partido político*, 131.1 *Anticipo Fiscal a partidos políticos*, 132 *Anticipo Fiscal a candidaturas independientes fuera de pacto* o 141 *Créditos con mandato*). En el caso de las cuentas de gastos, indica que la cuenta contable puede ser cualquiera de aquellas de gastos en efectivo. Esta indicación aplica para todos los cuadros de esta sección en los que aparezca dicho símbolo.

4.3.2. Formulario Auxiliar 102 “Registro de Sedes”

Las candidaturas que hagan uso de sedes de campaña deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 102 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a una sede por la cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación de inmueble y, en este último caso, si el inmueble es propiedad de un tercero o de la candidatura. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de sede de campaña, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 102 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el

momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida; si es un arriendo de inmueble a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de inmueble a una persona natural, el contrato de arriendo y un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
102	Sede	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Sede	Gasto	Arriendo (pagado)	5	233

4.3.3. Formulario Auxiliar 103 “Registro de Vehículos”

Las candidaturas que utilicen vehículos durante el período de campaña electoral deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 103 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a un vehículo por el cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación de vehículo y, en este último caso, si el vehículo es propiedad de un tercero o de la candidatura. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de vehículos para su uso en la campaña electoral, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 103 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida; si es un arriendo de vehículo a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de vehículo a una persona natural, el contrato de arriendo y un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación en especies, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
103	Vehículo	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	273
			Donación Persona Natural	121	275
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Vehículo	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	232

4.3.4. Formulario Auxiliar 104 “Autorización de propaganda en Espacios Privados”

Las candidaturas que realicen instalación de propaganda en espacios privados deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 104 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a espacio privado por el cual se ha pagado (arriendo) o bien a una donación y, en este último caso, si el espacio privado es propiedad de un tercero o de la candidatura. Tratándose de pagos mensuales por arriendo de espacios privados para despliegue de propaganda, debe registrar aquel gasto en el Formulario Auxiliar 104 y, al materializarse dicho gasto, debe enviar el registro al Formulario 88, o sea, en el momento del pago efectivo; con ello debe quedar reflejada la salida de dinero desde la cartola bancaria electoral.

Además, al completar el Formulario Auxiliar 104 se debe adjuntar la documentación de respaldo válida para estos fines: si es un arriendo de espacio privado a una empresa, la respectiva factura, si es un arriendo de espacio privado a una persona natural, un medio de comprobación del pago de dicho arriendo, si es una donación un certificado simple de donación, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante.

Tratamiento Contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
104	Espacios Privados	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	272
			Donación Persona Natural	121	276
			Donación Partido Político	122	281
	Arriendo de Espacios Privados	Gasto	Arriendo (pagado)	\$	231

4.3.5. Formulario Auxiliar 105 “Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral”

Las candidaturas que efectúen propaganda a través de medios digitales deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 105 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a publicaciones de propaganda por las cuales se ha pagado o bien a una donación de propaganda en medios digitales y, en este último caso, si la donación fue realizada por un tercero o por la misma candidatura.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida: si es un gasto pagado a una empresa, la respectiva factura o comprobante de pago (Facebook u otro similar), si es una donación un certificado simple de donación en especies o servicios, debidamente estimado en pesos chilenos y firmado por el aportante, sea este un tercero o la misma candidatura.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
105	Medios Digitales	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	278
			Donación Persona Natural	121	278
			Donación Partido Político	122	281
	Medios Digitales Pagados	Gasto	Medios Digitales Pagados	\$	213

4.3.6. Formulario Auxiliar 106 “Aportes en especies estimables en dinero”

Las candidaturas que reciban aportes en especies estimables en dinero deberán realizar el registro completo de los datos solicitados en el Formulario Auxiliar 106 dentro del Sistema de Rendición Online, indicando si corresponde a una donación propia, a una donación proveniente de un tercero o bien desde un partido político.

Además, en la línea que se genere dentro del Formulario 88 luego del grabado del formulario auxiliar, se deberá adjuntar la documentación de respaldo válida: certificado simple de donación en especies, con la identificación del aportante, descripción de las especies aportadas y valorización del aporte expresada en pesos chilenos.

Tratamiento Contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
106	Aporte en Especies Estimable en Dinero	Valorización en Ingreso y Gasto	Donación Propia	1112	274
			Donación Persona Natural	121	277
			Donación Partido Político	122	281

4.3.7. Formulario Auxiliar 107 “Detalle de Reembolso Solicitado”

Las candidaturas que ingresen una solicitud de reembolso de gastos electorales, ya sea por cesión de derecho a reembolso partido político o bien por reembolso de gastos electorales de la candidatura, deberán declarar detalladamente aquellos gastos en el Formulario Auxiliar N°107 dentro del Sistema de Rendición Online.

Al completar y grabar el respectivo Formulario Auxiliar 107, dicha acción creará automáticamente una línea dentro del Formulario 87 con la sumatoria de documentos solicitados para reembolso.

Acto seguido, la candidatura deberá ingresar línea a línea en el Formulario 88 los gastos que componen la solicitud de reembolso, adjuntando los respectivos documentos tributarios de respaldo (facturas, boletas de honorarios, boletas nominativas).

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos (*) respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
107	Detalle de Reembolso solicitado	Ingreso	Reembolso hacia el candidato	143	\$
			Cesión de Derecho al Partido Político	142	\$

Tratándose de reembolso hacia el partido político (Cesión de derechos) deberá adjuntar el formulario 107-B, que se encuentra en los anexos del presente manual.

4.3.8. Formulario 108 “Detalle de Gastos Menores”

Para efectos de la rendición de gastos menores y frecuentes, se considerará suficiente respaldo el detalle ingresado en el respectivo Formulario Auxiliar 108. Si declara gastos menores y frecuentes sin utilizar el Formulario Auxiliar 108, se requerirá el documento de respaldo de aquel gasto en la respectiva línea.

Tratamiento contable tratándose de candidaturas y partidos políticos respectivamente:

N° de Formulario	Categoría	Tipo	Subcategoría	Cuenta contable	
				Ingresos	Gastos
108	Gastos menores y frecuentes	Gasto	Gastos menores y frecuentes	\$	261



4.4 Ejemplo práctico registro contable por devolución de saldo de aportes no utilizados por las candidaturas

Una candidatura recibió aportes desde el partido político por un monto de \$1.000.000, y efectuó gastos en el periodo de campaña electoral por los siguientes servicios, sin embargo, no se utilizó la totalidad del dinero aportado, por lo tanto, se realiza devolución al último aportante, mediante una transferencia al partido político. Los gastos que se realizaron conforme a la citada fuente financiamiento corresponden a los siguientes:

Servicio por brigadistas: \$400.000

Proveedores de merchandising: \$400.000

Compra de palomas publicitarias: \$100.000

A continuación, se presentan los registros contables de acuerdo a la información comentada:

Ingresos electorales de la candidatura:

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Nombre partido político	11-09-2024	AP	1	116	Aporte del partido político	\$1.000.000

Gastos electorales de la candidatura:

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
2	1-9	Juan Pérez	11-09-2024	BH	1	242	Servicio de brigadista	\$400.000

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
3	1-9	Juan Pérez Ltda	11-09-2024	FACT	2	214	Merchandising	\$400.000
1	1-9	Juan Pérez S.A.	11-09-2024	FACT	3	214	Palomas	\$100.000

Y, desde la contabilidad de campaña electoral del partido político, el formulario 87 quedaría de la siguiente manera:

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Nombre partido político	11-09-2024	AP	1	117	Saldo por devolución al partido político	\$100.000

4.5. Ejemplo Práctico registro contable por solicitud de reembolso por facturas o boletas pendientes de pago

Una candidatura decide contratar servicios profesionales de asesoría de imagen y comunicación estratégica para impulsar la promoción de la candidatura en la última parte de la campaña, pero ya no cuenta con más fuentes de financiamiento, entonces para poder financiar el citado gasto, decide optar por una fuente de financiamiento público, a través de la solicitud de reembolso, para contar con la contratación de los siguientes servicios:

1. Asesoría Comunicacional del proveedor Community Communicator PRO SpA, por un monto ascendente a \$2.120.000, individualizada en la factura electrónica N°412 **pendiente de pago**.
2. Asesoría de Imagen Personal realizada por la profesional Camila Inés Morales Palma por un monto de \$520.000, individualizada en la boleta de honorarios electrónica N°89 **pendiente de pago**.
3. Servicios de Fotografía Profesional prestados por Rubén Ignacio Campos Müller por un monto de \$320.000, individualizado en la boleta de honorarios electrónica N°38 **pendiente de pago**.

Estos documentos deben ser declarados a través del Formulario Auxiliar 107 *Detalle de Reembolso solicitado*, para procesar correctamente la solicitud de reembolso. Una vez que el formulario se encuentre grabado y enviado, se genera y contabilizará automáticamente una nueva línea en el Formulario 87 que se verá de la siguiente forma:

N°	Rut	Nombre	Fecha	Tipo Docto.	Número Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 107	15-09-2024	No Definido	266478	143	Detalle de reembolso solicitado	\$2.960.000

Luego de que es ingresada la solicitud de reembolso y se encuentra registrada en el Formulario 87 bajo la cuenta 143, es responsabilidad del Administrador Electoral registrar línea a línea los gastos que componen la solicitud y la respectiva la documentación tributaria de respaldo dentro del Formulario 88. Finalizado este paso, los gastos se verán en el Formulario 88 de la siguiente forma:

N°	Rut	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Doc.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Community Communicator PRO SpA	11-09-2024	FA	412	241	Reembolso de gastos al candidato	Asesoría comunicacional (pendiente de pago)	\$2.120.000
2	1-9	Camila Inés Morales Palma	14-09-2024	BH	89	241	Reembolso de gastos al candidato	Asesoría de imagen personal (pendiente de pago)	\$520.000
3	1-9	Rubén Ignacio Campos Müller	14-09-2024	BH	38	241	Reembolso de gastos al candidato	Servicios profesionales de fotografía (pendiente de pago)	\$320.000

Lo expuesto precedentemente, solo corresponde al registro de la solicitud de reembolso, por lo tanto es importante considerar que, el reembolso autorizado se determina en el proceso de verificación y comprobación de cuentas, instancia donde se determinará el aporte propio final, en base al saldo no cubierto del reembolso solicitado.

4.6. Otros ejemplos prácticos de registro contable

4.6.1. Ejemplo N°1

Una candidatura generó los siguientes ingresos y gastos electorales durante el período de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 29/07/2024 y 24/10/2024:

- Aporte en efectivo del partido político al cual se encuentra afiliada, por \$4.500.000, recibido con fecha 30/09/2024.
- Aporte propio en efectivo por un monto de \$1.200.000, realizado con fecha 01/09/2024.
- Aporte de trabajo voluntario para labores de distribución de propaganda, por parte de seis personas, cuyo trabajo individual es valorizado en la suma de \$180.000, el cual se registra durante el segundo mes de campaña electoral.
- Obtención de un crédito con mandato en BancoEstado por un monto de \$5.000.000. El interés devengado del crédito hasta la fecha en que vence el plazo para rendir cuentas a SERVEL es de \$235.000. Los gastos operacionales e impuesto de timbres y estampillas

totalizan la suma de \$308.239. Los fondos fueron recibidos en la cuenta bancaria electoral con fecha 13/09/2024.

- Gasto por propaganda radial durante el período de campaña electoral, por un monto de \$2.250.000; factura electrónica N°774 emitida con fecha 27/09/2024 por el proveedor Radiodifusión Antofagasta Ltda.
- Diseño de todo el material de propaganda impreso de la candidata, confeccionada por el prestador de servicios Víctor Cea Castro, quien a través de la emisión de la boleta de honorarios electrónica N°36 emitida con fecha 10/10/2024 ha cobrado el monto de \$960.000.
- Gasto por impresión y montaje de 120 palomas publicitarias, por un monto de \$2.430.000; factura electrónica N°10098 emitida con fecha 16/09/2024 por el proveedor Impresiones Uno SpA.
- Gasto por trabajo profesional de la jefa de brigadistas Eliana Rodríguez Lizama quien a través de la emisión de la boleta de honorarios electrónica N°90 emitida con fecha 20/10/2024 ha cobrado el monto de \$1.400.000. Esta boleta de honorarios se encuentra pendiente de pago, por lo cual la candidatura solicita reembolso de dicho gasto electoral.
- Gasto por contratación de 10 brigadistas de campaña, quienes trabajaron activamente durante todo el período de propaganda, quienes a través de la emisión de boletas de honorarios electrónica han cobrado el monto de \$500.000 cada uno. Todas estas boletas de honorarios fueron emitidas con fecha 18/10/2024.
- Impresión de 65.000 volantes, facturado por el proveedor Impresos Nacionales Ltda. por un monto de \$820.000 mediante factura N°2093 emitida con fecha 21/10/2024. Esta factura se encuentra pendiente de pago, por lo cual la candidatura solicita reembolso de dicho gasto electoral.
- Devolución de aporte no utilizado al último aportante, que corresponde al partido político, por \$60.000.

Los ingresos y gastos de la candidatura se fueron ingresando a la contabilidad electoral en el Sistema de Rendición Online cronológicamente, es decir, a medida que los distintos aportes y gastos fueron surgiendo dentro del período de campaña.

El registro contable, en formulario n°87 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre donante	Fecha Documento	Tipo Docto.	Número de Documento	Número Cuenta	Glosa	Monto
1	1-9	Candidata	01-09-2024	CB	475896	1111	Aporte propio en efectivo	\$1.200.000
2	1-9	Banco Estado	13-09-2024	CM	3741211	141	Crédito con mandato	\$5.543.239
3	1-9	Formulario 101	30-09-2024	ND	269122	121	Registro de voluntarios campaña	\$1.080.000

N°	RUT	Nombre donante	Fecha Documento	Tipo Docto.	Número de Documento	Número Cuenta	Glosa	Monto
4	1-9	Partido Político	30-09-2024	CB	476112	116	Aporte en efectivo de partido político	\$4.500.000
5	1-9	Formulario 107	22-10-2024	ND	272449	143	Detalle de reembolso solicitado	\$2.220.000

El aporte propio quedó respaldado con las liquidaciones de la candidatura.

El registro contable, en formulario n°88 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre Proveedor	Fecha del Docto	Tipo Docto	Número Docto	Número Cuenta	Reembolso	Glosa	Monto
1	1-9	Víctor Cea Castro	10-09-2024	BH	36	241	No aplica	Diseño gráfico de material de propaganda	\$960.000
2	1-9	Banco Estado	14-09-2024	ND	3741211	244	No aplica	Intereses devengados y gastos asociados del crédito con mandato	\$543.239
3	1-9	Radiodifusión Antofagasta Ltda.	27-09-2024	FA	774	212	No aplica	Publicidad radial	\$2.250.000
4	1-9	Formulario 101	30-09-2024	ND	269122	271	No aplica	Registro de voluntarios de campaña	\$1.080.000
5	1-9	Impresiones Uno SpA	16-10-2024	FA	10098	214	No aplica	Impresión y montaje de palomas publicitarias	\$2.430.000
6	1-9	Formulario 101	18-10-2024	ND	271801	242	No aplica	Registro de brigadistas de campaña	\$5.000.000
7	1-9	Eliana Rodríguez Lizama	20-10-2024	BH	90	241	Reembolso directo al candidato	Jefa de brigadistas	\$1.400.000
8	1-9	Impresos Nacionales Ltda.	21-10-2024	FA	2093	214	Reembolso directo al candidato	Impresión de volantes	\$820.000
9	1-9	Partido Político	21-10-2024	ND	57850	403	No aplica	Devolución de aportes al partido político	\$60.000



4.6.2. Ejemplo N°2

Una candidatura independiente fuera de pacto que se presenta a la elección generó los siguientes ingresos y gastos electorales durante el periodo de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 29/07/2024 y 24/10/2024:

- Financiamiento inicial de campaña, recibido con fecha 29/07/2024 por \$635.789.
- Aporte propio en efectivo del candidato por \$4.500.000, el cual fue realizado con fecha 27/08/2024.
- Aporte menor sin publicidad por \$500.000, con fecha de recepción del 03/08/2024.
- Aporte de vehículo propio a la campaña, valorizado en \$400.000. El combustible utilizado para movilización totaliza el monto de \$120.000, lo cual registra como un aporte propio en especies. El vehículo comenzó a ser utilizado por el candidato durante el segundo mes de campaña electoral.
- Aporte de trabajo voluntario por distribución de propaganda electoral (volantes) de 4 personas, cuyo trabajo individual fue valorizado en \$160.000. La distribución de volantes se comenzó a realizar con fecha 30/08/2024.
- Gastos por asesoría comunicacional prestada por el proveedor Community Communicator PRO SpA, por un monto ascendente a \$2.035.789, individualizado en la Factura Electrónica N°412, emitida con fecha 15/09/2024.
- Gastos por servicio profesional de fotografía prestado por Rubén Ignacio Correa Miller por un monto de \$320.000, individualizado en la Boleta de Honorarios electrónica N°38 **pendiente de pago**, emitida con fecha 10/09/2024.
- Gasto por trabajo de distribución de propaganda de 10 brigadistas durante todo el período de propaganda electoral, a través de la emisión de boletas de honorarios electrónica por un monto \$360.000 cada uno, emitidas con fecha 15/10/2024.
- Gastos de Impresión de 60 Palomas publicitarias de 140 x60 cm, al Proveedor Crear y Diseña Paint Spa, por un monto ascendente a \$3.849.500, individualizado en la Factura Electrónica N°986 **pendiente de pago**, emitida con fecha 20/09/2024.
- Gastos por Servicio de Transporte de Palomas Publicitarias, al Proveedor Transporte Rápido y Seguro Sur S.A., por un monto ascendente a \$445.789, individualizado en la Factura Electrónica N°96 **pendiente de pago**, emitida con fecha 21/10/2024.
- Gastos de Impresión de 15.000 trípticos y 25.000 volantes informativos Proveedor Crea y Diseña Paint SpA, por un monto ascendente a \$749.500, individualizado en la Factura Electrónica N°987 **pendiente de pago**, emitida con fecha 17/10/2024.

Los ingresos y gastos efectuados durante el periodo de campaña electoral son contabilizados en el Sistema de Rendición Online por el Administrador Electoral, quien, a su vez, va registrando según la temporalidad de los ingresos recibidos y los gastos efectuados.

El registro contable, en formulario n°87 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre Donante	Fecha	Tipo Docto.	Número Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Tesorería General de la República	25-09-2024	ND	4120	132	Financiamiento a candidatos independientes	\$635.789
2	1-9	Candidato	02-09-2024	CB	4459	1111	Aporte Propio en efectivo	\$4.500.000
3	1-9	Aportante	03-09-2024	CB	4780	114	Aportes menores sin publicidad	\$500.000
4	1-9	Formulario 101	30-09-2024	ND	2956	121	Registro de Voluntarios y Brigadistas	\$640.000
5	1-9	Formulario 103	30-09-2024	ND	27541	1112	Registro de Vehículos	\$520.000
6	1-9	Formulario 107	18-10-2024	ND	4120	143	Detalle de reembolso solicitado	\$5.364.789

El registro contable, en formulario n°88 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Docto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 103	30-09-2024	ND	27541	273	No aplica	Registro de Vehículos	\$520.000
2	1-9	Formulario 101	30-09-2024	ND	2956	271	No aplica	Registro de Voluntarios	\$640.000
3	1-9	Community Communicator PRO SpA.	15-09-2024	FA	412	241	No aplica	Asesoría comunicacional	\$2.035.789
4	1-9	Rubén Ignacio Correa Miller	10-20-2024	BH	38	241	Reembolso de gastos al candidato	Servicios profesionales Fotografía (pendiente de pago)	\$320.000
5	1-9	Crear y Diseña Paint Spa	20-10-2024	FA	986	214	Reembolso de gastos al candidato	Impresión Palomas Publicitarias (pendiente de pago)	\$3.849.500

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Dcto.	N° de Dcto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
6	1-9	Transporte Rápido y Seguro Sur S.A	21-10-2024	FA	96	254	Reembolso de gastos al candidato	Servicios de Transporte de Palomas publicitarias (pendiente de pago)	\$445.789
7	1-9	Formulario 101	15-10-2024	BH	2956	242	No aplica	Registro de Brigadistas de Campaña.	\$3.600.000
8	1-9	Crear y Diseña Paint Spa	17-10-2024	FA	987	214	Reembolso de gastos al candidato	Impresión flyers y volantes (pendiente de pago)	\$749.500

4.6.3. Ejemplo N°3

Una candidatura que se presenta a la elección generó los siguientes ingresos y gastos electorales durante el periodo de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 29/07/2024 y 24/10/2024:

- Aporte en efectivo con publicidad de la identidad del aportante, por \$350.000, recibido con fecha 29/08/2024.
- Aporte en efectivo con publicidad de la identidad del aportante, por \$100.000, recibido con fecha 02/09/2024.
- Aporte en efectivo sin publicidad de la identidad del aportante, por \$200.000, recibido con fecha 03/09/2024.
- Aporte propio en efectivo por un monto de \$3.470.000, realizado con fecha 05/09/2024.
- Obtención de un crédito con mandato en Banco Estado por un monto de \$6.900.000. El interés devengado del crédito hasta la fecha en que vence el plazo para rendir cuentas a SERVEL es de \$217.630. Los gastos operacionales e impuesto de timbres y estampillas totalizan la suma de \$285.700. Los fondos fueron depositados en la cuenta bancaria electoral con fecha 10/09/2024.
- Donación de 15 espacios privados para despliegue de propaganda, valorizado cada uno en \$25.000. El despliegue de propaganda en aquellos lugares se materializó con fecha 30/09/2024.
- Gasto por contratación de 20 brigadistas para distribución de propaganda electoral, a los cuales se pagó de forma individual un monto de \$180.000. El trabajo fue realizado durante el último mes de campaña electoral.



- Compra de 100.000 volantes, 20.000 trípticos y 5.000 llaveros al proveedor Accesorios e Impresos N&N Ltda. por un monto total de \$1.290.000; factura electrónica N°60253 emitida con fecha 25/09/2024.
- Gasto por impresión y confección de 70 palomas publicitarias. El servicio fue prestado por el proveedor Impresos JW Color SpA, el cual fue cobrado en la factura electrónica N°1120 emitida con fecha 20/09/2024 por \$1.834.000.
- Arriendo de vehículo para transporte de la candidatura y del equipo de brigadistas, durante los últimos 2 meses de campaña, por un monto de \$989.000. El servicio fue prestado por el proveedor Rent a Car JT Ltda. mediante la factura electrónica N°40013 emitida con fecha 20/10/2024.
- Gastos por compra de combustible, al proveedor Iconux S.A. A continuación, se detalla el gasto:
 - Boleta N°34511 emitida con fecha 02/10/2024 por \$47.600.
 - Boleta N°36227 emitida con fecha 19/10/2024 por \$60.700.
 - Boleta N°39462 emitida con fecha 01/11/2024 por \$48.700.
 - Gasto por propaganda radial durante el período de campaña, por un monto de \$3.150.000, facturado por el proveedor Dos Telecomunicaciones S.A. mediante factura electrónica N°5288 emitida con fecha 18/11/2024.

Los ingresos y gastos de la candidatura se fueron ingresando a la contabilidad electoral en el Sistema de Rendición Online cronológicamente, es decir, a medida que los distintos aportes y gastos fueron surgiendo dentro del período de campaña.

El registro contable, en formulario n°87 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre del Donante	Fecha	Tipo Docto.	Número de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Aportante	29-09-202X	CB	4227	115	Aporte con publicidad	\$350.000
2	1-9	Aportante	02-09-2024	CB	4477	115	Aporte con publicidad	\$100.000
3	1-9	Aportante	03-09-2024	CB	4501	114	Aportes menores sin publicidad	\$200.000
4	1-9	Candidato	05-09-2024	CB	4589	1111	Aporte propio en efectivo	\$3.470.000
5	1-9	Banco Estado	10-09-2024	CM	963199	141	Crédito con mandato	\$7.403.330
6	1-9	Formulario 104	30-09-2024	ND	2719	121	Autorización de propaganda en Espacios Privados	\$375.000

El registro contable, en formulario n°88 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto.	N° de Docto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Banco Estado	10/09/2024	CM	963199	244	No aplica	Intereses devengados y gastos del crédito con mandato	\$503.330
2	1-9	Impresos JW Color SpA.	20/09/2024	FA	1120	214	No aplica	Palomas publicitarias	\$1.834.000
3	1-9	Accesorios e Impresos N&N Ltda.	25/09/2024	FA	60253	214	No aplica	Volantes, trípticos y llaveros	\$1.290.000
4	1-9	Formulario 104	30-09-2024	ND	2719	276	No aplica	Autorización de propaganda en Espacios Privados	\$375.000
5	1-9	Iconux S.A.	02/10/2024	BS	34511	251	No aplica	Combustible	\$47.600
6	1-9	Iconux S.A.	19/10/2024	BS	36227	251	No aplica	Combustible	\$60.700
7	1-9	Iconux S.A.	01/10/2024	BS	39462	251	No aplica	Combustible	\$48.700
8	1-9	Dos Telecom S.A.	18/10/2024	FA	5288	212	No aplica	Propaganda en radio durante todo el período de campaña	\$3.150.000
9	1-9	Rent a Car JT Ltda.	20/10/2024	FA	40013	232	No aplica	Arriendo de vehículo	\$989.000
10	1-9	Formulario 101	22/10/2024	ND	27819	242	No aplica	Registro de Brigadistas y Voluntarios	\$3.600.000

4.6.4. Ejemplo N°4

Una candidatura que se presenta a la elección genera los siguientes ingresos y gastos electorales durante el periodo de campaña electoral, el cual se encontraba comprendido entre las fechas 29/07/2024 y 24/10/2024:

- Aporte en especies del partido político, correspondiente a 25 palomas y 1.500 calendarios de bolsillo, valorizado en \$310.000. Dichas especies fueron recibidas al comienzo de la campaña electoral.

- Aporte de trabajo voluntario por parte de 2 personas. El aporte individual ha sido valorizado en \$200.000. Los voluntarios efectuaron labores de distribución de propaganda durante el último mes de campaña electoral.
- Aporte de sede de campaña, donada por un tercero, quien ha valorizado el aporte en \$350.000. La sede fue aportada con fecha 01/08/2024.
- Aporte de vehículo propio, valorizado en \$387.000. La valorización incluye el gasto en combustible. El vehículo se comenzó a utilizar en actividades de campaña con fecha 01/09/2024.
- Aporte sin publicidad de la identidad del aportante, por un monto de \$250.000, recibidos con fecha 13/08/2024.
- Donación de 10 espacios privados para despliegue de propaganda electoral, valorizados cada uno de ellos en \$20.000. Dichos espacios privados comenzaron a ser utilizados con fecha 30/08/2024.
- Aporte con publicidad de la identidad del aportante, por un monto de \$450.000, recibidos con fecha 30/08/2024.
- Gasto por publicidad radial efectuada durante el último mes de campaña electoral y el cual fue financiado por el partido político. El gasto asciende a la suma de \$854.900, el servicio fue prestado por Radio Antigua S.A. mediante la factura electrónica N°715 emitida con fecha 06/10/2024.
- Gasto por compra de 10.000 volantes y 2.000 trípticos al proveedor Gráficas Alto Sur SpA., por un monto de \$625.000; factura electrónica N°39311, emitida con fecha 03/10/2024.
- Devolución de saldo aporte al último aportante, por \$75.000, efectuado con fecha 05/10/2024.

Los ingresos y gastos de la candidatura se fueron ingresando a la contabilidad electoral en el Sistema de Rendición Online cronológicamente, es decir, a medida que los distintos aportes y gastos fueron surgiendo dentro del período de campaña.

El registro contable, en formulario N° 87 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre del Donante	Fecha	Tipo Docto.	Número de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 106	30/09/2024	ND	28343	122	Aporte en especies estimables en dinero	\$310.000
2	1-9	Formulario 102	01/09/2024	ND	28350	121	Registro de Sedes	\$350.000
3	1-9	Aportante	13/09/2024	CB	4571	114	Aporte menor sin publicidad	\$250.000

N°	RUT	Nombre del Donante	Fecha	Tipo Docto.	Número de Docto.	Cuenta Contable	Glosa Documento	Monto
4	1-9	Aportante	30/09/2024	CB	4597	115	Aporte menor sin publicidad	\$450.000
5	1-9	Formulario 104	30/09/2024	ND	28410	121	Autorización de propaganda en Espacio Privado	\$200.000
6	1-9	Formulario 103	01/09/2024	ND	28503	1112	Registro de Vehículos	\$387.000
7	1-9	Formulario 101	01/10/2024	ND	28842	121	Registro de Brigadistas y Voluntarios	\$400.000
8	1-9	Formulario 107	25/10/2024	ND	29014	142	Cesión de derecho a reembolso	\$854.900

El registro contable, en formulario N° 88 queda de la siguiente forma:

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto	N° de Docto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
1	1-9	Formulario 106	30/09/2024	ND	28343	281	No aplica	Aporte en especies estimables en dinero	\$310.000
2	1-9	Formulario 102	01/09/2024	ND	28350	276	No aplica	Registro de Sedes	\$350.000
3	1-9	Formulario 104	30/09/2024	ND	28410	276	No aplica	Autorización de propaganda en Espacio Privado	\$200.000
4	1-9	Formulario 103	01/09/2024	ND	28503	273	No aplica	Registro de Vehículos	\$387.000
5	1-9	Formulario 101	01/10/2024	ND	28842	271	No aplica	Registro de Brigadistas y Voluntarios	\$400.000
6	1-9	Gráficas Alto Sur SpA.	03/10/2024	FA	39311	214	No aplica	Compra de volantes y trípticos	\$625.000
7	1-9	Radio Antigua S.A.	23/10/2024	FA	715	212	Reembolso cedido	Publicidad radial financiada por	\$854.900

N°	RUT	Nombre Prov.	Fecha	Tipo Docto	N° de Docto.	Cuenta Contable	Reembolso	Glosa Documento	Monto
							a partido político	el partido político	
8	1-9	Aportante	24/10/2024	ND	9999	402	No aplica	Devolución de saldo aporte al último aportante	\$75.000

5. Preguntas frecuentes

5.1. Preguntas frecuentes sobre Financiamiento Electoral:

- ¿Por qué es importante la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral es fundamental, para que las candidaturas y partidos políticos participantes puedan recepcionar los aportes recaudados durante la campaña electoral.

- ¿A quiénes se les apertura la cuenta bancaria electoral?

La cuenta bancaria electoral se apertura a las candidaturas declaradas que hayan sido presentadas por los partidos políticos o pactos electorales participantes, candidaturas independientes fuera de pacto, y a los partidos políticos participantes.

- ¿Cuándo le entregan la cuenta bancaria electoral a las candidaturas y partidos participantes?

La entrega se realiza una vez Servel envíe la nómina de las candidaturas que resulten inscritas en el registro especial de candidaturas al que hace referencia el artículo 21 de la Ley N°18.700, y partidos políticos participantes al Banco Estado, quien contactará a las candidaturas y a los representantes legales de los partidos políticos para realizar la entrega del kit bancario correspondiente.

- ¿A quién debe recurrir en caso de que la candidatura este inscrita en el registro especial y no se han contactado para la entrega de la cuenta bancaria electoral?



Banco Estado es quien se contacta con las candidaturas inscritas en el registro especial, para que procedan al retiro de la cuenta bancaria electoral de forma presencial en la sucursal asignada según la dirección otorgada al momento de declarar la candidatura. Si por algún motivo Banco Estado no logra contactarse al o los números indicados en la declaración de candidatura, pueden llamar al número telefónico 800 835 050, solicitando información al respecto.

- ¿Se cierra la cuenta bancaria electoral, el día de la elección?

La cuenta bancaria electoral mantiene su funcionamiento aún después del día de la elección (no se bloquea). Las candidaturas y partidos políticos deberán abstenerse de realizar movimientos en la cuenta bancaria electoral desde la presentación de la cuenta, a que alude el artículo 47 y hasta la aprobación o rechazo definitivos de la misma, luego de lo cual el Director del Servicio Electoral deberá proceder al cierre definitivo de dicha cuenta bancaria electoral.

- ¿De qué forma puedo financiar los gastos electorales que requiero realizar durante mi campaña electoral?

Para financiar los gastos electorales indicados en el art. 2 de la ley N° 19.884, podrá obtener financiamiento privado y público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Elección	Financiamiento Privado			Financiamiento Público	
	Aportes Propios	Aportes de Terceros		Anticipo Fiscal	Reembolso Fiscal
		Con Publicidad	Sin publicidad		
Gobernador Regional	X	X	X	*X	**X
Consejero Regional	X	X	X	*X	**X
Alcalde	X	X	X	*X	**X
Concejal	X	X	X	*X	**X

*X= Anticipo fiscal, es pagado a cada partido político y candidatura independiente fuera de pacto en su cuenta bancaria electoral.

**X= Reembolso fiscal, es pagado en la cuenta bancaria personal informada por la candidatura, en la cuenta operacional del partido político, o al banco emisor del crédito con mandato, según corresponda y cuando proceda.

- ¿Qué tipos de financiamiento público existen?



1. Anticipo Fiscal
 - Para partidos políticos
 - Para candidatos independientes fuera de pacto
2. Reembolso Fiscal
 - Por crédito con mandato
 - Por cesión de derecho al partido político
 - Por documentos pendientes de pago
3. Remanente a los partidos políticos

- ¿Cómo se determina el anticipo fiscal?

De lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.884, se desprende que cada partido inscrito que presente candidatos a la respectiva elección de senadores, diputados, gobernadores regionales, alcaldes, consejeros regionales o concejales, tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero, en función de las siguientes situaciones:

1. **Aquellos partidos que hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior:** tendrán derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza, incluidos los independientes que hubieren ido en pacto o subpacto con él, multiplicado por el equivalente en pesos a veinte milésimos de unidad de fomento.
 - 1.1. Determinación del número de sufragios obtenidos en la última elección, según:
 - a) Sufragios obtenidos por un candidato afiliado o asociado a un partido
 - Se computan al partido que pertenecía el candidato.
 - b) Sufragios obtenidos por un candidato independiente en pacto o subpacto:
 - Se prorroga entre todos los partidos que conformaban el pacto o subpacto, vigentes en el territorio electoral respectivo.
 - 1.2. Determinación de la participación del partido político en la elección actual, según:
 - a) Presentación de candidatos afiliados o asociados a un partido:
 - Se considera participante el partido a que pertenece el candidato.
 - b) Presentación de candidatos independientes en pacto o subpacto:
 - Se consideran participantes los partidos que integran el pacto o subpacto, vigentes en el territorio electoral respectivo.
 - 1.3. Determinación de los montos en pesos, según:
 - 0,02 UF multiplicado por el número de sufragios, conforme a las reglas anteriores.
2. **Aquellos partidos que no hubieren participado en la elección de igual naturaleza anterior:** tendrán derecho a recibir una cantidad igual a la que corresponda al partido político que hubiere obtenido en ella el menor número de sufragios.



- 2.1. Determinación de la participación del partido político menos votado en el territorio electoral.
- 2.2. Determinación de los montos en pesos, según: 0,02 UF multiplicado por el número de sufragios, conforme a las reglas anteriores.

3. Anticipo a candidatos independientes fuera de pacto

- 3.1 Determinación de la participación del partido político menos votado en el territorio electoral.
 - 3.2 Determinación de los montos en pesos, según la aplicación del siguiente guarismo: 0,02 UF multiplicado por el número de sufragios del partido menos votado en la elección dividido en la cantidad de candidatos independientes fuera de pacto que participan en el territorio electoral.
- ¿Por qué el anticipo se paga a los partidos políticos y a las candidaturas independientes fuera de pacto?

Se encuentra normado en el Artículo N°15 de la ley 19.884.

- ¿Cuál es el requisito para ser considerado candidatura independiente fuera de pacto?
No pertenecer a ningún pacto o subpacto.

- ¿Durante que periodo es posible realizar aportes?

Los aportes para financiamiento de campaña electoral deben efectuarse únicamente a través del sistema para realizar aportes del Servicio Electoral, durante el periodo de campaña electoral, el cual corresponde al espacio de tiempo en el que los partidos políticos y las candidaturas participantes de una elección pueden recaudar aportes y efectuar gastos electorales; y que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.884, inicia el día que vence el plazo para la declaración de las candidaturas para las elecciones y termina el día de la elección correspondiente.

- ¿Cuáles son los canales que un aportante puede usar para aportar a una campaña? ¿Cuáles son los canales que una candidatura o partido político puede usar para aportar en su propia campaña electoral?

Los aportes podrán realizarse mediante dos modalidades:

1. Depósitos en sucursales de Banco Estado: Esta modalidad de aporte se realiza mediante ventanilla (caja) de Banco Estado o Banco Estado Express.

- a) Debe llenar el comprobante de recaudación de aportes.
 - b) Debe ser en efectivo o cheque extendido a nombre del Servicio Electoral (Endosándolo a nombre del Servicio Electoral).
 - c) Debe ser realizado por el mismo aportante, presentando su Cédula de identidad, y la persona será validada mediante biometría.
2. Transferencias electrónicas (botones electrónicos): Esta modalidad de aporte se realiza a través del sistema para realizar aportes, el cual contiene un botón de pago de Transbank, botón de pago Banco Estado, Compraquí u otros botones que se incorporen posteriormente para efectuar el correspondiente pago.
- ¿Está permitido recibir aportes de personas jurídicas (empresas, negocios)?
No, solo se puede recibir aportes de personas naturales, partidos políticos y aportes propios que realicen las candidaturas o partidos políticos a sus campañas.
 - Luego que el aporte es realizado, por cualquier de los dos medios disponibles para hacerlo ¿A dónde va a parar? ¿Cuánto tiempo se demora?
El aporte es recaudado en una cuenta bancaria del Servicio Electoral, cuya finalidad es centralizar cada uno de los aportes, y dependiendo del medio utilizado demora en llegar entre 1 y 2 días hábiles luego del aporte. Si el aportante realiza el aporte por ventanilla con un cheque se demora 1 día hábil adicional (Por análisis de protestos). Todo esto está condicionado a que la candidatura o el Administrador General del Partido Político apruebe el aporte recibido.
 - ¿Cómo puede un aportante realizar aportes por transferencia electrónica?
Para que un aportante pueda realizar aportes, debe ingresar al Sistema para realizar aportes a través de la URL www.servel.cl/aportes/, luego podrá acceder con su Clave Única, e ingresar al sistema para buscar la candidatura o el partido político al cual desea aportar y realizar el pago mediante los botones de pago disponibles.
 - ¿Cómo una candidatura o partido político puede realizar aportes propios?
La candidatura o el administrador general electoral (partido político) debe ingresar con su RUT y Clave Única, en la URL www.servel.cl/aportes/.
 - Entonces, ¿Qué debo realizar para que se abonen los aportes recaudados a la cuenta bancaria para fines de campaña?

El Administrador general electoral y las candidaturas deben aceptar los aportes recibidos por terceros mediante el sistema de recepción de aportes. Los aportes propios serán aceptados automáticamente.

- ¿Cómo puede una candidatura o partido político gestionar (Aceptar o Rechazar) sus aportes?

Para gestionar los aportes debe ingresar a la URL www.servel.cl/aportes/, luego ingresar con su Rut y clave única, dirigirse al menú superior y seleccionar “Gestionar Aportes”.



Nota: El detalle completo del proceso de gestión de aportes en el sistema se encuentra en la Guía de usabilidad de los sistemas de aportes, rendición y tarifas.

- ¿Qué pasa si rechazo un aporte?

Este no se abona a la cuenta bancaria electoral con fines de campaña y a posterior se activa un proceso de devolución de fondos al aportante que lo realizó, por parte del Servicio Electoral.

- ¿Qué pasa si no acepto ni rechazo un aporte?

El partido político y las candidaturas tienen 5 días hábiles desde que se recauda el aporte para aceptarlo o rechazarlo, si durante ese plazo no lo hace, se entiende por aprobado y se ejecuta el respectivo abono a la cuenta bancaria electoral.

- ¿Se pueden hacer aportes el mismo día de la elección?

Si, ya que el periodo de campaña electoral culmina el día de la elección a las 24:00 hrs. siendo posible realizar aportes hasta ese momento.

- ¿Cuál es el proceso completo de abono de aportes a la cuenta bancaria electoral?

El proceso consta de cinco etapas principales:

1.- Se realiza un aporte.

2.- Se notifica a la candidatura o partido político del aporte recibido.

3.- Se recauda en la cuenta bancaria de servel para fines de centralización de aportes en un plazo máximo de 2 días hábiles.

4.- La candidatura o el partido político acepta o rechaza el aporte, con un plazo perentorio de 5 días hábiles. Tratándose de un aporte propio, se entiende autorizado automáticamente.

5.- Se abona a la cuenta bancaria electoral.

- ¿Cuáles son los plazos de abono en la cuenta bancaria electoral?

La candidatura o el partido político recibirá una notificación en su correo electrónico, al momento de la realización de cualquier aporte. El cual podrá aceptar o rechazar, dentro de 5 días hábiles, de no gestionar los aportes en dicho plazo perentorio, estos se entenderán aceptados automáticamente.

Sin embargo, el plazo de abono dependerá del correcto proceso de recaudación, según las siguientes situaciones:

1. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, vía Web con tarjeta de débito o por ventanilla presencial en Banco Estado, se abonan a SERVEL al día hábil siguiente.
2. Los aportes efectuados antes de las 14:00 horas, con tarjeta de crédito, se abonan a SERVEL en dos días hábiles.
3. En ambos casos, si el aporte se realiza posterior a las 14:00 horas, se agregará 1 día hábil, según corresponda.

- ¿Cuáles son los estados que se pueden indicar en el sistema de recepción de aportes?

Aceptado: El aporte se acreditó y está en condiciones de ser aceptado por la candidatura o el partido político.

Devolución: El aporte se acreditó y no fue aceptado por la candidatura o el partido político, corresponde devolver al aportante.

Rechazo: El aportante equivocó datos para la transferencia por ejemplo digitó mal los números de su tarjeta de crédito o no tiene saldo en su cuenta bancaria particular.

Vencido: El aportante no terminó la transferencia, por ejemplo, expiró el plazo para realizarla o equivocó sus coordenadas.

Cancelado: El aportante anuló la transacción del aporte antes de terminarla.

En Proceso: El aportante se encuentra realizando el aporte en este instante.

5.2. Preguntas frecuentes sobre Gasto Electoral:

- ¿Cómo y cuándo se designa al administrador electoral o administrador general electoral?

El nombramiento del administrador electoral deberá efectuarse en la declaración de candidatura y en caso de administrador general electoral en la formalización de pacto, en ambos casos se debe cautelar que no presenten inhabilidades para ejercer dicho cargo.

- ¿Cuáles son las inhabilidades para ejercer el cargo de administrador electoral o de administrador general electoral?

Para ejercer el cargo de administrador electoral o administrador general electoral, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley N° 19.884, la cual hace mención de que una misma persona podrá ejercer como administrador electoral para más de una candidatura, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto y, no encontrarse en las siguientes categorías:

- a) Ciudadanos sin derecho a sufragio
- b) Condenados por delitos tributarios o contra la fe pública

- c) Candidaturas en una misma elección o en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto eleccionario
- d) Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria
- e) Autoridades de la Administración del Estado
- f) Funcionarios públicos (Planta o Contrata)
- g) Alcaldes

- ¿A quiénes se les considera funcionarios públicos?

Se considerarían funcionarios(as) públicos(as) a

- I. Personal en calidad de Planta.
- II. Personal en calidad de Contrata

- ¿A quiénes no se les considera funcionarios públicos?

- I. Personal en calidad de Honorario, cuya categoría es de empleado público.

- Si la candidatura desea remover del cargo al administrador electoral o si el partido político desea remover del cargo al administrador general electoral ¿Cómo se efectúa el reemplazo?

La candidatura deberá nombrar a un nuevo administrador electoral o el Partido político a un nuevo Administrador General Electoral según corresponda mediante un formulario llamado “reemplazo de administrador electoral” disponible en el sitio web de la elección, a través del correo reemplazoadministrador@serval.cl o en las oficinas de las Direcciones Regionales del Serval, con los datos de la renuncia, si corresponde, y el Nombramiento del nuevo administrador electoral o administrador general electoral.

Puede obtener el formulario [ACÁ](#).

- ¿Qué debe hacer la candidatura o partido político, si el administrador electoral o administrador general electoral, respectivamente, renuncia a su cargo?

El administrador electoral que renuncie a su cargo deberá remitir esta información completando el Formulario Auxiliar B llamado “Renuncia Voluntaria al Cargo de Administrador Electoral o General” disponible en el sitio web de la elección, y adjuntarlo en la pestaña “Nueva renuncia / reemplazo”, perteneciente al apartado “Renuncias y Reemplazos” dentro la opción “Documentos” del Sistema de Rendición Online (SRO).

Posteriormente la candidatura deberá formalizar dicho reemplazo de administrador electoral dentro del quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento de la renuncia, enviando "Formulario de Reemplazo al cargo de Administrador Electoral o General" mediante el módulo "Renuncias y Reemplazos" del Sistema de Rendición Online (SRO), con el nombramiento del nuevo administrador, de lo contrario las funciones recaerán en el (la) propio (a) candidato (a).

Si se trata del administrador general electoral, este deberá informar por correo su renuncia al Partido Político con copia a reemplazoadministrador@servel.cl a través del "formulario reemplazo de administrador electoral" contando con el mismo plazo de administrador electoral.

- ¿Qué debe hacer la candidatura o partido político en caso de que fallezca el administrador electoral o administrador general electoral?

En caso de fallecimiento del administrador electoral y administrador general electoral, la candidatura o Partido Político, según corresponda, deberá informar al Servicio Electoral a través del "Formulario de Reemplazo de Administrador Electoral" y nombrar a un nuevo administrador electoral o administrador general electoral en su reemplazo a través del módulo "Renuncias y Reemplazos" de su perfil del Sistema de Rendición Online (SRO). Dentro del quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento del fallecimiento.

- Y ¿qué sucede cuando es el candidato/a quien fallece?

En caso de fallecimiento del candidato/a, esto no exime de obligación al administrador electoral respecto de la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales.

- ¿Cuál es el plazo límite para renunciar al cargo de Administrador(a) Electoral de una candidatura?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, "el nombramiento podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento mediante comunicación del (la) candidato (a) correspondiente al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43", señalándose en el artículo 43 "Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección". En resumen, el plazo máximo para presentar una renuncia al cargo de Administrador Electoral será la indicada en el artículo 43 pudiendo presentar renuncia en cualquier momento anterior al vencimiento de este plazo. Esta renuncia deberá ser presentada mediante un formulario llamado "reemplazo de administrador

electoral” disponible en el sitio web de la elección, a través del módulo “Renuncias y Reemplazos” de su perfil del Sistema de Rendición Online (SRO).

- ¿Cómo la candidatura puede solicitar actualizar el correo electrónico indicado en la declaración de candidatura?

Debe escribir a reemplazoadministrador@servel.cl identificándose e indicando que desea actualizar correo electrónico, una vez actualizado por SERVEL se le informará por esta misma vía.

- ¿Qué se entiende por temporalidad de los ingresos y gastos electorales?

Se entiende por temporalidad en el periodo de campaña electoral, siendo aquel comprendido entre el día que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva. Para este efecto, se considerarán gastos electorales los efectuados en dicho período, independientemente de la fecha de contratación o pago efectivo de dicho gasto, y aun cuando se encuentren pendientes de pago.

- ¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso por crédito con mandato?
 1. Debe cumplir con lo estipulado en resolución G N° 183 de 31 julio de 2024 que establece acuerdo con instrucciones para los créditos con mandato.
 2. Debe registrar mediante el Código Contable N° 141 que incluya el monto solicitado del crédito más los intereses devengados hasta el 10 de diciembre de 2024, fecha perentoria de presentación de las cuentas de ingresos y gastos electorales.
 3. Que el crédito bancario contratado sea transferido a la candidatura mediante el Sistema de Recepción de Aportes del servicio electoral.
 4. Que el total del crédito bancario sea utilizado para financiar gastos electorales efectivos de campaña.
 5. Que, el gasto electoral se encuentre debidamente acreditado.



5.3. Preguntas frecuentes sobre propaganda

5.3.1. Propaganda en espacios públicos

- ¿Se puede amarrar la propaganda en postes de alumbrado público?

No, de acuerdo con el artículo 32 bis de la Ley N°18.700, se encuentra prohibida la instalación de propaganda en postes de alumbrado público y en cualquier otro bien de propiedad privadas destinada a servicios públicos.

- ¿Se puede instalar propaganda en espacios públicos desde que se declara la candidatura?

No, el periodo para la instalación de propaganda electoral en espacios públicos comienza el día 27 de septiembre de 2024.

- ¿Los candidatos pueden instalar propaganda en cualquier parte de los espacios públicos autorizados?

No, los candidatos deben instalar la propaganda en los tramos autorizados para el despliegue, los cuales se pueden conocer en la resolución que aprueba la nómina o en el mapa georreferenciado disponible.

- ¿Se puede instalar propaganda flotante como globos publicitarios?

No, toda propaganda aérea se encuentra prohibida.

- ¿Se puede instalar más de 1 cartel en espacio público?

Va a depender del MEP autorizado, el cual determina cuantos carteles o elementos de propaganda se puede instalar en cada espacio.

5.3.2. Propaganda en espacios privados

- ¿Se puede instalar más de una propaganda electoral en un espacio privado?

En los espacios privados, pueden instalarse varios carteles, afiches o letreros, cumpliendo con los 6 metros cuadrados totales máximos, que esté previamente autorizada mediante el formulario N°104 y que no existan 2 o más carteles, afiches o letreros que en conjunto formen una gigantografía.



- ¿Cuál es el plazo que tienen los candidatos para entregar el formulario N°104 que autoriza el uso de propaganda electoral en espacios privados?

Hasta el tercer día (corrido) después de instalada la propaganda, mediante el Sistema de Rendición Online.

- ¿Qué sucede si la candidatura no informa de la autorización de instalación de propaganda en espacios privados mediante el formulario N°104?

La no remisión de la autorización citada constituye una falta a las normas de propaganda electoral, la cual puede ser sancionada con multas, por el Servicio Electoral mediante la iniciación de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

- ¿Qué ocurre si el propietario o poseedor de un inmueble permite la instalación de manera gratuita?

En caso de que el propietario no cobre por el espacio para la instalación de la propaganda, el candidato o Administrador Electoral deberá valorizar el uso de dicho espacio en el Formulario N°104.

- ¿Está permitida la propaganda mediante murales?

No, la propaganda electoral sólo podrá efectuarse por los medios, de la forma y en el tiempo que la ley establece.

- ¿Se pueden instalar carteles de varios candidatos en un mismo espacio privado?

Si, se pueden instalar varios carteles de distintas candidaturas y partidos políticos, siempre cuando cada uno no supere los 6 metros cuadrados totales. Cada cartel debe ser independiente en su contenido, a modo que su visualización no se perciba como gigantografía que supere las dimensiones. La candidatura encargada del envío de Formulario N°104, será quien realice las gestiones para la instalación de la propaganda en el referido espacio.

5.3.3. Medios de prensa, radio y medios digitales

- ¿Se puede realizar propaganda en radios comunitarias y/o en radios experimentales?

No, de acuerdo a la Ley N°20.443 y a la Ley N°18.168 las radios comunitarias y experimentales no pueden emitir propaganda electoral.

- ¿Se puede contratar publicidad en Facebook, Twitter y otros medios digitales?

Sí, siempre que se efectúe dentro del periodo de propaganda electoral, comprendido entre el 28 de agosto y el 24 de octubre de 2024.

- ¿Dónde se pueden conocer los medios de prensa escrita y radioemisoras habilitados para la emisión de propaganda electoral?

La nómina de medios de prensa y radioemisoras se encuentra publicada en la página web del Servicio Electoral, en www.servel.cl. Además, los medios deben publicar las tarifas de propaganda electoral en su página web. Puedes revisar la nómina de medios habilitados en tarifas.servel.cl

- ¿Se pueden utilizar las redes sociales personales para compartir ideas de campaña?

Todo el contenido que sea compartido a través de redes sociales personales y que no tengan un pago asociado, será considerado comunicaciones privadas y por tanto no constituye propaganda electoral.

5.3.4. Brigadistas

- ¿Está permitida la entrega de elementos de merchandising?

Sí, estará permitido la entrega de elementos de baja cuantía que identifiquen la candidatura tales como, gorros, poleras, lápices, llaveros, entre otros.

- ¿Qué se entenderá por elementos no fijos?

Se entenderá por elementos no fijos aquellos objetos que no adhirieren permanentemente al suelo y puedan trasladarse fácilmente de un lugar a otro. En ningún caso estos elementos podrán ser abandonados en el lugar donde se exhiben y deberán contar con supervisión constante de brigadistas en el lugar.

- ¿Está permitida la instalación de stands?

Sí, estará permitido la instalación de toldos, sillas y mesas plegables, estos elementos deben ser retirados una vez que la actividad finalice (no pueden ser dejados en el lugar). Esto es sin perjuicio de la autorización de la autoridad territorial correspondiente, según sea el caso.



- ¿Están permitidas las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público?

La autorización de manifestaciones públicas en la vía pública se registrará por las disposiciones generales de policía (Decreto No. 1086 de 1983, del Ministerio del Interior). Esto, sin perjuicio de las disposiciones decretadas por la autoridad sanitaria y las recomendaciones del Servicio Electoral.

- ¿Se permite el perifoneo?

A pesar de la derogación hecha por la Ley N° 20.900 de la parte del artículo 35 de la Ley N° 18.700 Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que prohibía la propaganda electoral mediante alto parlantes, se debe estar a lo que señale la regulación de la ordenanza municipal al respecto.

5.4. Preguntas frecuentes sobre Contabilidad Electoral

- ¿En qué consiste la rendición de los ingresos y gastos electorales?

Consiste en que los administradores electorales y los administradores generales electorales, en su caso, registran todos los aportes en dinero, especies o servicios que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales, debidamente valorizados.

Para ello, con la finalidad de facilitar dicho registro de ingresos electorales, el sistema de rendición online considera una propuesta de ingresos que se carga en la medida que los aportes son abonados en la cuenta bancaria única de cada candidatura, quedando adjuntar los documentos sustentatorios necesarios y registrar los gastos electorales conforme al plan de cuenta, pudiendo utilizar los formularios auxiliares para facilitar dicha tarea.

- ¿Dónde es posible aprender a utilizar el sistema de rendición online?

Se encuentra disponible una guía de navegación de sistemas que le permitirá conocer los distintos módulos que contiene dicho sistema.

- ¿En qué casos podrían observar mi cuenta de ingresos y gastos electorales?

Puede ser por omisiones o errores en la contabilidad de campaña electoral.

- ¿Cuándo se aprueba una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se aprueba cuando no existen errores u omisiones graves a la contabilidad electoral.

- ¿Cuándo se rechaza una cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Se rechaza cuando hay errores u omisiones graves a la contabilidad electoral, o no existe presentación de la cuenta, se rechaza sobre los antecedentes disponibles ante el Servicio Electoral.

- ¿Cuándo hay errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen errores en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- Se clasifican mal las cuentas contables electorales.
- Cuando no se respaldan debidamente los ingresos y gastos electorales.
- Cuando no se declaran gastos por desconocimiento (comisiones bancarias, palomas donadas por el partido no ocupadas en la campaña electoral, intereses del crédito con mandato solicitado, etc.).
- Cuando no se valoriza a valor de mercado los aportes estimados recibidos.
- Cuando se solicita reembolso estando la cuenta financiada.
- Cuando no se devuelve al último aportante los dineros no ocupados en la campaña electoral.
- Cuando la campaña electoral es financiada con recursos provenientes de personas jurídicas.
- Recibe aportes fuera del sistema de recepción de aportes habilitado por el servicio electoral.
- Cuando se identifican facturas ideológicamente falsas.

- ¿Cuándo hay omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales?

Existen omisiones en la cuenta general de ingresos y gastos electorales cuando:

- No se declara la totalidad de los gastos.
- No se valoriza a valor de mercado.

6. De la Administración Electoral

6.1. Administración Electoral

Toda candidatura deberá nombrar un administrador electoral, quien actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales que la ley le asigna. Si no se efectuare la designación, las funciones de administrador electoral recaerán en la propia candidatura.



Todo Partido Político mediante su representante legal, designará un administrador general electoral. Cualquier militante del respectivo partido político podrá ejercer el cargo de administrador general electoral en la elección respectiva.

El nombramiento del administrador electoral queda consignado en la declaración de candidatura y en caso de administrador general electoral en la formalización de pacto.

6.1.1 Funciones del administrador electoral

Quien posee el cargo de administrador electoral, deberá velar por:

- Llevar contabilidad simplificada (registro) de los ingresos y gastos electorales de la(s) candidatura(s) a su cargo, cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos, y aun cuando se encuentren pendientes de pago, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°19.884
- Conservar por un año la documentación relativa a los gastos electorales de la candidatura a su cargo y los comprobantes de los aportes privados, cuando corresponda.
- Remitir al administrador general electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo.
- Mantener reserva de los antecedentes que, en tal carácter, reciba en el ejercicio de su cargo.
- Informar al Servicio Electoral o al administrador general electoral, en su caso, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta general de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas general de ingresos y gastos electorales o su remisión, según corresponda.

El nombramiento del administrador electoral podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento mediante comunicación de la candidatura correspondiente al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43 de la Ley N°19.884.

6.1.2 Funciones del administrador general electoral

- Llevar contabilidad simplificada (registro) de los ingresos y gastos electorales del respectivo partido político, dentro del periodo de campaña electoral, cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos y aun cuando se encuentren pendientes de pago.
- Conservar por el plazo de un año la documentación relativa a los gastos electorales del partido político y los comprobantes de los aportes privados, cuando proceda, y requerir de los administradores electorales la información y documentación que corresponda a cada candidatura a su cargo.
- Remitir al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales del respectivo partido político, como asimismo las correspondientes a la totalidad de las candidaturas inscritas en representación del partido.
- Mantener reserva de los antecedentes que, en tal carácter, reciba en el ejercicio de su cargo.
- Velar porque todo gasto efectuado en la campaña electoral sea publicado en el sitio electrónico que deberá llevar al efecto cada partido político.

6.2. Requisitos e inhabilidades para desempeñarse como administrador electoral y administrador general electoral

Sólo podrán ser administradores electorales y administradores generales electorales, los ciudadanos con derecho a sufragio.

No podrán desempeñarse como administradores electorales o administradores generales electorales:

- Quienes hayan sido condenados por delitos tributarios o contra la fe pública
- Sean candidatos en una misma elección
- Sean candidatos en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto eleccionario
- Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria.
- Las autoridades de la Administración del Estado

- Los funcionarios públicos y Alcaldes

Nota: Será considerado funcionario público a aquel personal en calidad de Planta y Contrata. En cuanto a quienes poseen contrataciones bajo el código laboral corresponden a empleados públicos, por lo que no aplica inhabilidad a ejercer el cargo de administrador electoral.

6.3. Reemplazos de Administrador Electoral

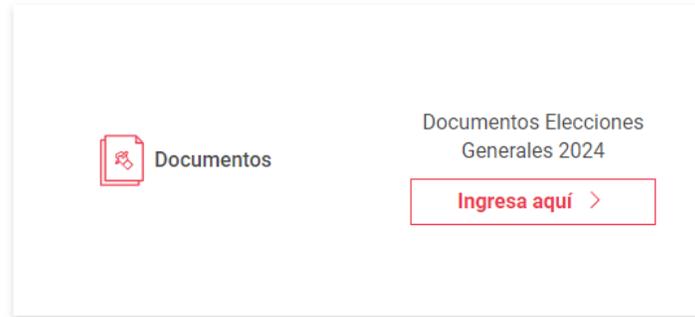
Los reemplazos o remociones de Administrador Electoral deberán ser comunicados al Director del Servicio Electoral, a través del Sistema de Rendición Online en la opción “Renuncias y Reemplazos”.

The screenshot shows the SERVEL online system interface. At the top, there are four main menu categories: 'Formulario 87 y 88', 'Formularios 101 a 108', 'Documentos', and 'Observaciones a F87 (y/o) F88'. Under the 'Documentos' category, there are five sub-options: 'Notificaciones', 'Certificados', 'Mandatos', 'Renuncias y Reemplazos', and 'Cambio de Correo Electrónico'. A red arrow points to the 'Renuncias y Reemplazos' option. Below this, there is a green button labeled 'Nueva renuncia / reemplazo'. The main content area is titled 'Renuncias y Reemplazos' and contains a table with the following data:

Fecha del registro	Comentario	Tipo	Tipo de documento	Adjuntos	Estado
10-04-2024	Reemplazo de administrador				

At the bottom right of the table, there is a pagination control: 'Registros por página 10', '0 de 0', and navigation arrows.

Para ello deberá adjuntar el Formulario de Reemplazo al Cargo de Administrador debidamente firmado, incluyendo el Formulario Auxiliar A-1 Declaración Jurada de Inhabilidad para ejercer el Cargo, el cual encontrará disponible en la página web del Servicio Electoral, en la sección documentos.



6.3.1. Plazo para informar reemplazos de administrador electoral y administrador general electoral

De acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 19.884 Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, “el nombramiento podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento mediante comunicación del candidato correspondiente al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43”, señalándose en el artículo 43 “Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección”. En resumen, el plazo máximo para presentar una renuncia al cargo de Administrador Electoral será la indicada en el artículo 43 pudiendo presentar renuncia en cualquier momento anterior al vencimiento de este plazo.



ELECCIONES DE GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES, CONCEJALES Y EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES 2024

FORMULARIO DE REEMPLAZO AL CARGO DE ADMINISTRADOR ELECTORAL O GENERAL

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS. DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO CON LETRA IMPRENTA.

Si usted es la candidatura debe ingresar sus datos personales, pero si es representante judicial y extrajudicial del partido político, debe ingresar los datos de este.

El correo electrónico será utilizado para notificar válidamente a la candidatura y administrador electoral, de las actuaciones y resoluciones propias de la revisión de cuentas electorales y procedimientos administrativos sancionatorios. Ambos deberán mantener actualizada siempre su cuenta de correo electrónico ante el Servicio Electoral, inclusive cautelar su buen uso, mantenerla activa, sin fallas o con el espacio de almacenamiento suficiente de información. No anula la notificación cualquier circunstancia ajena al Servicio por la que no reciba el correo electrónico.

CANDIDATURA O PARTIDO POLÍTICO

Nombre										Primer Apellido		Segundo Apellido	
CANDIDATURA O PARTIDO POLÍTICO													
Elección													
RUN N°										-		FECHA SOLICITUD	
												/ 2024	
DOMICILIO COMPLETO (Calle, N°, Dpto/casa, Villa/Pb, Sector)													
Teléfono fijo								Teléfono móvil					
E-mail													

Viene a reemplazar al administrador electoral o administrador general electoral, por el siguiente motivo:

Renuncia	<input type="checkbox"/>	Reemplazo o cambio	<input type="checkbox"/>	Fallecimiento	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	--------------------	--------------------------	---------------	--------------------------

Designando en el cargo a don/ña:

Nombre										Primer Apellido		Segundo Apellido	
ADMINISTRADOR ELECTORAL O GENERAL													
RUN N°										-		FECHA	
												/ 2024	
DOMICILIO COMPLETO (Calle, N°, Dpto/casa, Villa/Pb, Sector)													
Teléfono fijo								Teléfono móvil					
E-mail													

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 37 y 39 de la Ley N°19.884 "Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral" será sancionado con multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM, respectivamente.

El administrador electoral o el administrador general electoral que, a sabiendas, en sus rendiciones de cuentas al Servicio Electoral proporcione antecedentes falsos o certifique hechos falsos, será sancionado con la pena de prisión menor en su grado máximo (Art. 30 Ley 19.884). Toda candidatura o partido, a través de su administrador electoral o administrador electoral general, estarán obligados a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral, aun cuando no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

Firma Candidatura o Representante Partido Político
 
 Firma Administrador Electoral o General

Vea website Servicio Electoral

TIMBRE OFICINA DE PARTES



FORMULARIO AUXILIAR A-1

DECLARACIÓN JURADA INHABILIDAD PARA EJERCER COMO ADMINISTRADOR ELECTORAL

TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS. DEBE COMPLETAR EL FORMULARIO CON LETRA IMPRENTA.

Yo, _____, bajo el presente instrumento, declaro fehacientemente estar habilitado para ejercer el cargo de administrador electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.884, al no encontrarme en las siguientes categorías de personas inhabilitadas para ejercer el citado cargo:

- a) Ciudadanos sin derecho a sufragio;
- b) Condenados por delitos tributarios o contra la fe pública;
- c) Candidaturas en una misma elección o en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto electoral;
- d) Directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria;
- e) Autoridades de la Administración del Estado;
- f) Funcionarios públicos, y
- g) Alcaldes.

Firma Administrador Electoral

En caso de verificarse alguna de las inhabilidades anotadas, el Servicio Electoral podrá remover o rechazar el nombramiento (Art. 43, Ley N° 19.884). En este caso, la candidatura deberá nombrar a otro en su reemplazo, en la forma establecida para el nombramiento original. Si la candidatura no formalizare el reemplazo dentro de quinto día, desde la fecha en que tuvo conocimiento de la remoción o rechazo, las funciones de administrador recaerán en la propia candidatura. Por último, una misma persona podrá ejercer como administrador electoral para más de una candidatura, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto (Art. 36, inciso segundo, Ley N° 19.884).

Vice ejecutivo Servicio Electoral

TIMBRE OFICINA DE PARTES

7. Definiciones

Boleta de Venta Nominativa: Es una boleta de ventas y/o servicios que posee la identificación del comprador. Esta boleta contiene como mínimo el nombre del comprador, domicilio y forma de pago del bien o servicio adquirido.

Periodo de Campaña Electoral: Corresponde al período de tiempo comprendido entre el día en que vence el plazo para declarar candidaturas ante el SERVEL y el día de la elección. Su duración es de 90 días.

Periodo de Propaganda Electoral: Corresponde al período de tiempo, contenido dentro del período de campaña electoral, en el cual las candidaturas y partidos políticos pueden realizar despliegue de propaganda electoral en las distintas formas que la normativa lo establece. Tratándose de propaganda en espacio público y espacio privado (carteles, palomas u otro similar), el período de propaganda estará comprendido entre el trigésimo día antes de la elección y hasta el tercer día anterior a la elección. Tratándose de propaganda efectuada por empresas periodísticas de prensa escrita y las radioemisoras, el período de propaganda estará comprendido entre el sexagésimo día antes de la elección y hasta el tercer día anterior a la elección. Para las segundas votaciones presidenciales y de gobernadores regionales, el período de propaganda en medios de prensa escrita y radioemisoras solo podrá efectuarse entre el decimocuarto y hasta el tercer día antes de la votación (*artículo 31 DFL N°2/2017 Ley N°18.700*).

Espacios Públicos: Son todos aquellos espacios de propiedad, dominio y uso público, como plazas, parques y otros lugares públicos, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

Espacios Privados: Todos aquellos espacios de propiedad privada, como domicilio de particulares y propiedades o terrenos en donde no se desarrollen actividades de acceso público, en donde se encontrará autorizada la instalación de propaganda electoral durante el período de propaganda.

MEP: Máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en cada espacio público autorizado, por cada una de las candidaturas participantes. Cada elemento de propaganda podrá tener 1 o 2 caras, como por ejemplo las comúnmente denominadas palomas.

Valor de Mercado: Es el monto por el cual se transa un bien o servicio en el mercado, ya sea éste de tipo, local, regional, nacional o internacional, entre partes interesadas (oferente y demandante) en condiciones de independencia mutua.

Límite de Gasto Electoral: Es el monto máximo de gastos electorales que puede realizar una candidatura o partido político en una campaña electoral. Dicho límite al gasto electoral se encuentra definido en el artículo 4 del DFL N°3/2017 Ley N°19.884. Los montos calculados de límite de gasto electoral de candidaturas para una elección serán publicados en el Diario Oficial doscientos



días antes de la respectiva elección, mediante resolución emitida por el Consejo Directivo del SERVEL.

Límite de Aporte Propio: Es el monto máximo de aporte propio que puede realizar una candidatura a su campaña electoral. Dicho límite de aporte propio o aporte personal se encuentra definido en el artículo 10 inciso 7 del DFL N°3/2017 Ley N°19.884. El límite de aporte propio de las candidaturas, salvo aquellas que se presenten al cargo de Presidente, tendrán un límite de aporte propio equivalente al 25% del límite de gasto electoral autorizado a la candidatura.



SERVICIO ELECTORAL DE CHILE